



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 18 de Abril de 2022

Núm. 16

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 89 y 90

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:30 horas, del día miércoles 06 de abril del 2022, se procedió a celebrar la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 7º fracción I, 8º y 9º de la Ley para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
- 4.- DISPENSA DE LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.
- 5.- ACUERDO PARA SOLICITAR LA FE DE ERRATAS AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SOBRE LA PUBLICACION DE LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO 2022, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 Y QUE FUESE PUBLICADA EN EN PERIODICO OFICIAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.
- 6.- PROPUESTA DE REASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL EJERCICIO 2022 A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
- 7.- ASUNTOS GENERALES
- 8.- CLAUSURA

1.- APERTURA DE LA SESIÓN.

Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Presidente de la Comisión; Brindamos la bienvenida a todos los asistentes a nombre del Gobernador del Estado C.P. Martín Orozco Sandoval, siendo las 08:30 horas se dará inicio a la celebración de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, por lo cual se procederá a determinar la existencia del quórum legal.

2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Se procede a tomar lista de asistencia de los miembros de la Comisión a efecto de determinar el quórum legal necesario para el inicio de la misma.

Lista de asistencia de los integrantes de la Comisión a la presente sesión ordinaria:

PRESIDENTE:

Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobierno en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Secretario general de Gobierno y Presidente de la Comisión para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil; **PRESENTE**

Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil; **PRESENTE**

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García Secretario de Finanzas **PRESENTE**

Mtro Heber Sosa González, Director de Fortalecimiento a MYPIMES en representación del Lic. Manuel Alejandro González Martínez, Secretario de Desarrollo Económico. **PRESENTE**

Lic. Diego Armando Hernández de Lara, Director de Planeación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. **PRESENTE**

Dra. Adriana Verónica Díaz Franco, Directora de Atención Primaria a la Salud, en representación del Dr. Miguel Angel Piza Jiménez Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. María Ivonne Rodríguez Cerros, Jefe del Departamento de Proyectos Especiales para niños y Jóvenes, como Vocal Suplente en representación del Lic. Carlos Reyes Sahagún, Director del Instituto Cultural de Aguascalientes. **PRESENTE**

LEF. Adolfo Medina Ramirez, Jefe del Departamento del Deporte Estudiantil, como Vocal Suplente, en representación del Dr. Manuel Aceves Rubio, Director del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. María Antonieta López Medina, Subdirectora de Información, Planeación Estratégica y Evaluación Institucional del IEA, como Vocal Suplente, en representación del Lic. Ulises Reyes Esparza, Director del Instituto de Educación Del Estado De Aguascalientes. **PRESENTE**

Lic. Alberto de la Cruz Delgado, Director de Relaciones Interinstitucionales como vocal suplente, en representación de la Lic. Edna Guadalupe García Armería, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres. **AUSENTE**

Lic. Ruth Guzmán Cuevas, Directora General del Instituto Aguascalentense de la Juventud. **PRESENTE**

Lic. Yessica Janet Pérez Carreón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. **PRESENTE**

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

Dip. Laura Patricia Ponce de Luna, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado. **PRESENTE**

C. Francis Deyanira Neri Nájera, Presidenta de "AACAFIQ A.C." **PRESENTE**

C. Claudia Liliana Lomelí Gutiérrez, Presidenta de "Cambiando una Vida A.C." **PRESENTE**

C. Nydia Fernanda Muñoz Serna, Presidente de "VIFAC AGUASCALIENTES, A.C." **PRESENTE**

C. Marina Noemí Martínez Sánchez, Presidenta de "Club Conquistadores Aguascalientes A.C." **AUSENTE**

C. Lucrecia Rivas Ruvalcaba, Presidenta de "De Mi Mano A Tu Mano, A.C." **PRESENTE**

C. M. del Refugio de Lira Moreno, Presidenta de "Centro Integral De Sinergias en Acción A.C." **PRESENTE**

C. Isidro Onofre Díaz Limón, Presidente del "Instituto para la Familia Mexicana, A.C." **PRESENTE**

C. María Carmen Díaz González, Presidenta de "Comunidad Agazzi A.C." **AUSENTE**

En ejercicio de sus funciones, el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario Técnico del Consejo, determina que existe el quórum legal para sesionar y declara iniciada la sesión.

3.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Acto seguido en desahogo del punto número tres del orden del día, en uso de la voz, el Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat,

Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil da lectura a la orden del día y la somete a votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

4.- DISPENSA DE LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil; solicita la dispensa y aprobación de la lectura de la Trigésima Séptima Sesión ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se somete a Votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**

5.- ACUERDO PARA SOLICITAR LA FE DE ERRATAS AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO 2022, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 Y QUE FUESE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.

En uso de la voz el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes: En este punto se solicita una aprobación para una corrección de la publicación que tuvimos en el periódico oficial del 31 de enero del presente año, sobre 3 nombres publicados de asociaciones civiles, que tuvieron unos errores y para dejar todo en orden y sin complicaciones, están pidiendo una nueva publicación con la aprobación de esta fe de erratas que quedaría acorde al siguiente recuadro:

NOMBRE PUBLICADO P.O.E 31-01-22	DEBE DECIR
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA VIVIENDA AC	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE VIVIENDA AC
ANSPAC AC	ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL AC
ASILO DE ANCIANOS DE PABELLÓN AC	ASILO DE ANCIANOS DE PABELLÓN DE ARTEAGA AGUASCALIENTES AC

Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil: En caso de aprobar dicha fe de erratas, se solicita a los presentes que estén de acuerdo en levantar la mano. Se somete a Votación. Se aprueba por **UNANIMIDAD**

6.- PROPUESTA DE REASIGNACIÓN DEL RECURSO DEL EJERCICIO 2022 A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

En uso de la voz el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes: Quiero comentarles que de las 52 asociaciones civiles que aprobamos el recurso asignado para este año 2022, los 50 millones, una de ellas es la asociación civil ENFERMERAS PRÁCTICAS GRATUITAS A DOMICILIO DE AGUASCALIENTES AC, a la cual le habíamos aprobado un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos M.N. 00/100), esta asociación por cuestiones operativas de ellas, rechazan el apoyo porque se emigran a otro estado, ellas son enfermeras monjitas que estaban recorriendo enfermos, y al parecer por su orden o alguna directriz las tuvieron que mandar a otro estado, por esta razón tienen que declinar el apoyo, y por consiguiente tenemos sesenta mil pesos, que en su caso, si lo aprueban, pueden ser utilizados por la Asociación Civil JOSÉ GUADALUPE ALCALÁ AC, que es una asociación de monjitas de muchos años, que estuvimos el Gobernador, la señora Yolanda y su servidor, en días pasados con ellas, y la verdad ahí el tema del mobiliario para sus camas, son monjitas de 90 – 100 años, entonces ocupan camas para ir equipando las 24 que ellas tienen, entonces con este apoyo, alcanzarían a comprar otras 4 camas, entonces quiero proponerlas para que se les reasigne este recurso para que los 60,000.00 (Sesenta mil pesos M.N. 00/100) puedan pasar a JOSÉ GUADALUPE ALCALÁ AC, lo pongo a su consideración.

Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil: ¿Alguien quiere comentar algo?, se solicita a los presentes que estén de acuerdo en levantar la mano, Se somete a Votación. Se aprueba por UNANIMIDAD.

7.- ASUNTOS GENERALES

Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno y Presidente de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil: En este punto de asuntos generales, ¿alguien desea manifestar o tomar la palabra?

En uso de la voz el Mtro. Humberto Javier Montero de Alba, Secretario de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes: Estamos trabajando en la organización de la expo de organizaciones civiles, hay una fecha propuesta que será el 7 y 8 de julio espero en los próximos días enviarles la propuesta definitiva, estamos buscando que puedan acompañarnos tomando en consideración las recomendaciones que nos han hecho ustedes, en el tema de comunicación social un poco más de flujo para invitar a las Universidades, se quiere realmente firmar un convenio de colaboración con todas las universidades en donde los chavos puedan hacer su servicio social, entonces uno de los objetivos en esta expo será con todas las universidades poder concretar, ya estamos en pláticas con los rectores, para poder liberarles el servicio, solamente se los digo para conocimiento, y pues que realmente podamos aprovecharla y con tiempo darle una campaña de difusión, en esta expo los jóvenes podrán conocer a estas instituciones de labor social para que puedan realizar su servicio social, también que los aguascalentenses las conozcan, para que los bien hechos conozcan donde asignar recursos, tiempo y puedan dirigirse directamente con ustedes, ojala que esto nos ayude a enriquecer nuestras prácticas, muchísimas gracias a todos.

8.- CLAUSURA

En uso de la voz el Lic. Francisco Javier García Armería, Director General de Gobernación en representación del Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Presidente de la Comisión: Una vez agotados los puntos del orden del día y antes de proceder a la clausura, en nombre del Gobernador como siempre agradezco la activa y comprometida participación de todos ustedes. Finalmente llevo a cabo la clausura de la sesión a las 08:50 minutos horas de su fecha de inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ARMERÍA, DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**MTRO. HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS**

LIC. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ DE LARA DIRECTOR DE PLANEACIÓN, COMO VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. KARLA ESPARZA LAZALDE DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MTRO. HEBER SOSA GONZÁLEZ DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO A MYPIMES, COMO VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ADRIANA VERÓNICA DIAZ FRANCO DIRECTORA DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD, COMO VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL DR. MIGUEL ANGEL PIZA JIMENEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MARIA ANTONIETA LÓPEZ MEDINA SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL IEA, COMO VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACION DEL LIC. ULISES REYES ESPARZA DIRECTOR DEL IEA

LEF. ADOLFO MEDINA RAMÍREZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DEPORTE
ESTUDIANTIL, COMO VOCAL SUPLENTE, EN
REPRESENTACIÓN DEL DR. MANUEL ACEVES
RUBIO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. YESSICA JANET PÉREZ CARREÓN,
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DRA. FRANCIS DEYANIRA NERI NÁJERA
PRESIDENTA DE AACAFIQ A.C.

C. NYDIA FERNANDA MUÑOZ SERNA
PRESIDENTA DE "VIFAC AGUASCALIENTES,
A.C.

C. LUCRECIA RIVAS RUBALCAVA
PRESIDENTE DE DE MI MANO A TU MANO AC.

C. MARINA NOEMI MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE CLUB CONQUISTADORES
A.C.

LIC. MARÍA IVONNE RODRÍGUEZ CERROS,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
ESPECIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES, COMO VOCAL SUPLENTE,
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. CARLOS
REYES SAHAGÚN, DIRECTOR DEL INSTITUTO
CULTURAL DE AGUASCALIENTES

LIC. RUTH GUZMÁN CUEVAS.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD

DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. CLAUDIA LILIANA LOMELÍ GUTIERREZ
PRESIDENTA DE CAMBIANDO UNA VIDA A.C.

C. M DEL REFUGIO DE LIRA MORENO
PRESIDENTA DEL CENTRO INTEGRAL DE
SINERGIAS EN ACCIÓN A.C.

LIC. ISIDRO DIAZ LIMÓN
PRESIDENTE DE INSTITUTO PARA LA FAMILIA
MEXICANA A.C.

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes, de fecha 06 de abril del 2022.

COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las 09:00 horas del día 15 de febrero de 2022, en las instalaciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, ubicada en Av. Tecnológico No. 110, Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.; se reunieron los integrantes de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal y bienvenida por parte de la ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.
2. Habilitación para sesionar la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la sede de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Dispensa de la lectura y comentarios al acta de la sesión anterior, efectuada el día 02 de diciembre de 2021, una vez que fue anexa en la invitación de esta Sesión.
5. Presentación de los fraccionamientos, condominios y subdivisiones urbanas propuestos para su análisis, discusión y resolución:

5.1 Modificación del Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial a denominarse "**SAN BERNARDINO**", ubicado al sur de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietarios: **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., CIBANCO S.A.,**

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO. CIB/3031 Y GAVA OFICINA S.A. DE C.V.

5.2 Condominio Habitacional Urbano Mixto Residencial y Comercial a denominarse **"TIERRA TINTA"**, ubicado al poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietario: **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**

5.3 Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial a denominarse **"CANTERRA"**, ubicado al sur poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietario: **CASA CÓMODA S.A. DE C.V.**

5.4 Subdivisión Urbana propiedad del **C. BARTOLO MONTES PÉREZ**, ubicado en Ejido El Huizache, El Llano, Ags.

6. Asuntos Generales.

7. Clausura de la sesión.

Buenos días tengan todos ustedes, en presencia del Presídium y con el permiso del Señor Gobernador, agradezco su asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la que se presentarán a su consideración importantes proyectos para el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial de nuestro Estado, permitiéndome brindarles una cordial bienvenida.

Para iniciar con esta importante sesión y conforme a lo establecido en el Artículo 34 fracción I y II del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el **C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** el cual funge como Presidente de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y **su Servidora en ausencia del Gobernador, asumo como Presidenta** de esta Comisión.

Recibida la lista de asistencia de los integrantes de esta Comisión, expreso a ustedes que se me ha informado que se cubren los requisitos de Quórum Legal para la celebración de la sesión, el cual es de 26 integrantes.

Para dar inicio a los trabajos de esta Comisión, me permito **dar lectura al Orden del Día propuesto**:

1. Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal y bienvenida por parte de la ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.

2. Habilitación para sesionar la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la sede del Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes A. C.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Dispensa de la lectura y comentarios al acta de la sesión anterior, efectuada el día 02 de diciembre de 2021, una vez que fue anexa en la invitación de esta Sesión.

5. Presentación de los fraccionamientos, condominios y subdivisiones urbanas propuestos para su Análisis, Discusión y Resolución:

5.1 Modificación del Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial a denominarse **"SAN BERNARDINO"**, ubicado al sur de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietarios: **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO. CIB/3031 Y GAVA OFICINA S.A. DE C.V.**

5.2 Condominio Habitacional Urbano Mixto Residencial y Comercial a denominarse **"TIERRA TINTA"**, ubicado al poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietario: **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**

5.3 Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial a denominarse **"CANTERRA"**, ubicado al sur poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietario: **CASA CÓMODA S.A. DE C.V.**

5.4 Subdivisión Urbana propiedad del **C. BARTOLO MONTES PÉREZ**, ubicado en Ejido El Huizache, El Llano, Ags.

6. Asuntos Generales.

7. Clausura de la sesión.

Expuesto el orden del día, solicito a todos ustedes expresar el sentido de su voto de manera económica, quienes estén a favor sirvan manifestarse, quienes estén en contra también pido lo manifiesten y por último quienes deseen abstenerse.

Lic. César Humberto Vázquez Novelo (Director General de Ordenamiento Territorial): Presidenta, le informo que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el Orden del día propuesto para esta sesión.

Prosiguiendo con el desarrollo de la presente sesión, respecto al **punto número 4** del orden del día, que se refiere a la **dispensa de la lectura y comentarios al acta de la sesión anterior, efectuada el día 02 de diciembre de 2021.**

Les solicito si tienen algún comentario al respecto, favor de manifestarlo.

SIN COMENTARIOS

Para agotar el **punto número 5** del orden del día se procede a la **presentación de los fraccionamientos y condominios y subdivisiones urbanas propuestos para su análisis, discusión y resolución de los siguientes proyectos:**

Iniciando con el asunto 5.1. Modificación del Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial **"SAN BERNARDINO"**, ubicado al sur de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietarios: **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO. CIB/3031 Y GAVA OFICINA S.A. DE C.V.,** por lo cual solicito al **Lic. César Humberto Vázquez Novelo, Director General de Ordenamiento Territorial,** proceda a la presentación:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se realiza la presentación del siguiente:

DESARROLLO:	PROYECTO DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "SAN BERNARDINO"
PROPIETARIO(S):	IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. GAVA OFICINA S.A. DE C.V. CIBANCO S.A.I. B.M. FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO CIB/3031
OBSERVACIONES:	Se acredita la propiedad mediante copia certificada de Escritura Pública número 37,453 , volumen 2,225 , del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Notario Público número 20 del Estado de Aguascalientes, de fecha 06 de septiembre de 2021 , inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro 14221 , inscripción 25 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, Ags, de fecha 03 de noviembre de 2021.
REPRESENTANTE LEGAL:	Se otorga poder al ING. DANIEL BÁEZ AGUIRRE mediante copia certificada de Escrituras Públicas: Instrumento 6802 , volumen 23 , del Lic. Oscar Urcisichi Arellano, Notario Público número 212 de la Ciudad de Culiacán Sinaloa de fecha 21 de febrero de 2022 , que

otorga **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.** representado por Administrador Único el C. Miguel de la Cruz Navarro.

Instrumento **26239**, volumen **796**, del Lic. Jaime Garza de la Garza, Notario Público número **43** en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León de fecha **24 de febrero de 2022**, que otorga **GAVA OFICINA S.A. DE C.V.** representado por su Apoderado General el C. Andreu Cors Gil.

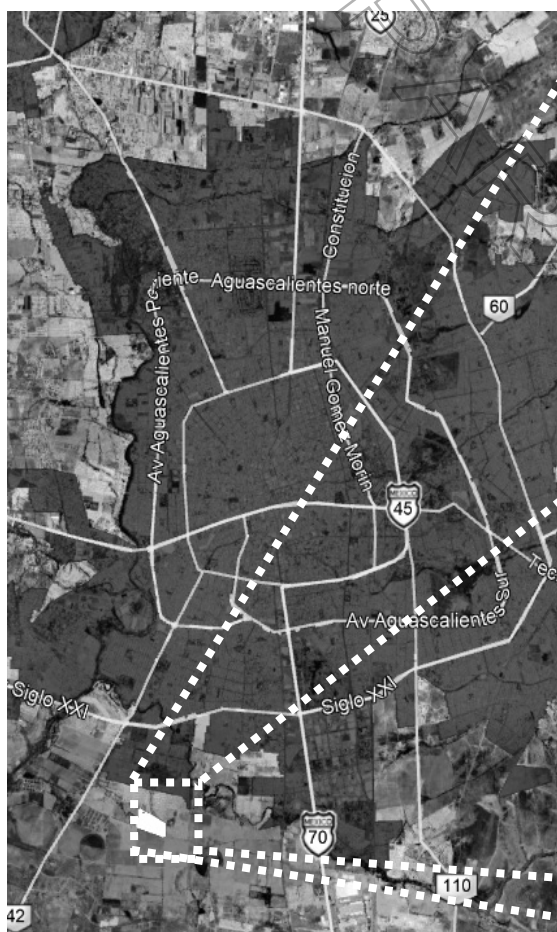
Instrumento **96040**, volumen **2425**, del Lic. Roberto Nuñez Y Bandera, Notario Público número **1** de la Ciudad de México, de fecha **22 de marzo de 2022**, que otorga **CIBANCO S.A.I.B.M. FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO CIB/3031** representado por sus delegados fiduciarios Licenciadas Norma Serrano Ruiz y Alma América Martínez Dávila.

PERITO
RESPONSABLE:

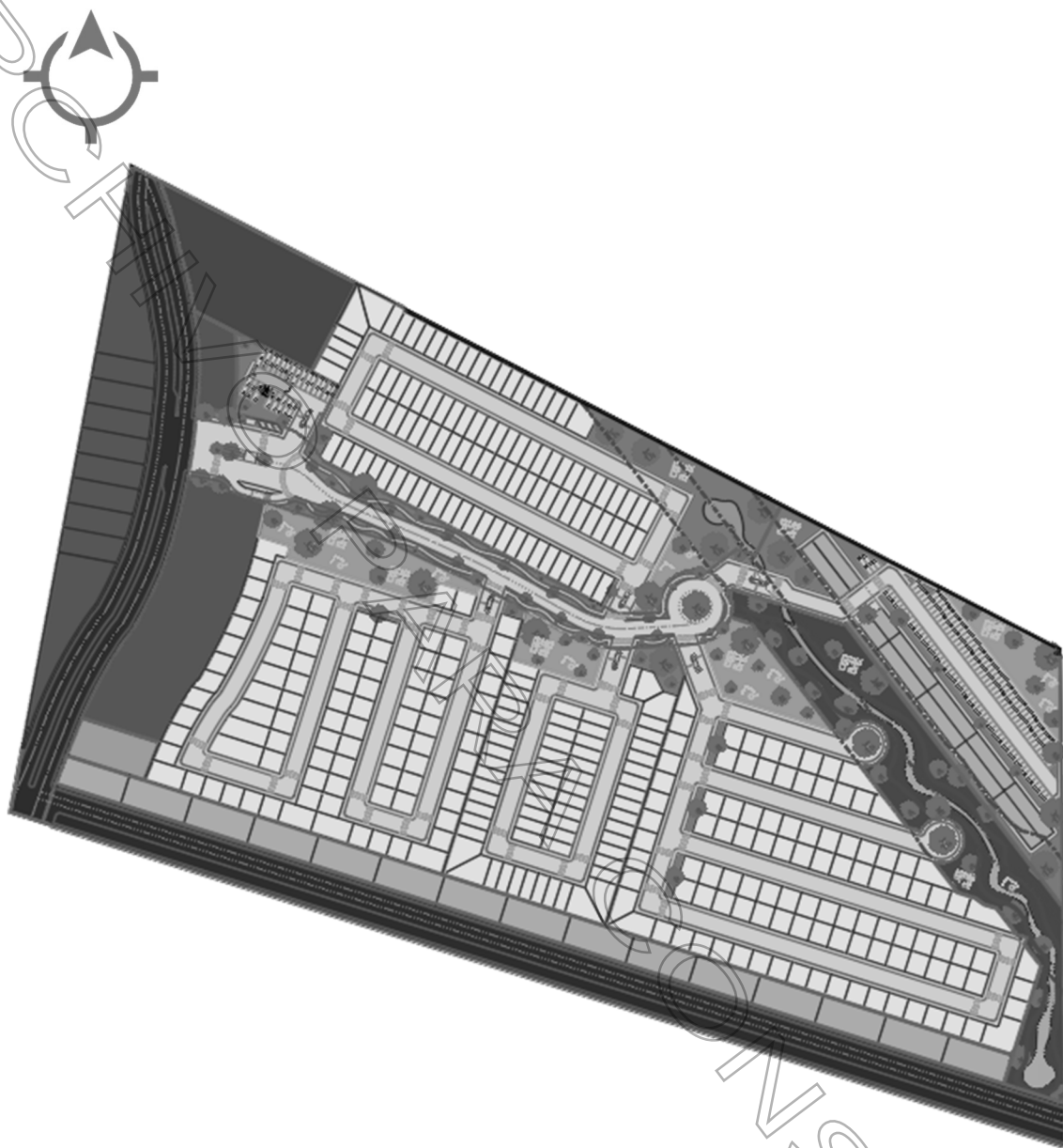
ING. HÉCTOR MARTÍN JIMÉNEZ RIVERA, perito responsable de obra con registro No, **RO-48**.

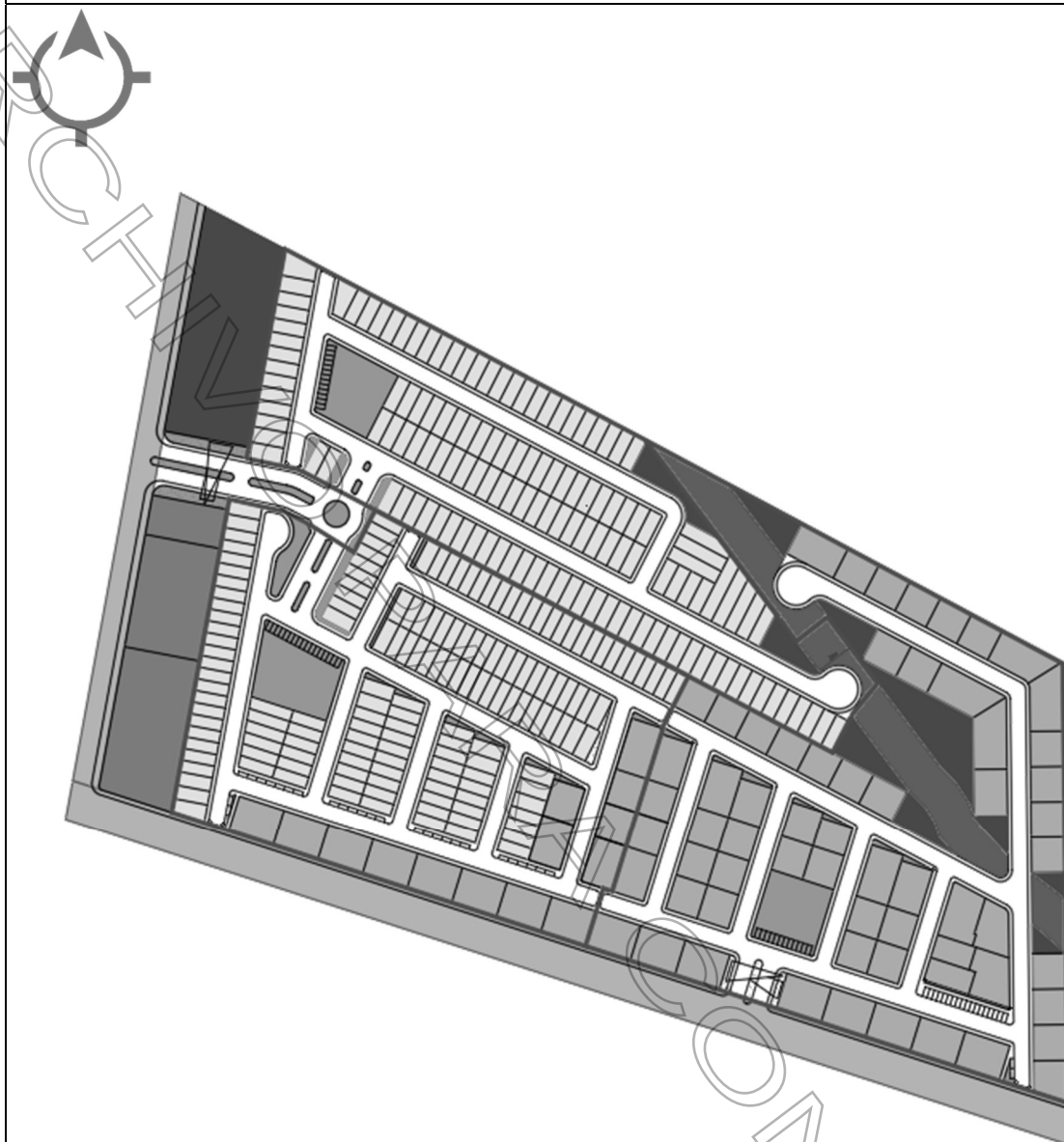
UBICACIÓN:

al surponiente de la Ciudad de Aguascalientes., Lat. 21°49'37.332"N
Lon. 102°19'5.549"O.



PROYECTO AUTORIZADO



PROYECTO PROPUESTO

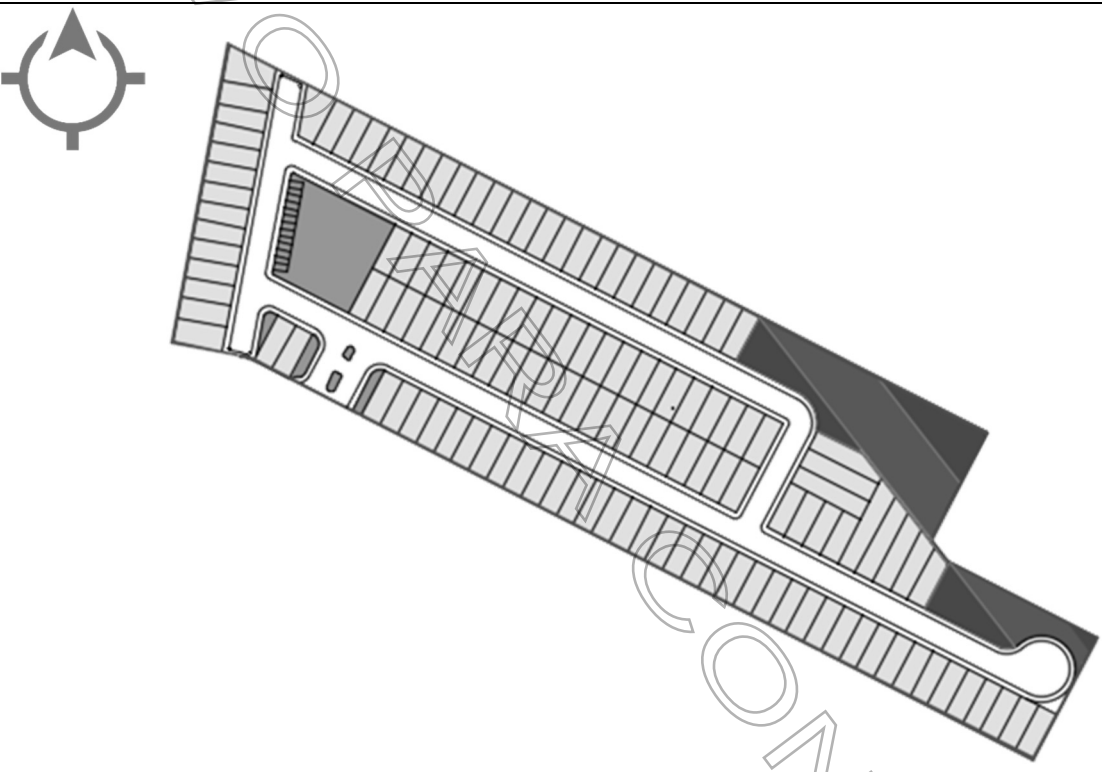
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIALIDAD INTERNA
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	VIALIDAD PÚBLICA
COMERCIAL (FUERA DEL RÉGIMEN)	DONACIÓN
ÁREAS VERDES	RESTRICCIÓN POR FALLA GEOLÓGICA

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	382	142,697.46	100.00 %
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
SUPERFICIE EXCLUSIVA			
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	292	34,174.82	23.95 %
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR 339 unidades	77	28,595.99	20.04 %
ÁREAS COMUNES			
ÁREA VERDE	-	6,138.27	4.30 %
VIALIDAD INTERNA	-	38,378.60	26.90 %
DONACIÓN INTERNA	7	4,348.41	3.05 %

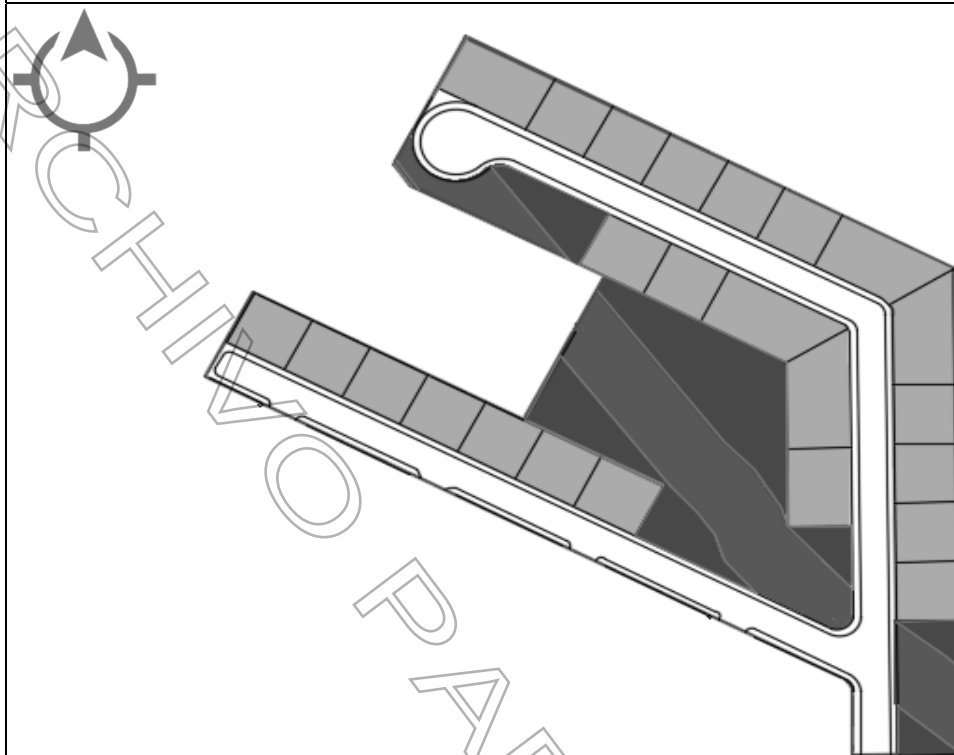
FUERA DEL CONJUNTO CONDOMINAL					
COMERCIAL			3	6,081.56	4.26 %
DONACIÓN					
RESTRICCIÓN POR FALLA GEOLÓGICA			2	5,104.93	3.58 %
EXTERNA			1	4,850.63	3.40 %
VIALIDADES PÚBLICAS			-	15,024.25	10.52 %
MANZANAS	24	PREDIO TIPO	Variable de 102.00 m² a 565.07 m²	UNIFAMILIARES MULTIFAMILIARES	290 339

De acuerdo al artículo 440° del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, se autoriza la MODIFICACIÓN AL **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "SAN BERNARDINO"** en 5 subrégimenes de propiedad que a continuación se describen:

SUBREGIMEN 1			
			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR		VIALIDAD INTERNA
	DONACIÓN		RESTRICCIÓN POR FALLA GEOLÓGICA
	ÁREAS VERDES		

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	141	30,957.45	100.00 %
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
SUPERFICIE EXCLUSIVA			
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	135	17,444.06	56.35 %
ÁREAS COMUNES			
ÁREA VERDE	-	1,284.00	4.15 %
VIALIDAD INTERNA	-	8,937.73	28.87 %
DONACIÓN INTERNA	3	1,321.11	4.27%
DONACIÓN			
RESTRICCIÓN POR FALLA GEOLÓGICA	3	1,970.55	6.37 %

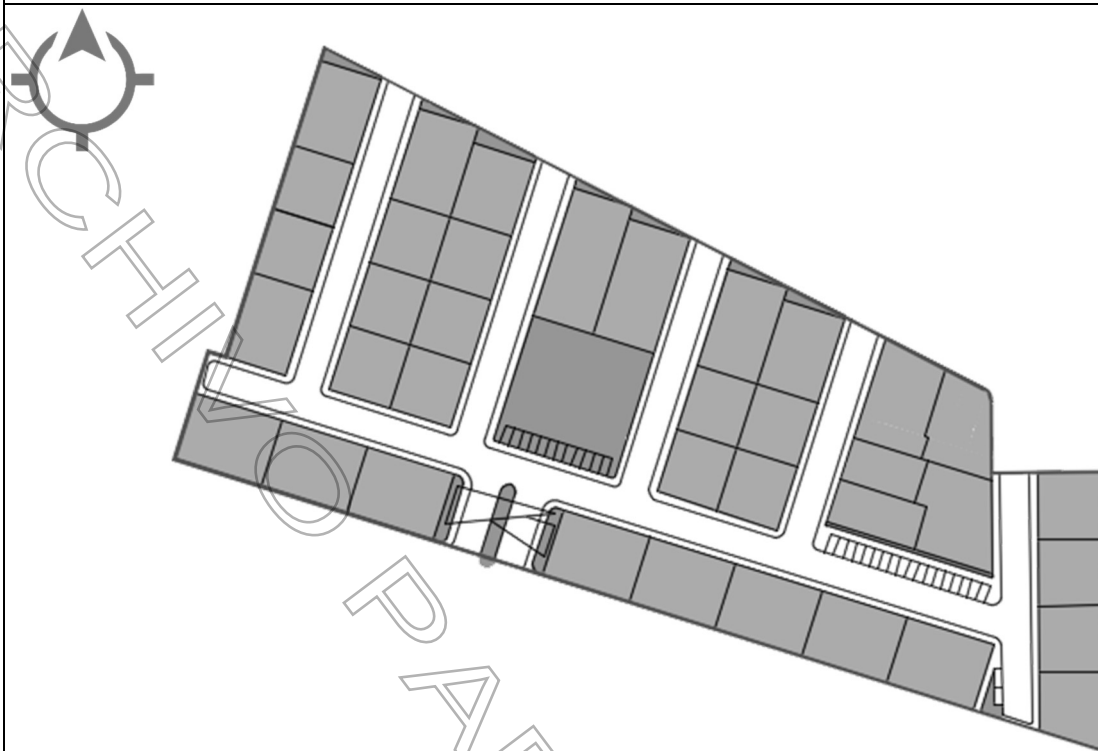
SUBREGIMEN 2

HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	VIALIDAD INTERNA
DONACIÓN	RESTRICCIÓN POR FALLA GEOLÓGICA

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	168	20,762.73	100.00 %
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
SUPERFICIE EXCLUSIVA			
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR <i>157 unidades</i>	24	8,703.56	41.92 %
ÁREAS COMUNES			
VIALIDAD INTERNA	-	5,897.49	28.40 %
DONACIÓN INTERNA	7	3,027.30	14.58 %

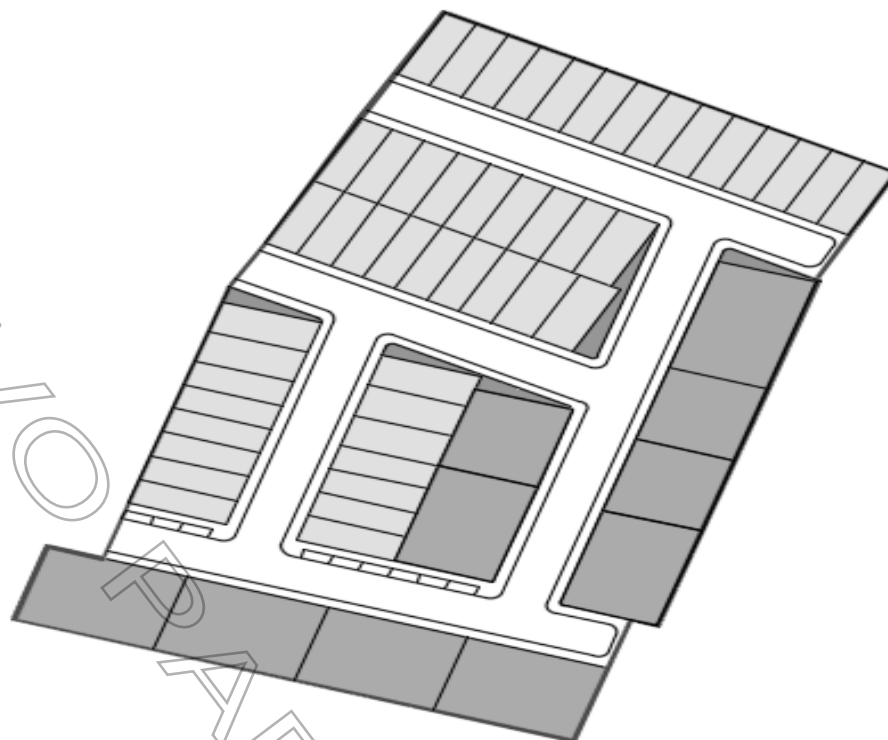
SUBREGIMEN 3



HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	VIALIDAD INTERNA
ÁREAS VERDES	

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	37	23,350.03	100.00 %
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
SUPERFICIE EXCLUSIVA			
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR 134 unidades	37	14,092.55	60.35 %
ÁREAS COMUNES			
ÁREA VERDE	-	1,438.59	6.16 %
VIALIDAD INTERNA	-	7,818.89	33.49 %

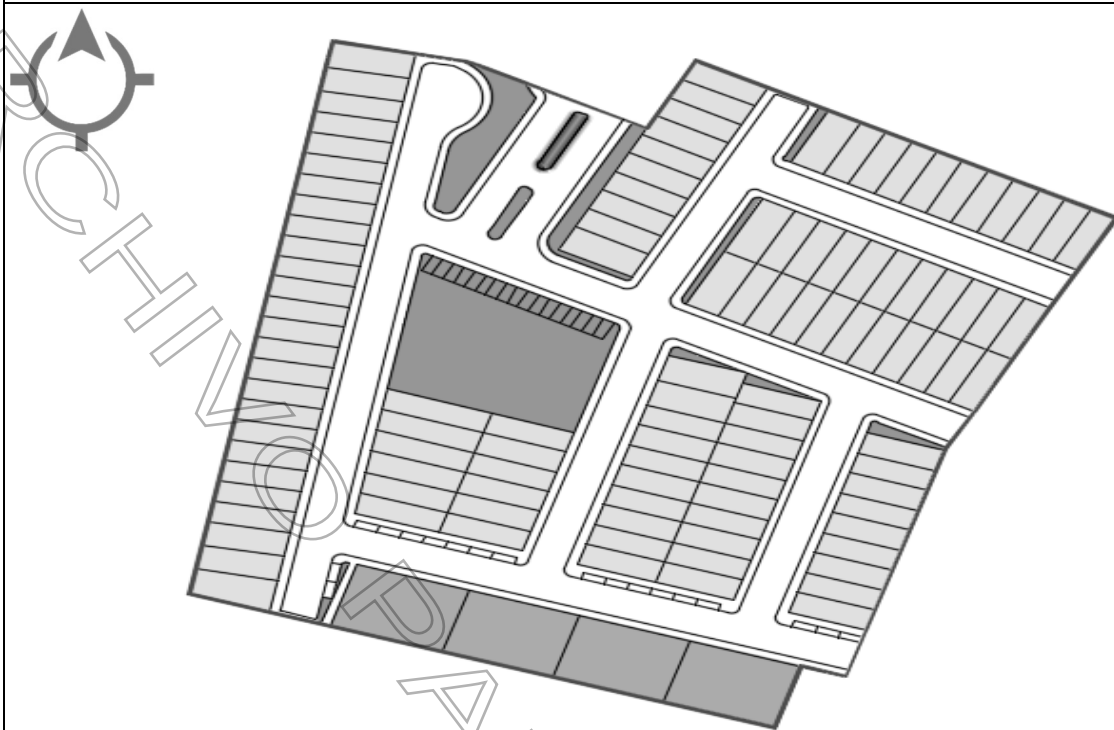
SUBREGIMEN 4

HABITACIONAL UNIFAMILIAR	ÁREAS VERDES
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	VIALIDAD PÚBLICA

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
TOTAL	57	13,869.08	100.00 %
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
SUPERFICIE EXCLUSIVA			
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	47	4,998.85	36.04 %
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR 44 unidades	10	4,009.08	28.91 %
ÁREAS COMUNES			
ÁREA VERDE	-	179.27	1.29 %
VIALIDAD INTERNA	-	4,681.88	33.76 %

SUBREGIMEN 5



HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIALIDAD INTERNA
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ÁREAS VERDES

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
TOTAL	382	142,697.46	100.00 %
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
SUPERFICIE EXCLUSIVA			
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	110	11,731.91	47.22 %
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR 16 unidades	4	1,790.80	7.21 %
ÁREAS COMUNES			
ÁREA VERDE	-	2,229.19	8.97 %
VIALIDAD INTERNA	-	9,092.73	36.60 %

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Estado, en su sesión extraordinaria del día **30 de julio de 2020**, autorizó el **Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial** denominado “**SAN BERNARDINO**”, ubicado al poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags, publicado en el periódico oficial del Estado el día **31 de agosto de 2020**.

El proyecto que se presenta a la consideración de esta Comisión se modifica principalmente en lo siguiente:

- Se modifica la estructura de la Av. Atlántico de ser curva, continúa a su trayecto original en línea recta.
- Modificar la traza urbana del Conjunto Condominal.
- Aumenta el número de predios y unidades habitacionales de 551 a 629.
- Aumentan los lotes con uso habitacional multifamiliar de 28 a 77 predios.
- Disminuyen los lotes comerciales de 12 a 3 predios.
- Cambia la distribución de las áreas comunes.
- Reubicación del área de donación.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

En base al oficio número **1496/2020** de fecha **13 de agosto de 2020** y actualización de factibilidad mediante oficio **3332/22** de fecha **09 de febrero de 2022** emitido por la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes se determina que en virtud de que existe red central de agua potable frente al predio de 6" de diámetro, con una profundidad de 1.00 mts aproximadamente y con una presión de 1.400 kg/cm², podrá abastecerse en este punto de conexión y dado que este organismo no estará obligado a efectuar acciones de operación y mantenimiento a las instalaciones, debido al régimen de propiedad en condominio al que se sujetara el mismo; los derechos de conexión de agua potable, así como el volumen anual que demandará la totalidad de su proyecto, que para las 644 viviendas tipo popular se requerían 198,735.20 m³, a reserva de cuantificar dicho volumen en termino reales según la cantidad definitiva de viviendas, superficie comercial, superficie de área verde, etc.

RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS

Se deberá contemplar la instalación de cisternas con su respectivo hidroneumático con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para un periodo mínimo de tres días, para los casos de suspensión del servicio por trabajos de mantenimiento a nuestras instalaciones.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

DESCARGA

De acuerdo al oficio número **1496/2020** de fecha **13 de agosto de 2020** y actualización de factibilidad mediante oficio **3332/22** de fecha **09 de febrero de 2022** emitido por la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes se determina que, para el servicio de alcantarillado sanitario, no existe red, por lo que tendrá que ampliarse por su cuenta y costa, bajo nuestra supervisión la red sanitaria por la Av. Atlántico hacia el sur desde el acceso hasta el cruce con la Av. Mangata ubicada al norte del condominio Caranday, 200 mts de longitud aproximada y se conectará al pozo de 1.65 mts. de profundidad aproximada ubicada en el cruce descrito anteriormente con tubería de 36 cms.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

De acuerdo al oficio número **1496/2020** de fecha **13 de agosto de 2020** y actualización de factibilidad mediante oficio **3332/22** de fecha **09 de febrero de 2022** emitido por la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes deberá presentar el proyecto para su revisión, debiendo abstenerse de conectar las bajadas pluviales de las construcciones, incluyendo patios y cocheras al sistema de alcantarillado sanitario, debiendo demostrar que los escurrimientos pluviales podrán ser desalojados sin ocasionar problemas a terrenos, edificaciones y fraccionamientos aguas abajo y que no obstruyan escurrimientos de terrenos, edificaciones y fraccionamientos ubicados aguas arriba, debiendo gestionar las respectivas servidumbres de paso correspondientes en caso necesario.

Actualmente ya se cuenta con el convenio de colaboración INAGUA-PEASA-CCAPAMA, DJ-034/2021, donde su cláusula segunda se otorga la servidumbre de paso para la conexión del Colector Sanitario, proyecto validado y entregado con oficio No. 0729/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, con lo que se está en posibilidad de terminar dicho colector para que se pueda descargar las aguas de San Bernardino.

VIALIDADES

TERRACERÍAS

Formación y compactación terreno natural al 90% procto, estabilizado/cal. Incluye: escarificación, tendido, cal, agua y todo para su debida compactación, con proporción del 3% de cal/m³ de terreno natural formación y compactación de terraplén para recibir construcción con equipo mayor hasta alcanzar el 100% de compactación en capas de 20-25 cms, máximo a base de tepetate homogenizado con agua (2 Capas).

GUARNICIÓN INTERNA

Guarnición en rampa con una dimensión de **0.30 * 0.15 cm**, con un desarrollo de **50 cm**, a base de concreto premezclado con una resistencia de **MR = 38 kg/cm²**, **T.M.A ¾"**, revenimiento de 10+2.5 cm, con cortes a cada **3.00 mts.**, y todo lo necesario para su correcta ejecución. De acuerdo a ficha técnica FT-204.

GUARNICIÓN EXTERIOR

Guarnición de concreto hidráulico tipo Trapezoidal con una sección de **15*20*40 cm**, a base de Concreto Premezclado de **MR = 38 kg/cm²**, **T.M.A ½"** acabado aparente vibrado, cortes de cuchilla a **3.00 mts**, membrana de Curado. De acuerdo a ficha técnica FT-204.

DENTELLÓN PARA CAMBIO DE PAVIMENTO

El dentellón se desplantará desde la capa compacta de pavimento que corresponda a 40 cm debajo de la superficie de rodamiento (Compactación según la capa, mínimo 95% del Peso Volumétrico Seco Máximo del material).

Concreto: El dentellón será construido de concreto **MR= 38 kg/cm²** por lo menos, TMA de 1 1/2" (38 mm), revenimiento de **10 ± 2 cm**, el concreto será procedente de planta dosificadora; en caso de ser necesario elaborarlo en obra, deberá utilizarse revolvedora manual y previamente deberá presentarse el análisis de laboratorio de los agregados de acuerdo a la norma NMX-III-ONNCCE vigente, así como la dosificación a utilizar de acuerdo a las características de éstos.

PAVIMENTOS

Deberá apegarse a la ficha técnica FT-205, siendo lo siguiente, pavimento a base de concreto hidráulico en vialidades colectoras **MR= 42 kg/cm²** y en vialidades locales **MR= 38 kg/cm²** premezclado con un espesor de **15 cm**, agregado **20 mm**, y **38 mm**, revenimiento **8 ± 2.5 cm T.M.A 20 mm**, asentado sobre base hidráulica compactada al **100%**, calibre **600** sobre toda la área, con cortes a cada **3.00 mts** no excediendo losas mayores a **9.00 m²**, y con acabado escobillado, vibrado, cortes de cuchillas a **3.00 mts** membrana de curado y dejando juntas calafateadas.

BANQUETA

Banqueta asentada sobre material de banco, compactado al **95%**, concreto premezclado **MR= 38 kg/cm²**, y con un acabado deslavado, con un ancho de **1.00 mts.**, y cortes longitudinales a cada **1.50 mts.**

RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

La red eléctrica deberá ser totalmente subterránea, con diseño de sistema radial monofásico, con transformadores de carga de tipo pedestal o sumergibles de capacidad máxima de 100 KVA, debiendo utilizar dichos ductos de polietileno de alta densidad (PEAD) y cable AL XLP calibres 500, 3/0 y 1/0 AWG, apegándose a las normas de construcción subterráneas de la Comisión Federal de Electricidad.

BARDA PERIMETRAL DEL CONJUNTO CONDOMINAL

Excavación de cepas para cimentación de piedra braza de **0.50 * 0.80 cm**, promedio de profundidad Cimentación de piedra braza, cadena de desplante de sección de 15 * 20 cm con armex y concreto de fc = 100 kg/cm². Muro de block de 0.15 " 0.20 * 0.40 cms juntado con cemento arena, escalerilla a 3 hiladas para su correcta colocación.

CASETA DE ACCESO PRINCIPAL

Excavación de cepas para cimentación de piedra braza de **0.50 * 0.80 cm**, promedio de profundidad Cimentación de piedra braza, cadena de desplante de sección de 15 * 20 cm con armex y concreto de fc = 100 kg/cm². Muro de block de 0.15 " 0.20 * 0.40 cms juntado con cemento arena, escalerilla @ 3 hiladas para su correcta colocación. Como también losa de concreto con sistema de vigueta y bovedilla de poliestireno con un peralte de vigueta de 20 cms., el acero de refuerzo en la base de vigueta f'c: 6000 kg/cm², y concreto f'c: 200 kg/cm² con una capa de compresión de 5 cms., armada con una malla electro soldada de 6x6 – 10/10.

3.- OPINIONES TÉCNICAS

 CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SEDUM, AGUASCALIENTES			
NO. DE OFICIO	FECHA	OBSERVACIONES	
AL20190503028	06-09-2019	HABITACIONAL DENSIDAD "C" TIPO (BAJA).	
TRAMITE		NO. DE OFICIO / O ELABORADO	FECHA
	OPINIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA SEDUM	DFBI/1141/2020	09-02-2022
	FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CCAPAMA	1496/2020 3332/22	13-08-2020 22-01-2016
	FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA CFE	PZA-647/15 EXP 20.0	04-11-2015

	SUBCOMISIÓN DE DISEÑO Y VIALIDAD	2021 003-1993	16-12-2021 sesión 10-12-2021
• Ampliar los anchos de carril en glorieta. • Cruce seguro cada 50 mts. • Solo plasmar en reglamento de administracion de los subregímenes a fin de evitar cuestiones administrativas. • Se considera que fueron atendidas las observaciones que se le hicieron al proyecto en su primera presentación. • Deberá urbanizar media sección de las vialidades perimetrales. • No tiene cajones para personar con discapacidad. • Criterio general de accesibilidad como se adoptó en su proyecto. • No cuenta con plano de accesibilidad universal solicito plano a detalle. • Ancho de vialidad en glorieta tomar en cuenta la ampliacion por estar en curva cerrada, aretizar conforme el manual de proyecto geometrico SCT para aumentar de 7.00 a 7.50 oo a 8.00 metros según sea el caso que se cumpla con la normatividad. • Deberá definir la geometria del acceso de la avenida oriente-poniente a los dos cotos ubicados al oriente del desarrollo.			
	SUBCOMISIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS	2021 003-1704	05-11-2021 sesión 28-10-2021
• Detalle de conexión sanitaria en paleo cause o falla geológica (tramo flexible). • Que se aproveche como vegetación el paleo cauce. • Considerar la suficiencia de la red sanitaria en la zona en función de las aportaciones del gasto de los desarrollos colindantes y el colector pequeño para ello. • Servidumbres de paso para servicios hidráulicos en áreas verdes y/o de donación. • Condicionado a realizar las modificaciones señaladas en anteriores subcomisiones.			
	DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	B00.901.04.15/H521.-003224	21-12-2015
• Se encuentra libre de afectación a bienes nacionales y se encuentra libre de afectación por desbordamiento de corrientes de propiedad nacional, sin embargo, por tratarse de un predio ubicado en una zona relativamente llana de baja pendiente, deberá proyectarse en su construcción la obra de drenaje pluvial para dirigir los escurrimientos que generaría el propio predio a un cauce ya definido que sea propiedad nacional, necesaria para impedir inundaciones y/o encharcamientos, la cual deberá ser validada y autorizada por la CCAPAMA, debiendo contar, en su caso, con la autorización de propietarios y autoridades para la servidumbre de paso del colector pluvial y con la autorización correspondiente de la dirección local de CONAGUA para la obra de descarga al arroyo correspondiente. Para disminuir los riesgos de afectación por futuros encharcamientos, se recomienda que el nivel del piso terminado de las construcciones, estén por lo menos a 0.10 metros por arriba del nivel de las banquetas.			
	DICTAMEN DE LA SECRETARÍA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	SMA/DGRyCC/DIYRA/0445/2016 SSMAA/DGGyPA/DIRA/1545/18	26-02-2016 14-12-2018
OBSERVACIONES:			
• La presente autorización tiene un vigencia de 06 años. • Segundo oficio referente a aceptación de modificación de proyecto.			
	DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA	2022 009-0260	28-01-2022
OBSERVACIONES:			
• PROCEDENTE , vigencia de dos años improrrogables.			
	ESTUDIO GEOFÍSICO	Geofísica aplicada a la Geotecnia	30-11-2021
OBSERVACIONES:			
• Avalado por el Ing. Juan Antonio Fuentes López, perito especializado GE-5			

4.- DOCUMENTOS LEGALES

El expediente cuenta con los siguientes documentos:

- Escrito recibido de fecha **11 de octubre de 2021** mediante el cual se solicitó la autorización de modificación al Régimen de Propiedad del CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "**SAN BERNARDINO**".
- Se acredita la propiedad mediante copia certificada de Escritura Pública número **37,453**, volumen **2,225**, del **Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez**, Notario Público número **20** del Estado de Aguascalientes, de fecha **06 de septiembre de 2021**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro **14221**, inscripción **25** de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, Ags, de fecha **03 de noviembre de 2021**.
- Mediante copia certificada de Escritura Pública número **37,453**, volumen **2,225**, del **Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez**, Notario Público número **20** del Estado de Aguascalientes, de fecha **06 de septiembre de 2021**, a favor de los **C. DANIEL BAÉZ AGUIRRE** por parte de **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.**; **NORMA SERRANO RUIZ Y ALMA AMÉRICA MARTÍNEZ** por parte de **CIBANCO S.A.I.B.M. FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO CIB/3031** y el **C. ANDREU CORS GIL** por parte de **GAVA OFICINA S.A. DE C.V.**, instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro **14221**, inscripción **25** de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, Ags, de fecha **03 de noviembre de 2021**.
- Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número **AL20190503028**, de fecha **16 de septiembre de 2019**, con uso de suelo **Habitacional densidad C (Baja)** emitida por H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Copia de levantamiento topográfico catastral del **predio de transición** con clave catastral **01-000-99-0017-884-000** clave catastral estándar **01-000-001-47-0001-023-050-00004-00-0000**, mediante oficio número **ICEA-005-01719/2020**, de fecha **06 de marzo de 2020**, emitido por el Instituto Catastral del Estado, el cual ampara una superficie de escritura de **142,620.66 m²** y superficie física de **142,697.46 m²**;
- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día **15 de diciembre de 2021** número de recibo **141220210352220** y volante **1698677** con **folio real** número **250998**, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.
- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial del año 2022, pagado con folio número **A2022961 42**, de fecha **18 de enero de 2022**, emitidos por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Ags.

5.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 70, fracción III, No. 1 inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2022, deberá realizar el pago de **\$344,862.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/00 M.N.)**, lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización del conjunto condominal.

Así mismo por concepto de Licencia de Urbanización por vialidad común, deberá cubrir el monto de **\$ 554,507.94 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 94/100 M.N.)**. Por concepto de Licencia de Urbanización por vialidad pública, deberá cubrir el monto de **\$218,318.88 (DOSCIENOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.)**.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEGUOT, autorice el inicio de obras de urbanización del Conjunto Condominal.

ESTATALES

Conforme al artículo 7, fracción II, No. 4) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2022, se determina lo siguiente:

4) Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie previamente autorizada, se cobrará en base al pago total inicial de la autorización, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo: 10%.

Cobro inicial: **\$1'328,087.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.). × 10%** (por modificación de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Estado de Aguascalientes ejercicio fiscal 2022) = **\$132,808.78 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 78/100 M.N.).**

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2020, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para entregar a la SEGUOT el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización del condominio objeto del presente proyecto de dictamen.

C) Por la supervisión única de que las obras de urbanización sean compatibles con el proyecto autorizado y conforme a lo estipulado por el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el desarrollador deberá solicitar a la SEGUOT la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto, acompañando su solicitud con el calendario de ejecución de las obras de urbanización, conforme a lo que corresponda del Conjunto Condominal. Para la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto se deberá tomar como base el calendario de ejecución de obras de urbanización presentado y a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, al momento de la autorización del inicio de obras respectivo.

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo al artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y conforme a la opinión del Municipio correspondiente mediante oficio número **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022** deberá constituir garantía de obras de urbanización a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., conforme a lo siguiente:

Mediante Hipoteca de Inmuebles que cubran el valor amparado por la fianza señalada en la fracción 1, del artículo 612, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, por vialidad común (interna) el siguiente monto **\$ 14'786,878.36 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.** de igual manera conforme al oficio número **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022**, así mismo deberá cubrir garantía hipotecaria por vialidad pública (liga acceso) el siguiente monto **\$5'821,836.78 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.**, sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio respecto de dichos bienes, hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente, al transcurrir un año después de haber entregado a la asamblea de condóminos, debiendo tirar Escritura Pública consistente en contrato de Garantía Hipotecaria a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

Cabe mencionar que el tipo de garantía la determinó el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante oficio emitido por SEDUM con número **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022** conforme a la facultad que le concede el artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Para constituir la garantía de las obras de urbanización, esta se determinará antes del inicio de las obras de urbanización, tomando como base para fijar el monto, el presupuesto de las obras por ejecutar, actualizando los precios al momento en que ésta se pretenda iniciar.

No omito manifestar que de acuerdo al oficio número **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022**, el municipio manifiesta que respecto a la fijación de los derechos fiscales municipales por concepto de supervisión de las obras de urbanización, licencias de construcción, así como las garantías de urbanización, quedan reservados a la determinación del monto a cubrir por este concepto que depende de la precisión particular que mediante solicitud de inicio de obras de urbanización que por parte del fraccionador se haga para cada una de las etapas de urbanización, según plano de etapas debidamente firmado para su aplicación según el ejercicio fiscal aplicable.

6.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.
2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del Conjunto Condominal, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEGUOT, según lo indicado en el artículo 602 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V del artículo 637 del citado Código.
3. Para que la SEGUOT en su caso otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Conjunto condominal, según lo dispone el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, **los promoventes deberán cubrir las obligaciones fiscales por supervisión**, tomando como base el calendario de las obras de urbanización autorizado y acorde **al ejercicio fiscal vigente**, en el que se otorgue la misma.
4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo, **contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización**. Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 620 del mismo Código.
5. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **589 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Aguascalientes**, por tratarse de un conjunto condominal a ejecutarse en **3 (TRES) etapas de urbanización**, al igual que los subregímenes que lo conforman.
6. En caso de que el desarrollador **incumpla en la ejecución de las obras con el plazo establecido en el calendario de obras** de urbanización aprobado por la SEGUOT, **estará obligado a cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras**, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización autorizado según lo dispuesto en la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente en el momento de la extensión**.
7. Cabe hacer mención, que para que la SEGUOT esté en condiciones de otorgar autorización de promoción y venta de los predios del conjunto condominal, el promotor **deberá entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 644, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.
8. El desarrollador quedará **obligado hasta la entrega a las asambleas**, a prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del conjunto condominal, conforme lo establece el artículo 654 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 del mismo Código, el desarrollador deberá informar a los adquirientes de predios y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.
9. El desarrollador deberá presentar a la SEGUOT, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y escurrimientos pluviales, **autorizados por CCAPAMA**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del conjunto condominal.
10. El desarrollador **estará impedido para realizar actos de promoción y venta** de los predios del conjunto condominal, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEGUOT** según lo indica el 643 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los predios, **hasta que el desarrollo presente un avance en las obras de urbanización de un 30% en lo general y los predios donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización.**

12. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

13. El desarrollador deberá observar lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental con oficio **SMA/DGRyCC/DIYRA/0445/2016**, de fecha **26 de febrero de 2016**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua. La presente autorización tiene un vigencia de **6 años**, presenta aceptación por modificación de proyecto mediante oficio No. **SSMAA/DGGyPA/DIRA/1545/18** de fecha **14 de diciembre de 2018**.

14. El desarrollador deberá observar lo señalado en el plano de la CONAGUA, número **B00.901.04.15/H521.-003224** de fecha **21 de diciembre de 2015**.

15. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022**, girado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante el cual se emite la opinión favorable del conjunto condominal.

16. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación tipo pedestal de la red eléctrica del conjunto condominal, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.

17. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geofísico**, de fecha **30 de noviembre de 2021**, elaborado por la empresa Geofísica Aplicada a la Geotecnia, avalado por el Ing. Geofísico Juan Antonio Fuentes López, Perito Especializado GE-5.

18. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **AL20190503028** de fecha **06 de septiembre de 2019** emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

19. El promovente deberá presentar a la SEGUOT, el calendario de obras de urbanización del Conjunto condominal, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.

20. El presente conjunto condominal se autoriza en **3 (TRES) Etapas de Urbanización**.

21. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

"Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o Conjunto condominal, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, Conjunto condominal o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizársele uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes."

7.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión ordinaria del día **15 de febrero de 2022** considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio **DFBI/1141/2022** de fecha **09 de febrero de 2022**, emitido por la SEDUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONJUNTO**

CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL, propiedad de **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.**; **CIBANCO S.A.I.B.M. FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO CIB/3031**; **GAVA OFICINA S.A. DE C.V.** representados por **C. DANIEL BAÉZ AGUIRRE**; **NORMA SERRANO RUIZ Y ALMA AMÉRICA MARTÍNEZ y C. ANDREU CORS GIL** quienes serán los responsables de ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás legislación de la materia, según lo establece el artículo 637, fracción I del citado Código.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

La citada persona moral queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual total de agua potable, debiendo construir una cisterna de almacenamiento y regulación con válvula de altitud para el control del llenado; urbanizar en su totalidad las vialidades del Conjunto Condominal, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **"PROYECTO DE DICTAMEN"** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo del Conjunto Condominal, mismo que deberá estar georeferenciado en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, que deberá incluir plano de rasantes para integrar totalmente el expediente, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de Conjunto Condominal.

Finalmente, y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **C. DANIEL BAÉZ AGUIRRE** por parte de **IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.**; **NORMA SERRANO RUIZ Y ALMA AMÉRICA MARTÍNEZ** por parte de **CIBANCO S.A.I.B.M. FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL NÚMERO CIB/3031** y el **C. ANDREU CORS GIL** por parte de **GAVA OFICINA S.A. DE C.V.**, quienes serán los responsables de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto a la MODIFICACIÓN DEL **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "SAN BERNARDINO"**, a efecto de que el secretario técnico los anote y posteriormente una servidora concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

SIN COMENTARIOS

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor... ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra, por último, quienes deseen abstenerse.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Lic. César Humberto Vázquez Novelo, señalar si fue o no aprobada la MODIFICACIÓN DEL **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "SAN BERNARDINO"**.

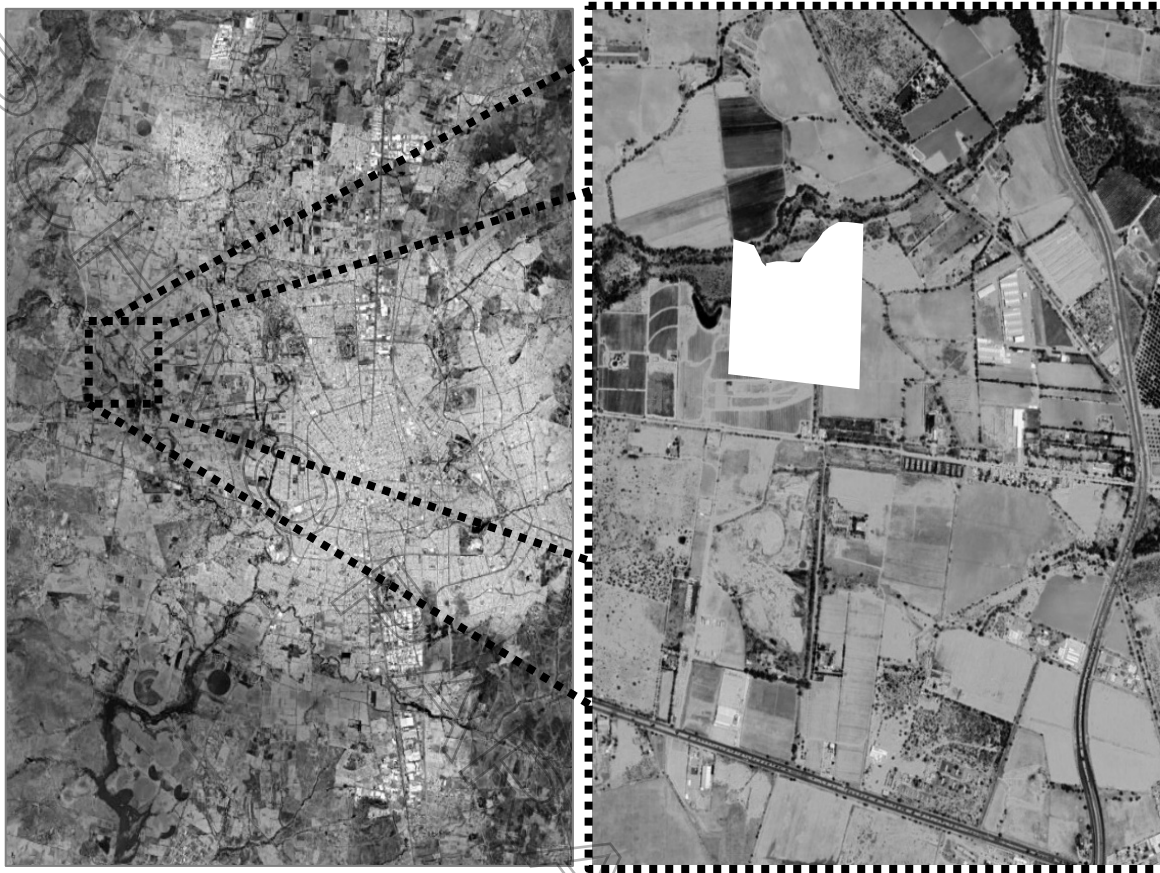
Lic. César Humberto Vázquez Novelo: Señala que la MODIFICACIÓN DEL CONJUNTO CONDOMINIAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "SAN BERNARDINO", SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS A FAVOR CON UNA ABSTENCIÓN.

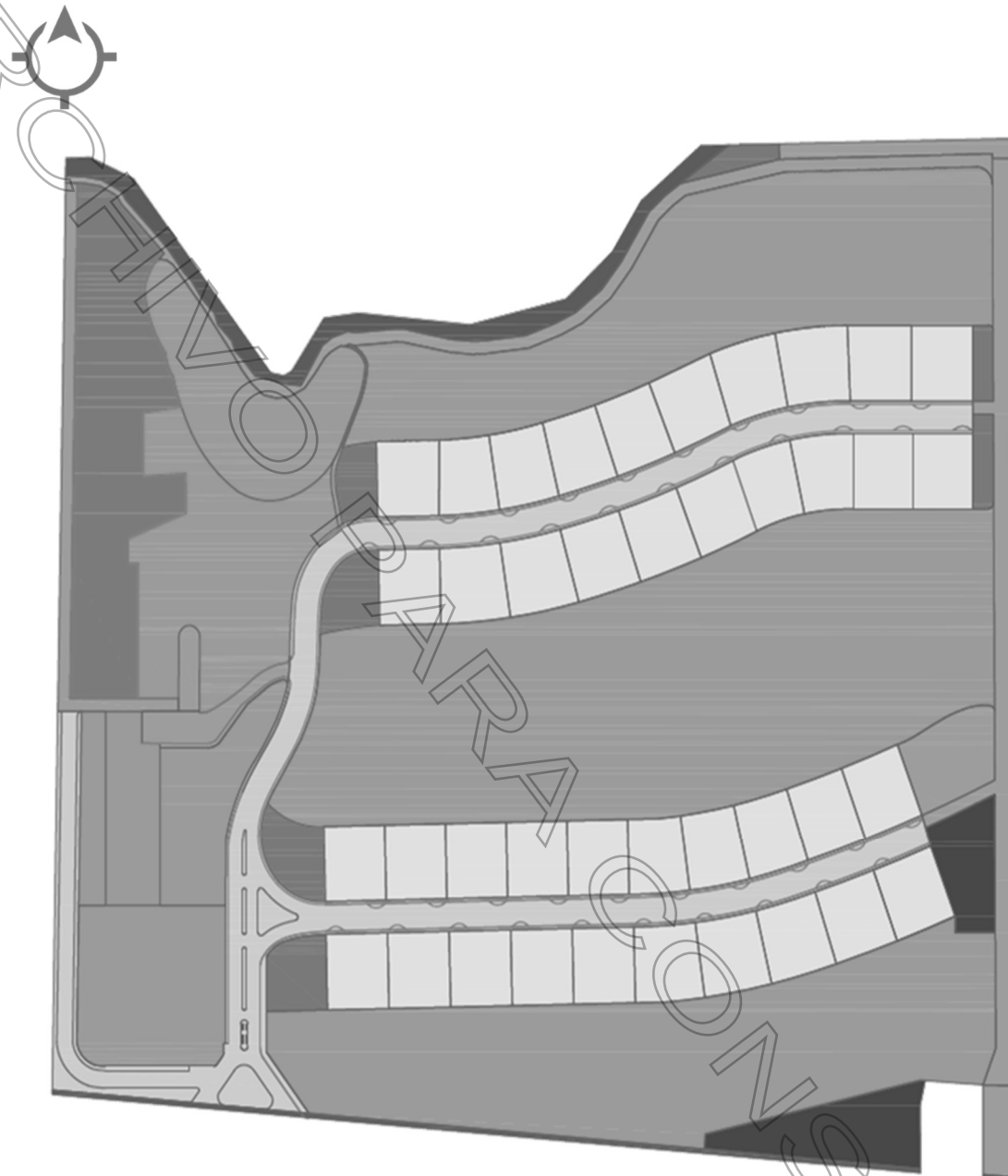
Para continuar con el desahogo del orden del día, solicito al **Lic. Cesar Humberto Vázquez Novelo, (Director General de Ordenamiento Territorial)**, proceda a la presentación del asunto 5.2. Condominio Habitacional Urbano Mixto Residencial y Comercial a denominarse "**TIERRA TINTA**", ubicado al poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietario: **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**

PROYECTO DE DICTAMEN

1.- DATOS GENERALES

DESARROLLO:	CONDOMINIO HABITACIONAL URBANO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "TIERRA TINTA".
PROPIETARIO:	ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.
Se acredita la propiedad mediante: • Copia certificada de la Escritura Pública No. 31,043, volumen 1847, de fecha 22 de febrero de 2019, ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público No. 47 del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro 12,454, inscripción 2, de la sección Primera del municipio de Aguascalientes, de fecha 07 de mayo de 2019.	
REPRESENTANTE LEGAL:	C. GERARDO ARTEAGA BOSQUE , mediante copia certificada del instrumento notarial No. 734 , del Libro Primero de Sociedades Mercantiles , de fecha 20 de febrero de 2013 , donde se le otorga un PODER GENERAL , ante la fe del Lic. Roberto J. Arellano Crespo, Notario Público No. 9 del Estado.
PERITO RESPONSABLE:	ARQ. FERNANDO AYALA PEREDO , perito responsable de obra con registro No. RO-129 ante el Municipio de Aguascalientes.
UBICACIÓN:	Ubicado sobre la C. Filemón Alonso al poniente de la Ciudad de Aguascalientes.



TRAZA URBANA

HABITACIONAL UNIFAMILIAR	ÁREA COMÚN (Áreas Verdes)
COMERCIAL	ÁREA COMÚN (Vialidad Interna)
DONACIÓN	VIALIDAD PÚBLICA
ÁREAS COMUNES (Viñedos, bordos y amenidades)	RESTRICCIÓN CONAGUA
SERVICIOS (Planta, pozo, tanque, bodega y mantenimiento)	

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS					
USO		PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE	
TOTAL		43	200,884.04	100.00%	
ÁREA EXCLUSIVA					
Habitacional Unifamiliar		40	43,073.63	21.44%	
Comercial		1	9,063.02	4.51%	
ÁREA COMÚN					
Vialidad Interna		/	18,543.33	9.23%	
Viñedos		/	89,750.38	44.68%	
Amenidades		/	2,316.05	1.15%	
Áreas verdes		/	4,829.52	2.40%	
Bordos		/	10,991.64	5.47%	
Tanque elevado		/	404.88	0.20%	
Planta de tratamiento		/	842.19	0.42%	
Pozo		/	1,660.40	0.83%	
Bodegas		/	679.43	0.34%	
Servicios		/	10,577.51	5.27%	
DONACIÓN					
Interna		1	1,564.10	0.78%	
Externa		1	2,606.83	1.30%	
VIALIDAD PÚBLICA		/	904.87	0.45%	
RESTRICCIÓN CONAGUA		/	3,076.26	1.53%	
MANZANAS	3	PREDIO TIPO	Variable: De 969.17 m² a 1,195.25 m²		PREDIOS 40

SISTEMA DE AGUA POTABLE**Fuente de Abastecimiento**

El predio cuenta con un pozo propio para su dotación de Agua Potable, el cual suministrará el agua hacia un tanque elevado para abastecer por medio de la gravedad a cada cisterna de todos los predios. Es necesario acreditar la regularización del pozo ante CONAGUA, el cual quedará con uso mixto, para uso doméstico y uso agropecuario, incluyendo la autorización de extracción de volumen anual que demandará la totalidad de su proyecto que para los 40 predios habitacionales y el predio comercial se requerirá un volumen anual de 22,447.50 m³.

Red de Distribución

La distribución se hará por medio de tanque de almacenamiento propiedad del condominio y la tubería será de PVC clase R.D. 26. Las piezas especiales en los cruceros, se instalarán de acuerdo al proyecto en la cantidad y materiales indicados. La excavación para las tuberías de agua potable tendrá como mínimo 0.50 m de ancho y deberá tener una profundidad que garantice la protección del tubo contra cargas pesadas o tránsito de vehículos. La tubería deberá ser colocada sobre una cama de arena para evitar deformaciones que puedan originar rupturas o fugas, así como para conservarlos en su lugar durante la construcción.

La red será probada efectuándose simultáneamente las pruebas de la tubería juntas y piezas especiales, incluidas las válvulas de presión, la prueba será de 7 kg/cm² y se mantendrá cargada la red durante 24 hrs. como mínimo

Donde indica el proyecto se construirán cajas de válvulas con fondo de concreto y muros de tabique de 28 cm. de espesor, junteados con mortero cem-arena 1:3, el acabado interior de los muros, deberá ser aplanado con mortero cem-arena prop. 1:3 y acabado esponja, la losa de la cubierta será de concreto f'c=250 kg/cm² de 15 cm de espesor armada con varillas del No. 3 a 10 cm. en ambos sentidos, los contramarcos serán de anal de acero de 4" de peralte y tendrán un apoyo de 20 cm sobre los muros y las tapas serán de fierro fundido.

Tomas Domiciliarias

Serán de ½" de diámetro encamisadas en poliducto naranja de ¾" y se harán por medio de abrazaderas de PVC, insertor rosca de nylon con tuerca, tubo de polietileno de alta densidad y alto peso molecular con alma de aluminio.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Red de alcantarillado

Se procederá a trazar la línea de red drenaje y se excavara por medios mecánicos hasta la profundidad que nos indique el proyecto debiéndose afinar el fondo de la cepa por medios manuales para enseguida colocar una plantilla o cama y obtener una reacción del terreno, la cama generalmente se hace con el mismo material producto de excavaciones apisonándolo convenientemente.

Se tiende la tubería (según diámetro de proyecto) checando por medio de un nivel fijo las pendientes y profundidades y uniendo los tubos con mortero cem-arena rematando con chaflan de 45° los albañales serán de tubo de PVC serie 20 de 15 cm de diámetro evitando los cambios de dirección y de pendientes, su eje en planta deberá ser normal a la red y su conexión a esta se hará por medio de una silleta y codo de PVC serie 20 teniendo como mínimo el 1 % se consideran pozos de visita comunes donde indica el proyecto y siguiendo las especificaciones indicadas en el mismo, las tapas de los pozos de visita serán de tipo pesado.

Descarga

En lo referente al alcantarillo sanitario, deberá construir por su cuenta y costo una planta de tratamiento de aguas residuales.

VIALIDADES

Se realizará limpieza y despalle de la capa desuelo vegetal, en los subtramos de las vialidades, se cortarán forma de caja en todo el ancho de la sección de las calles una profundidad aproximada de 0.70 m. en promedio. La superficie descubierta por el corte se compactará en un espesor de 20 cm. al 90% respecto a la masa volumétrica seca máxima de la prueba Aashto estándar.

A partir de la superficie descubierta compactada, se formará la capa de subrasante, con material del banco que proponga la empresa o el contratista, debiéndose compactar al 100% de la masa volumétrica seca máxima de la prueba Aashto estándar, debiendo cumplir con los requisitos de calidad de ficha técnica ft-130, de la Secretaria de Obras Públicas Municipales de Aguascalientes (SOPMA), o la norma de referencia SCT, n-cmt-1-03 vigente.

Se formará la capa de sub base en el espesor de acuerdo al diseño del pavimento (20.0 cm), con material de banco que puede ser: Triturado total, parcialmente triturado, material únicamente abundado y cribado extraído de banco o mezcla de ellos de tamaño máximo de 2" a finos, que cumpla con lo indicado en la ficha técnica ft-309 de la SOPMA y como norma de referencia SCT. n. cmt.4.02. 001/16.

Capa de empedrado: la piedra de canto rodado seleccionada con tamaño máximo de 14.0 cm será colocada a mano, para lo cual se requiere un martillo o marro de 2 kg, que servirá para colocar las piedras.

Sobre la sub base terminada, se escarificará o disgregará un espesor de 2 cm aproximadamente, que servirá como cama de apoyo para la colocación de las piedras; este trabajo se realizará con herramienta manual, picos y rastrillos.

Una vez aflojada o escarificada la sub base en el espesor ya mencionado de 2 cm, se colocarán las piedras maestras o cordones maestros con la piedra de mayor tamaño en los ejes o límites de carriles.

Adicionalmente se colocarán maestras longitudinales intermedias entre el eje y la guarnición de la calle, la distancia entre maestras no debe ser mayor a 1.50 m. conformadas las maestras, se completará la calle con la colocación de piedras de ligeramente menor tamaño. Se esparcirá material de relleno de la misma calidad de subrasante en los espacios entre las piedras para aumentar la adherencia entre estas y disminuir la filtración de agua de lluvias.

Banquetas y guarniciones

Teniendo el trazo de las guarniciones se procede a la colocación de machuelo de concreto, con concreto premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, respetando los alineamientos y niveles del proyecto. Para la conformación de banquetas se usará piedra de canto rodado, según memoria de cálculo, con un espesor máximo de 14cm, se sentará está en una base conformada con material inerte (Tepetate de 15 cm de espesor compactada al 90 % Proctor).

RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

Red de electrificación

Se hará de acuerdo a planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

La red de electrificación será mixta, área en media tensión y subterránea en baja tensión, los postes para la línea aérea serán de concreto pc-12-750.

Transformadores autoprotegidos de 25,37.5 y 50 kva.

Conductor primario 3f-1/0-aac y 2f-1/0-aac, cortacircuitos fusible 15kva-100^a, línea secundaria con 2 fases y neutro.

Registro de baja tensión.

Red de Alumbrado Público

Se hará de acuerdo a planos autorizados con especificaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

3.- OPINIONES TÉCNICAS

TRÁMITE		NO. DE OFICIO	FECHA
	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SEDUM	AL20200501442	10-07-2020
OBSERVACIONES: HABITACIONAL DENSIDAD "C" (BAJA)			
TRAMITE		NO. DE OFICIO / O ELABORADO	FECHA
	OPINIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA SEDUM	DFBI/01022/2022	10-02-2022
	FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CCAPAMA	2759/21	02-12-2021
	FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA CFE	PZA-540/20 EXP.20.0	23-07-2020
	SUBCOMISIÓN DE DISEÑO Y VIALIDAD	2021 003-1987	16-12-2021
OBSERVACIONES:			
• Actualizar el estudio geofísico con 2 tendidos más. • No realizar trabajos de urbanización sin el inicio de obra. • Se indica cumplir con la normatividad en lo relativo a "accesibilidad universal" en un proyecto plano independiente al de señalética. • Corroborar la constancia y el uso de suelo que fue dado en la zona sean los mismos. • Solicitar plano con propuestas de movilidad peatonal. • Que pavimento el frente de su predio • Se podría autorizar sólo justificar la condicionante del Código de los 15 km. • No se encuentra dentro de la clasificación de los fraccionamientos contenidos en el COTEDUVI. • El alineamiento no cumple con lo estipulado en los programas de desarrollo vigente.			
	SUBCOMISIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS	2021 003-2075	23-12-2021
OBSERVACIONES:			
• Complementar el estudio de mecánica de suelos con 16 sondeos. • Considerar pavimento permeable/empedrado sin mortero/ concreto sin finos. • Planteamiento preciso sobre reutilización del agua. • Actualizar constancia de alineamiento conforme al último programa para que sea compatible. • Conceptualizar paso de servicios. • Lo indicado como "servidumbre de paso" deberá de clasificarse como áreas de uso común, verde o alguna otra procedente. • Solicitar VOBOS a SOPMA el diseño de pavimentos.			
	DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	B00.901.04.2021/H008000052	21-01-2021
OBSERVACIONES: Existen afectaciones a Bienes Nacionales			

	DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	SSMAA/DGGyPA/459/2021	18-03-2021
OBSERVACIONES: Vigencia de 02 (DOS) años.			
	DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA	2022 009-0201	04-02-2021
OBSERVACIONES: Vigencia de 02 (DOS) años.			
	ESTUDIO GEOFÍSICO	GEOFÍSICA APLICADA A LA GEOTECNIA	10-01-2022
OBSERVACIONES: Ing. Juan Antonio Fuentes López, perito especializado GE-05.			
	ESTUDIO GEOLÓGICO	GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIARÍA CIVIL	DIC 2021
OBSERVACIONES: Ing. Pedro Carlos Ávila, perito especializado GE-08			
	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	GEOTECNIA APLICADA Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.	FEB 2019 ENE 2022
OBSERVACIONES: Ing. Francisco Mora Mora, perito especializado MS-03.			

4.- DOCUMENTOS LEGALES

El expediente cuenta con los siguientes documentos:

- Escrito recibido de fecha 08 de octubre de 2021, mediante el cual se solicitó la autorización del **CONDominio HABITACIONAL URBANO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "TIERRA TINTA"**.
- Copia certificada de la Escritura Pública No. **31,043**, volumen **1,847**, de fecha **22 de febrero de 2019**, ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público No. **47** del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro **12,454**, inscripción **2**, de la sección Primera del municipio de Aguascalientes, de fecha **07 de mayo de 2019**.
- Poder General a favor del **C. GERARDO ARTEAGA BOSQUE**, mediante copia certificada del instrumento notarial No. **734**, del Libro Primero de Sociedades Mercantiles, de fecha **20 de febrero de 2013**, donde se le otorga un **PODER GENERAL**, ante la fe del Lic. Roberto J. Arellano Crespo, Notario Público No. **9** del Estado.
- Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística No. **AL20200501442**, de fecha **20 de julio de 2020**, con uso de suelo autorizado: **Habitacional Densidad "C" y Comercial** emitida por H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Copia de levantamiento topográfico catastral **F-1035/2021** del predio con clave catastral **01-000-99-0056-732-000**, clave catastral estándar **01-000-001-47-0001-025-111-00012-00-0000**, mediante oficio No. **ICEA-005-07451/2021**, de fecha **13 de octubre de 2021**, emitido por el Instituto Catastral del Estado, el cual ampara una superficie de escritura de **199,739.53 m²** y superficie física de **200,884.04 m²**.
- Carta de anuencia para continuar con el trámite de autorización de fecha **22 de julio de 2020**, emitida por el **Lic. Arturo Iván Díaz** (PARTE ACREDORA) a favor de **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** (PARTE DEUDORA) del **CONTRATO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA**.
- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial del año 2022, de fecha **24 de enero de 2022**, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Aguascalientes, Ags.

5.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio No. **DFBI/01022/2022** de fecha **10 de febrero de 2022**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 70, fracción III, No. 1, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2022, deberá realizar el pago de **\$29,274.00 (VEINTINUEVE**

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización.

Por concepto de los servicios relativos a la supervisión de las obras de urbanización de acuerdo a lo establecido en el artículo 71, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2022, deberá realizar el pago conforme a lo determinado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, al momento de solicitar el inicio de obras de urbanización.

Así mismo por concepto de Licencia de Obras de Urbanización por vialidad pública de acuerdo al artículo 63, fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá realizar el pago por un monto de **\$13,148.76 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.).**

Por vialidad interna, deberá realizar el pago por un monto de **\$269,454.98 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.).**

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEGUOT, autorice el inicio de obras de urbanización.

ESTATALES

Conforme al artículo 7, fracción II, No. 1, inciso B), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se determina lo siguiente:

b) Por la autorización de Condominios Horizontales de tipo medio y residencial, la tarifa por metro cuadrado será de: \$23. 00

Superficie total (m²) = **200,884.04×\$23.00** (Valor por m² de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022) = **\$4'620,332.92 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.).**

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para entregar a la SEGUOT el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización.

B) Por la supervisión única para que las obras de urbanización sean compatibles con el proyecto autorizado y conforme a lo estipulado por el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el desarrollador deberá solicitar a la SEGUOT la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto, acompañando su solicitud con el calendario de ejecución de las obras de urbanización, conforme a lo que corresponda. Para la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto se deberá tomar como base el calendario de ejecución de obras de urbanización presentado y a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, al momento de la autorización del inicio de obras respectivo.

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo al artículo 612, fracción II, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y a la opinión del Municipio mediante oficio No. **DFBI/01022/2022** de fecha **10 de febrero de 2022**, deberá constituir garantía de obras de urbanización a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., que cubran el siguiente valor:

Por vialidad pública un monto equivalente de: **\$350,633.51 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 51/100M.N.),**

Por vialidad interna un monto equivalente de: **\$7,185,466.20 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100M.N.).** Sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio respecto de dichos bienes, hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente, al transcurrir un año después de haber sido entregado a la Asamblea de Condóminos, debiendo tirar Escritura Pública consistente en contrato de Garantía Hipotecaria a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

6.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio No. **DFBI/01022/2022** de fecha **10 de febrero de 2022**, en el que se determinan las

obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.

2. El desarrollador no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización del Condominio, hasta que cuente con autorización por escrito emitida por la SEGUOT, según lo indicado en el artículo 602 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V del artículo 637 del citado Código.

3. Para que la SEGUOT en su caso otorgue la autorización del inicio de las obras de urbanización del Condominio, según lo dispone el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, los promoventes deberán cubrir las obligaciones fiscales por supervisión, tomando como base el calendario de las obras de urbanización autorizado y acorde al ejercicio fiscal vigente, en el que se otorgue la misma.

4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que, una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo, contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización. Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 620 del mismo Código.

5. El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 2 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 589 y en el artículo 4, fracción CLXVII, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Aguascalientes, por tratarse de un Condominio a ejecutarse en URBANIZACIÓN INMEDIATA.

6. En caso de que el desarrollador incumpla en la ejecución de las obras con el plazo establecido en el calendario de obras de urbanización aprobado por la SEGUOT, estará obligado a cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización autorizado según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente en el momento de la extensión, así como en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes.

7. Cabe hacer mención, que para que la SEGUOT esté en condiciones de otorgar autorización de promoción y venta de los predios del Condominio, el promotor deberá entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto, según lo señalado en el artículo 644, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

8. El desarrollador quedará obligado hasta la entrega a las asambleas de condóminos, a prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del Condominio, conforme lo establece el artículo 654 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 del mismo Código, el desarrollador deberá informar a los adquirientes de predios y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

9. El desarrollador deberá presentar a la SEGUOT, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y escurrimientos pluviales, autorizados por CCAPAMA, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Condominio.

10. El desarrollador estará impedido para realizar actos de promoción y venta de los predios del Condominio, hasta que cuente con autorización por escrito de la SEGUOT según lo indica el 643 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., expedirá la autorización de habitabilidad o uso de los predios, hasta que el desarrollo presente un avance en las obras de urbanización de un 30% en lo general y los predios donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización.

12. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

13. El desarrollador deberá observar lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental con oficio **SSMAA/DGGyPA/459/2021** de fecha **18 de marzo de 2021**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua.

14. El desarrollador deberá observar lo señalado en el dictamen de la CONAGUA, No. **B00.901.04.2021/H008/000052**, de fecha **21 de enero de 2021**.

15. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio No. **DFBI/01022/2022** de fecha **10 de febrero de 2022**, girado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante el cual se emite la opinión para la autorización del Condominio, así como los montos por obligaciones fiscales municipales, garantía de obras de urbanización y áreas de donación.

16. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **Estudio Geofísico**, de fecha **10 de enero de 2022**, elaborado por la empresa, GEOFÍSICA APLICADA A LA GEOTECNIA, validado por el Ing. Juan Antonio Fuentes López, Perito Especializado **GE-05**.

17. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **Estudio Geológico**, de fecha **diciembre de 2021**, elaborado por la empresa GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA CIVIL, validado por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez, Perito Especializado **GE-08**.

18. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **Estudio de Mecánica de Suelos**, de fecha **febrero de 2019**, elaborado por la empresa GEOTECNIA APLICADA Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V., con fecha de ratificación de **enero de 2022**, validado por el Ing. Francisco Mora Mora, Perito Especializado **MS-03**.

19. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística No. **AL20200501442** de fecha **10 de julio de 2020** y con uso de suelo autorizado: **Habitacional Densidad "C" y Comercial**, emitida por H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.

20. El promotor deberá presentar a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, el calendario de obras de urbanización del Condominio, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.

21. El presente Condominio se autoriza en la modalidad de **URBANIZACIÓN INMEDIATA**.

22. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

"Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizársele uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes."

7.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión ordinaria del día **15 de febrero de 2022**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio No. **DFBI/01022/2022** de fecha **10 de febrero de 2022**, emitido por la SEDUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **CONDominio HABITACIONAL URBANO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "TIERRA TINTA"**, propiedad de la empresa **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.**, representada por el **C. GERARDO ARTEAGA BOSQUE**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, Código de

Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y demás legislación de la materia, según lo establece el artículo 637, fracción I del citado Código.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

La citada persona moral queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual total de agua potable, urbanizar en su totalidad las vialidades del Condominio, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo del Condominio, mismo que deberá estar georreferenciado en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, que deberá incluir plano de rasantes para integrar totalmente el expediente, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de autorización.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al **C. GERADO ARTEAGA BOSQUE** en su calidad de apoderado legal de la empresa **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.**, quien será la responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto a la autorización de MODIFICACIÓN DEL **CONDominio HABITACIONAL URBANO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL “TIERRA TINTA”**, a efecto de que el secretario técnico los anote y posteriormente una servidora concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Me gustaría indicar que este desarrollo es un proyecto nuevo en Aguascalientes, como pueden ver en la distribución, únicamente son cuarenta predios, para toda la superficie de terreno, todos los patios traseros de estos predios son viñedos ya existentes, donde lo que están proponiendo es complementarlo con el área habitacional, es de tipo residencial, cuenta con un bordo, contando con las donaciones respectivas del conjunto condominal.

C.P. Juan Carlos Rodríguez García (Presidente Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda): Nada más me queda la duda de cómo se solucionó el tema del agua en este proyecto.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): En el expediente se cuenta con la Factibilidad de Agua potable y Alcantarillado emitida por la CCAPAMA de fecha 02 de diciembre de 2021, en la cual se determina que cuenta con pozo propio y se le determinó la implementación de la construcción de una planta de tratamiento para el mismo condominio.

C.P. Juan Carlos Rodríguez García (Presidente Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda): ¿Cuál es el uso de ese pozo?

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Es AGRÍCOLA, pero la condicionante para el Inicio de Obras de Urbanización, se determinará que cambie su uso. Es importante destacar que en cuanto al pago de derechos que establece la CCAPAMA, la

SEGUOT no interviene, puesto que es un tema municipal, sin embargo, el que este la factibilidad debidamente integrada y con los requisitos de conexión de los servicios descritos correctamente para nosotros es suficiente, puesto que una vez se comiencen los trabajos en obra, los pagos de derechos deberán estar cubiertos. Les comento que se pone a disposición de ustedes los documentos físicos del expediente incluido la Opinión del H. Ayuntamiento.

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor... ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra, por último, quienes deseen abstenerse.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Lic. César Humberto Vázquez Novelo, señalar si fue o no aprobada el **CONDominio HABITACIONAL URBANO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "TIERRA TINTA"**.

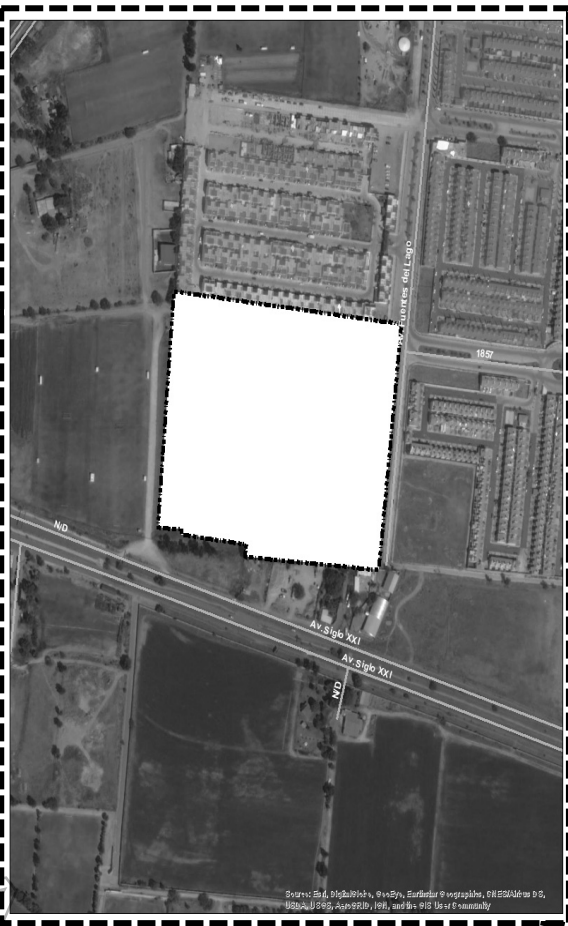
Lic. César Humberto Vázquez Novelo: Señala que el **CONDominio HABITACIONAL URBANO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "TIERRA TINTA"**, **SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS A FAVOR CON UNA ABSTENCIÓN.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, solicito al **Lic. Cesar Humberto Vázquez Novelo, (Director General de Ordenamiento Territorial)**, proceda a la presentación del asunto 5.3. Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial **"CANTERRA"**, ubicado al poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., propietario: **ARKIT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**

PROYECTO DE DICTAMEN

1.- DATOS GENERALES

DESARROLLO:	PROYECTO DE DICTAMEN DEL CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "CANTERRA" .
PROPIETARIO(S):	CASA CÓMODA S.A. DE C.V.
OBSERVACIONES:	Se acredita la propiedad mediante copia certificada de Escritura Pública número 36,032, volumen 2,141, de la Notaría Pública número 20 del Estado el Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de fecha 11 de noviembre de 2020, donde se hace constar CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebra la sociedad mercantil IBEROMEX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., VENDE y la sociedad mercantil denominada CASA CÓMODA S.A. DE C.V., COMPRA, el bien inmueble identificado como PREDIO 7 de la subdivisión número SB201705000274 del predio denominado SAN FRANCISCO con una superficie total de 57,742.94 m² ubicado al surponiente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., inscrita en el Registro Publico de la Propiedad del Estado en el libro 13574, inscripción 33 de la sección PRIMERA del Municipio de Aguascalientes, Ags, de fecha 08 de enero de 2021.
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. EDGAR ERIK GARCÍA ZAMARRIPA , mediante copia certificada de la protocolización de acta de asamblea ordinaria de accionistas , instrumento notarial número 17224 , volumen MXXXV , de la Notaría Pública número 20 del Estado, el Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez de fecha 16 de julio de 2011 , inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en el libro 3 , inscripción 8 denominado Comercio de fecha 27 de julio de 2011 .
PERITO RESPONSABLE:	ARQ. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ DE LIRA , perito responsable de obra con registro No, RO-269 , se cuenta con constancia de vigencia de registro como perito responsable de obras al 31 de enero de 2023 , mediante oficio número DCU/SUP.36/2022 , de fecha 27 de enero de 2022 , emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.
UBICACIÓN:	Av. Fuentes del Lago, al sur del Conjunto Condominal Nueva Castilla, al surponiente de la Ciudad de Aguascalientes., Lat. 21°51'6.28"N Lon. 102°20'50.69"O.



CONSULTA

TRAZA URBANA



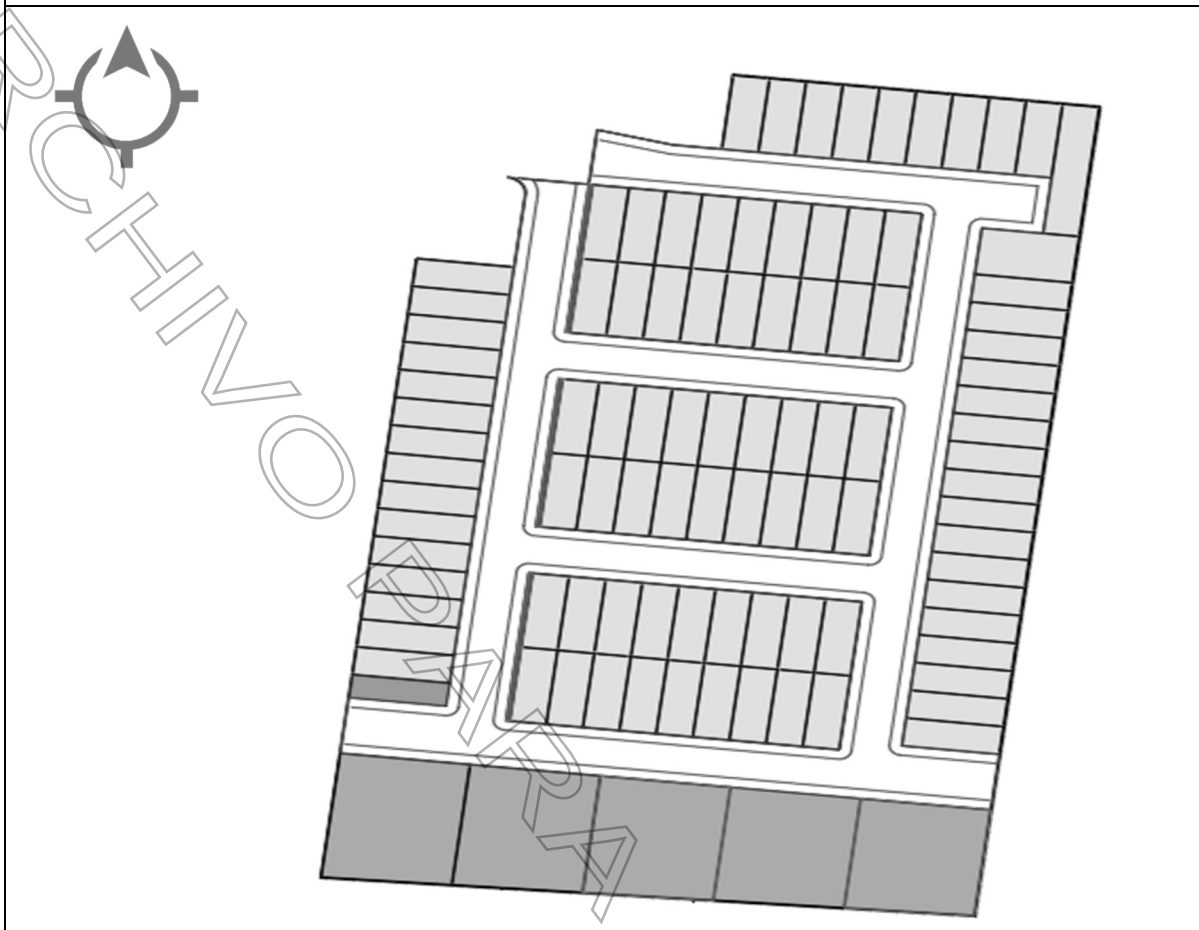
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
ÁREAS VERDES (USO COMÚN)	VIALIDAD PÚBLICA
VIALIDAD INTERNA (USO COMÚN)	PASO PLUVIAL (COMÚN)
ESTACIONAMIENTOS (COMÚN)	DONACIÓN
CASETA (COMÚN)	COMERCIAL
MIXTO (MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL)	

2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS					
USO		PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE	
TOTAL		253	57,742.95	100.00%	
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL					
ÁREA EXCLUSIVA		251	26,901.92	46.59%	
Habitacional Unifamiliar		241	23,452.44	40.61%	
Habitacional Multifamiliar		6	3,449.48	5.96%	
ÁREA COMÚN		0	14,366.50	24.88%	
Vialidad Interna		/	12,426.92	21.51%	
Áreas Verdes		/	1,279.30	2.22%	
Estacionamientos		/	374.68	0.65%	
Caseta		/	33.28	0.06%	
Paso Pluvial		/	99.08	0.17%	
Barda Perimetral		/	153.24	0.27%	
FUERA DEL CONJUNTO CONDOMINAL					
Comercial		1	634.02	1.10%	
Habitacional Multifamiliar		3	1,809.28	3.13%	
Mixto (Multifamiliar y Comercial)		1	1,452.98	2.52%	
DONACIÓN		1	3,127.70	5.42%	
VIALIDAD PÚBLICA		/	9,450.55	16.38%	
MANZANAS	10	PREDIO TIPO	Variable desde 96.00 m² a 169.69 m²		VIVIENDAS 241

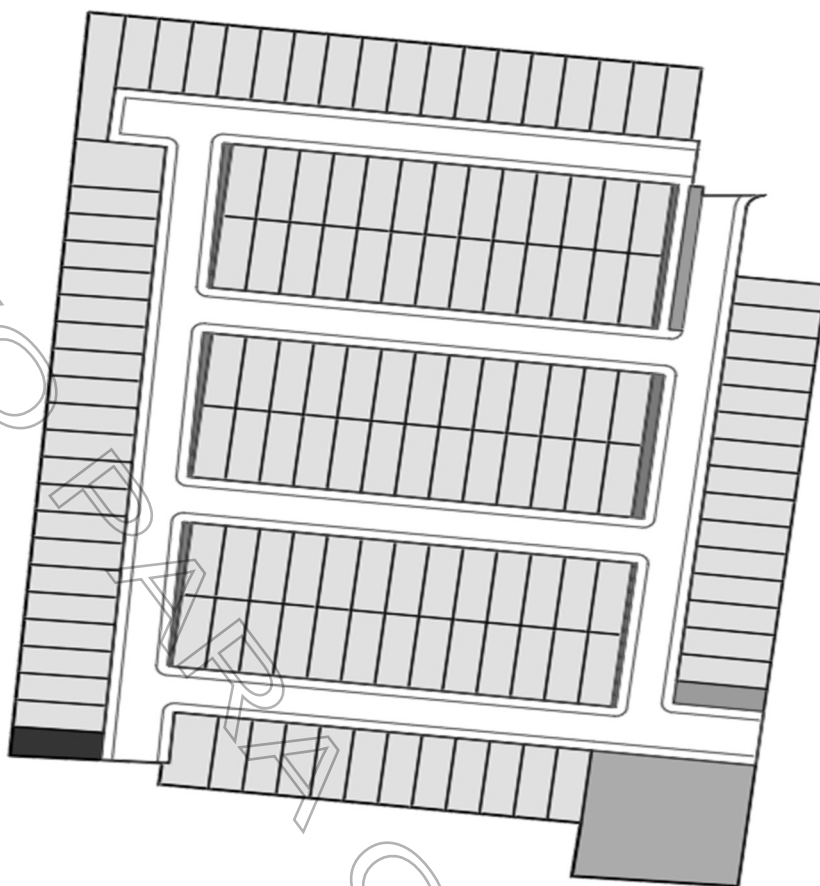
De acuerdo al artículo 440° del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, se autoriza el **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL** a denominarse “**CANTERRA**” en 2 subrégimenes de propiedad “**CARRARA Y MACAEL**”, que a continuación se describen:

SUBRÉGIMEN CARRARA



HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
ESTACIONAMIENTO (COMÚN)	ÁREAS VERDES (COMÚN)
VIALIDAD INTERNA (COMÚN)	BARDA PERIMETRAL (COMÚN)

SUPERFICIES Y USOS					
USO		PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE	
TOTAL		102	17,610.98	100.00%	
HABITACIONAL UNIFAMILIAR		97	9,447.87	53.65%	
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR		5	2,652.24	15.06%	
VIALIDAD INTERNA (COMÚN)		/	5,321.98	30.22%	
ESTACIONAMIENTO (COMÚN)		/	80.00	0.45%	
ÁREAS VERDES (COMÚN)		/	57.60	0.33%	
BARDA PERIMETRAL (COMÚN)		/	51.29	0.29%	
MANZANAS	5	PREDIO TIPO	Variable desde 96.00 m ² a 168.11 m ²		VIVIENDAS 97

SUBRÉGIMEN MACAEL

HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
ESTACIONAMIENTO (COMÚN)	ÁREAS VERDES (COMÚN)
VIALIDAD INTERNA (COMÚN)	BARDA PERIMETRAL (COMÚN)
PASO PLUVIAL (COMÚN)	

SUPERFICIES Y USOS					
USO		PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE	
TOTAL		145	21,651.80	100.00%	
HABITACIONAL UNIFAMILIAR		144	14,004.57	64.68%	
HABITACIONAL MULTIFAMILIAR		1	797.24	3.68%	
VIALIDAD INTERNA (COMÚN)		/	6,309.16	29.14%	
ESTACIONAMIENTO (COMÚN)		/	156.80	0.72 %	
ÁREAS VERDES (COMÚN)		/	222.17	1.03%	
PASO PLUVIAL (COMÚN)		/	99.08	0.46%	
BARDA PERIMETRAL (COMÚN)		/	62.78	0.29%	
MANZANAS	6	PREDIO TIPO	Variable desde 96.00 m ² a 169.69 m ²		VIVIENDAS 144

SISTEMA DE AGUA POTABLE**FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

Según oficio número **FS-05-3256/22** de fecha **28 de enero de 2022** emitido por la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes se determina que el punto de conexión será

por la Av. Fuentes del Lago en la línea que provienen del tanque elevado de Portacanteras de 6" de diámetro de PVC RD-26 de donde partirá una derivación hacia el interior del desarrollo con el diámetro que requiera su proyecto con su respectiva válvula de seccionamiento tipo vástago fijo y cuerpo resiliente resguardada en su caja para operación de válvulas tipo 2 y considerando la instalación del macro medidor de gasto.

RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS

La tubería por emplear será PVC hidráulico RD-26 para red central, misma que se deberá probar a una presión hidrostática de 10 kg/cm² durante un lapso de 2 horas. La totalidad de piezas especiales por emplear deberá ser de fábrica.

Las tomas domiciliarias serán de tubo de polietileno de alta densidad y alto peso molecular con alma de aluminio con capacidad de soportar temperaturas de 60°C y diámetro de 16-20, cuya marca por emplear debe contar con la certificación de la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.), los conectores serán de nylon tipo compresión no métricos, en el entendido que los cumpios serán de fierro galvanizado. Para las viviendas tipo multifamiliar se conectarán tomas independientes desde la red central de distribución interna.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

DESCARGA

Se cuenta la infraestructura por la calle Constituyentes, el punto de conexión será al pozo de visita que su proyecto determine le sea favorable a las pendientes de su desarrollo.

RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

La tubería por emplear será de PVC para alcantarillado serie 20 de 20 cms. (8") del diámetro para redes centrales y de 15 cm (6") de diámetro para albañales exteriores, incluyendo las silletas y codos correspondientes para su conexión del mismo material que cuente con la certificación de la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.).

POZOS DE VISITA

Los pozos de visita serán los tradicionales de tabique recocido, únicamente que, para unir el tubo de PVC a las paredes del mismo, se utilizarán anillos de hule para garantizar la hermeticidad. Las tapas y brocales serán de fierro fundido con rejilla tipo tránsito pesado, debiendo construir alrededor del brocal, una junta diamantada de concreto reforzado con dimensiones de 1.50 x 1.50 mts., y realizar el repellado exterior con mortero cemento – arena 1:3.

Asimismo, deberán efectuarse las pruebas hidrostáticas con agua tratada en tuberías centrales, descargas domiciliarias y pozos de visita, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-1995.

RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

Deberá presentar proyecto para el desalojo de las aguas pluviales, debiendo abstenerse de conectar las bajas pluviales de las construcciones, incluyendo patios y cocheras al sistema de alcantarillado sanitario, los escurrimientos pluviales concentrados deberá encausarlos hacia vialidades municipales, hasta su captación en el sistema de drenaje pluvial municipal, o su libre escurrimiento por las vialidades municipales, previa justificación con el cálculo hidrológico correspondiente debiendo demostrar que los escurrimientos pluviales podrán ser desalojados sin ocasionar problemas a terrenos, edificaciones y fraccionamientos aguas abajo y que no obstruyan a las ubicadas aguas arriba y debiendo gestionar las respectivas servidumbres de paso correspondientes.

VIALIDADES

TERRACERÍAS

Tomando en consideración el nivel de la rasante del proyecto, se realizará despálme de tierra vegetal hasta que el terreno cumpla características mecánicas adecuadas para el desplante. Se escarificará y se agregará humedad al material existente para conformar la capa de plantilla, en capas de 20 cm., compactada al 90 % de su PSVM FT-306, la profundidad del escarificado del material, será la necesaria hasta lograr el espesor de capa especificado en el diseño de pavimentos, en caso de que el material del terreno natural no cumpla con lo especificado en la FT-306 deberá ser tratada mediante estabilizaciones químicas, mejoramiento con otros tipos de materiales, respaldados en su diseño y estudio de calidad, que deberá cumplir con la ficha técnica para Plantilla Mejorada con Cal FT-307 y para Plantilla Mejorada con Cemento FT-308. Posteriormente, de acuerdo al proyecto de rasantes, se conformará el cuerpo del terraplén, sub rasante, en capas de 20 cm, con material de banco compactado al 100% de su PSVM FT-310. Por último, se conformará la capa de sub base, en capas de 20 cm de espesor, compactada al 100% de su PSVM con base a la ficha técnica FT-309.

GUARNICIONES

Se construirán guarniciones de tipo trapezoidal en esquinas, cabeceras de manzana, zonas de estacionamiento o donde indique el proyecto y tipo de rampa con dentellones a base de concreto hidráulico con una resistencia a la compresión simple de **M.R.= 38 kg/cm²** con T.M.A. de ¾" revenimiento de 8±2.5 cm. En camellones donde esta será del tipo trapezoidal, cuyas dimensiones mínimas serán 20 cm. de base, 15 cm. de corona y 40 cm. de peralte. Deberán cumplir con las especificaciones con base en la ficha técnica para Tipo Trapezoidal FT-204.

DENTELLÓN PARA CAMBIO DE PAVIMENTO

Se colocará solo en áreas de circulación vehicular o donde requiera el proyecto. El dentellón se desplantará desde la capa compacta de pavimento que corresponda a 40 cm debajo de la superficie de rodamiento (Compactación según la capa, mínimo 95% del Peso Volumétrico Seco Máximo del material).

Concreto: El dentellón será construido de concreto **MR= 38 kg/cm²** por lo menos, TMA de 1 1/2" (38 mm), revenimiento de 10 ± 2 centímetros, el concreto será procedente de planta dosificadora; en caso de ser necesario elaborarlo en obra, deberá utilizarse revoladora manual y previamente deberá presentarse el análisis de laboratorio de los agregados de acuerdo a la norma NMX-III-ONNCCE vigente, así como la dosificación a utilizar de acuerdo a las características de éstos.

BANQUETAS

Las banquetas serán construidas en dos secciones, en una de ellas de 1.30 m de ancho a base de concreto hidráulico premezclado acabado floteado o acabado similar, con una resistencia mínima a la compresión de **f'c=150 kg/cm²** con T.M.A. de ¾", revenimiento de 10±2.5 cm., de **10 cm de espesor**, y la otra será el complemento 0.70 m de piezas de concreto modulado de f'c = 280 kg/cm² para cumplir la función de rampa cumpliendo con la ficha técnica del municipio FT-209 confinados con franjas separadoras de concreto hidráulico de f'c = 200 kg/cm² con rampas para minusválidos en cada vértice de manzana, de acuerdo al diseño mostrado en el plano de diseño vial. Deberán cumplir con las especificaciones con base en la ficha técnica para Banquetas FT-200 y FT-209.

PAVIMENTOS

A base de losas de concreto hidráulico premezclado y concreto modular (adocreto) en vialidades, la resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme al diseño de pavimento. Para el caso del concreto hidráulico premezclado deberá cumplir con la resistencia a la flexión (módulo de ruptura) en vialidades será **M.R.= 38 kg/cm²** con T.M.A. de 1 ½", **con un espesor mínimo de 15 cm** y revenimiento de 8±2.5 cm, desplantadas sobre su respectiva capa de sub base y sub rasante de acuerdo a lo marcado en el estudio de Diseño de Pavimentos, juntas cortadas con disco o cintilla de PVC y selladas con material elastomérico, asentadas sobre una membrana impermeable calibre 600 o conforme a las recomendaciones del laboratorio. En intersecciones de vialidades de uso común dentro del Conjunto Condominal se utilizarán piezas de concreto modulado de f'c = 280 kg/cm², cumpliendo con la ficha técnica del municipio FT-209. Para el caso de adocreto se deberán colocar piezas de adoquín sólidas, de 8 cms. de espesor, con resistencia a la compresión mínima de 280 kg/cm², el cual emboquillará con arena con tamaño igual a la utilizada en la cama del asentamiento de las piezas. Deberán cumplir con las especificaciones con base en la ficha técnica para Losas de concreto hidráulico FT-205 y FT-209.

ACCESO AL CONDOMINIO Y FRANJAS DE PIEDRA BOLA

En las vialidades de acceso al Conjunto Condominal y en área común; se utilizará piedra bola de río de un diámetro máximo de 4" a 5"; se asentará y junteada con mortero-arena en proporción 1:3 hasta alcanzar el nivel de proyecto, en franjas o entrecalles de 1.50 metros como máximo con una resistencia de f'c = 250 kg/cm² y modulo a la tensión por efecto de flexión de MR-38.

PLACAS DE NOMENCLATURA

Metálicas sobre postes metálicos en cruceros de vialidades, con una altura mínima de 2.10 m hasta la base del primer señalamiento y especificaciones de acuerdo a lo que le indique el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

BARDA PERIMETRAL**CIMENTACIÓN**

Esta se realizará mediante una zapata corrida de 40 centímetros de ancho, de concreto armado f'c = 200 kg/cm² reforzada con perfil Armex 15x30x4 y varillas del No. 3/8" a cada 20 centímetros, desplantada sobre una plantilla de concreto f'c = 100 kg/cm². El enrase será con block 12x20x40c, relleno con concreto f'c = 120 kg/cm² y al final una cadena de desplante de concreto f'c = 200 kg/cm² y Armex 15x15x4.

BARDAS

Se ejecutará con block de cemento de 15x20x40 cm, con mortero cemento-arena 1:3 con una resistencia de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ con castillos ahogados a cada máximo 3 metros de separación con dos varillas del No. 3/8" cada dos celdas y concreto de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$. Entre cada módulo de barda se dejará una junta constructiva de 5 mm a 10 mm de separación.

CASETA DE VIGILANCIA

CIMENTACIÓN

Consolidación de terreno en desnivel a base de capas de tepetate compactado al 100% P.V.S. (con una variación de $\pm 2\%$), losa de cimentación de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de espesor, armada con malla electro soldada 6x6-6/6 y cadena al borde armada con Armex 15-20-4 y varillas 3/8.

MUROS

Muros con block de cemento de 12x20x40 cm con mortero cemento-arena 1:3 con una resistencia de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ con castillos ahogados a cada máximo 3 metros de separación con dos varillas del No. 3 cada dos celdas y concreto de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$.

CASTILLOS

Castillos ahogados en celdas de block con varilla tec 60 5/16" o varilla No. 3/8" con concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$.

LOSA DE AZOTEA

Loza a base de vigueta de alma abierta y bovedilla de poliestireno y capa de compresión de 5 centímetros $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ reforzada con malla 6x6-10/10.

3.- OPINIONES TÉCNICAS

 CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SEDUM, AGUASCALIENTES		
NO. DE OFICIO	FECHA	OBSERVACIONES
AL20210502007	16-07-21	HABITACIONAL DENSIDAD "A"

TRÁMITE		NO. DE OFICIO / O ELABORADO	FECHA
	OPINIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SEDUM	DFBI/06351/2021 ACT. DFBI/0494/2022	11-11- 21 28-01-22

OBSERVACIONES:

- **Estudio y/o Dictamen integral de remediación y/o intervención que contenga la propuesta y plan de trabajos constructivos aplicables a la intervención urbanística de la zona del bordo artificial ubicado en el extremo norte del Conjunto Condominal con una superficie aproximada de 3,127.70 m² conforme a los lineamientos generales publicados por la CEDUyOT de fecha 20 de septiembre de 2021, así como la validación técnica por parte de los peritos especializados que para tal efecto designe mi representada.**

	FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CCAPAMA	FS-05-3256/22	28-01-22
---	---	----------------------	-----------------

	FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA CFE	PZA-044/21 EXP.21	14-01-21
---	--	--------------------------	-----------------

	SUBCOMISIÓN DE DISEÑO Y VIALIDAD	2021 003-1668	sesión 19-10-21 01-11-21
---	---	----------------------	-------------------------------------

OBSERVACIONES:

- Radios de giro
- Realizar estudio de mecánica de suelos en la parte central de la poligonal para descartar posibles rellenos.
- Visto bueno de la Secretaría de Obras Públicas Municipal referente a los radios de las curvas de la vialidad pública.

• En la parte sur de la calle donde se juntan los dos subregímenes se amplíe a 12 metros. • Llevar a cabo estudios geológicos-geofísico y mecánica de suelos. • Señalética tránsito. • Visto bueno de tránsito municipal para determinar curvas (suavizar a pesar de comerse área vendible). • Sugerencia de otra entrada.			
	SUBCOMISIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS	2021 003-1705	sesión 28-10-21 05-11-21
OBSERVACIONES: • Estudio específico en bordo. • Derecho de paso para escurrimiento pluvial (presentar oficio). • Opinión Técnica emitida por el IMPLAN con respecto a la continuación de la vialidad 1857. • Es importante mencionar quien realiza el estudio de mecánica de suelos. • Incluir plano de diseño de juntas.			
	DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	B00.901.04.2020/H364.-001315	18-12-20
OBSERVACIONES: • NO presenta afectación a bienes nacionales.			
	DICTAMEN DE LA SECRETARÍA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	SSMAA/DGGyEA/1621/2021	08-10-21
OBSERVACIONES: • Vigencia de 3 (TRES) años para la construcción.			
	DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA	2021 009-1753	12-07-21
OBSERVACIONES: • Vigencia de 2 (DOS) años improrrogables.			
	ESTUDIO GEOLÓGICO	Geología aplicada a la Ingeniería Civil	diciembre 2020
OBSERVACIONES: • Avalado por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez Perito Especializado GE-08. • Presenta ratificación de estudio de fecha 14 de septiembre del 2021. • De acuerdo con el estudio complementario de fecha enero 2022 geológicamente no se encontraron anomalías en el terreno que pudieran ocasionar problemas para la construcción, solo en el PCA 2, las arenas gruesas pudieran presentar algún inconveniente, pero de acuerdo al estudio de mecánica de suelos, tiene suficiente capacidad para resistir las cargas que se le apliquen. • <u>En cuanto a la zona sur del predio, parece ser la zona más favorable pues presenta la arenisca conglomerática endurecida y subyaciéndola una arenisca color café grisáceo.</u>			
	ESTUDIO GEOFÍSICO	Geofísica aplicada a la Geotecnia	27-11-20
OBSERVACIONES: • Avalado por el Ing. Juan Antonio Fuentes López, perito especializado GE-5. • Presenta ratificación de estudio de fecha 09 de octubre de 2021. • De acuerdo con el estudio complementario de fecha 03 de diciembre de 2021 acerca de los resultados de los puntos de interés, como son el bordo de agua y la zona de deshidratación de estiércol en la parte sur, <u>se concluye que existe influencia por humedad en el suelo hasta por lo menos 6 metros de profundidad, es posible que esta humedad se relacione directamente con el riego constante para los campos de futbol, así como las filtraciones del bordo.</u> • <u>Se considera que a medida que el bordo sea desecado y rellenado, la humedad irá disminuyendo, es recomendable realizar un relleno adecuado del bordo conforme a las recomendaciones de la Mecánica de suelos.</u>			

	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	Geotecnia Aplicada y Topográfica S.A. DE C.V.	octubre 2021
OBSERVACIONES: • Avalado por el Ing. Francisco Mora Mora, perito especializado en mecánica de suelos MS-03 • De acuerdo con el estudio complementario de fecha noviembre de 2021 el área del suelo estudiado presenta una estratigrafía generalmente homogénea compuesto de dos estratos hasta la profundidad estudiada de 3.00 m. • Es recomendable e importante, formar plataformas para el desplante de una losa de cimentación en general en el segundo estrato excepto en el área de influencia del Sondeo PCA-3, que puede ser en el primer estrato estudiado considerando las capacidades de carga admisibles aquí calculadas. • Evitar en todo lo posible terraplenes si los niveles de proyecto lo permiten, con material de banco y/o producto de cortes del mismo sitio relleno ya que se pierde la consolidación y densidad del suelo existente. <u>Si llegará a suceder esto, no se aplicará la capacidad de carga obtenida en este estudio; siendo necesario volver a evaluar la capacidad de carga en la o las capas sobrepuestas con material depositado.</u>			

4.- DOCUMENTOS LEGALES

El expediente cuenta con los siguientes documentos:

- Escrito recibido de fecha **10 de septiembre de 2021** mediante el cual se solicitó la autorización del CONJUNTO CONDOMINIAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "CANTERRA".
- Se acredita la propiedad mediante copia certificada de Escritura Pública número **36,032**, volumen **2,141**, de la Notaría Pública número **20** del Estado el Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de fecha **11 de noviembre de 2020**, donde se hace constar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebra la sociedad mercantil **IBEROMEX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, VENDE y la sociedad mercantil denominada **CASA CÓMODA S.A. DE C.V.**, COMPRA, el bien inmueble identificado como **PREDIO 7** de la subdivisión número **SB201705000274** del predio denominado SAN FRANCISCO con una superficie total de **57,742.94 m²** ubicado al surponiente de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el libro **13574**, inscripción **33** de la sección **PRIMERA** del Municipio de Aguascalientes, Ags, de fecha **08 de enero de 2021**.
- Representante legal **ING. EDGAR ERIK GARCÍA ZAMARRIPA**, mediante copia certificada de la protocolización de acta de asamblea ordinaria de accionistas, instrumento notarial número **17224**, volumen **MXXXV**, de la Notaría Pública número **20** del Estado, el Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez de fecha **16 de julio de 2011**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en el libro **3**, inscripción **8** denominado **Comercio** de fecha **27 de julio de 2011**.
- Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número **AL20210502007**, de fecha **16 de julio de 2021**, con uso de suelo **Habitacional Densidad "A"** emitida por H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Copia de levantamiento topográfico catastral **F-1030/2021** del **predio de transición** con clave catastral **01-000-99-0056-467-000** y clave catastral estandar **01-000-001-47-0001-017-200-00026-00-0000** mediante oficio número **ICEA-005-07448/2021** de fecha **06 de octubre de 2021**, emitido por la Dirección General del Instituto Catastral del Estado, el cual ampara una superficie de escritura de **57,742.94 m²** y superficie física de **57,742.95 m²**.
- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día **02 de febrero de 2022** número de recibo **0102202203500064** y volante **1718707**, con **folio real** número **570622**, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVAMENES**.
- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial del año 2022, mediante recibo **202255886** de fecha **11 de enero de 2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Ags.
- Se cuenta con carta de liberación de obligaciones anteriores mediante oficio número **2021 003-1446**, de fecha **08 de octubre de 2021**, emitida por la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial,

Registral y Catastral, donde se manifiesta que **NO SE DETECTARON OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA.**

5.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 70, fracción III, No. 1 inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2022, deberá realizar el pago de **\$179,928.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización del Conjunto Condominal.

El concepto de **derechos por supervisión de las obras de urbanización** queda reservada la determinación del monto a cubrir **a la presentación por parte del promovente, del calendario de obras de urbanización, mismo que deberá entregar previo a la solicitud de inicio de obras ante la SEGUOT.**

Así mismo por concepto de **Licencia de Urbanización por vialidades públicas (Av. Fuentes del Lago y calle 1857)**, en base al artículo 63, fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2022 deberá cubrir el monto de **\$137,326.89 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 89/100) M.N.**, por **vialidades internas (común)** deberá cubrir el monto de **\$186,021.48 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS 48/100) M.N.**

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo al artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y conforme a la opinión del Municipio correspondiente mediante oficio número **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022**, le informo lo siguiente:

Mediante Hipoteca de Inmuebles que cubran el valor amparado por la fianza señalada en la fracción II, del artículo 612, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, por **vialidades públicas (Av. Fuentes del Lago y calle 1857)** el siguiente monto **\$3'662,050.32 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.)**, por **vialidades internas (común)** el siguiente monto **\$4'960,572.67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.)**, sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio respecto de dichos bienes, hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente, al transcurrir un año después de haber entregado a la asamblea de condóminos, debiendo tirar Escritura Pública consistente en contrato de Garantía Hipotecaria a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

Cabe mencionar que el tipo de garantía la determinó el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante oficio emitido por SEDUM con número **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022**, conforme a la facultad que le concede el artículo 612 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

No omito manifestar que de acuerdo al oficio número **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022**, el municipio manifiesta que respecto a la fijación de los derechos fiscales municipales por concepto de supervisión de las obras de urbanización, licencias de construcción, así como las garantías de urbanización, quedan reservados a la determinación del monto a cubrir por este concepto que depende de la precisión particular que mediante solicitud de inicio de obras de urbanización que por parte del fraccionador se haga para cada una de las etapas de urbanización, según plano de etapas debidamente firmado para su aplicación según el ejercicio fiscal aplicable.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEGUOT, autorice el inicio de obras de urbanización del Conjunto Condominal.

ESTATALES

Conforme al artículo 7, fracción II, No. 1), inciso B), subinciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2022, se determina lo siguiente:

a) Por la autorización de Condominios Horizontales de tipo popular, tarifa por metro cuadrado de superficie total del proyecto: 23.00 pesos.

Superficie total del proyecto **57,742.95 m² × \$23.00** (valor por predio a constituir de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Estado de Aguascalientes ejercicio fiscal 2022) **=\$1'328,087.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.).**

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2022, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para entregar a la SEGUOT el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización del Conjunto Condominal objeto del presente proyecto de dictamen.

B) Por la supervisión única de que las obras de urbanización sean compatibles con el proyecto autorizado y conforme a lo estipulado por el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el desarrollador deberá solicitar a la SEGUOT la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto, acompañando su solicitud con el calendario de ejecución de las obras de urbanización, conforme a lo que corresponda del Conjunto Condominal. Para la determinación de las obligaciones fiscales por dicho concepto se deberá tomar como base el calendario de ejecución de obras de urbanización presentado y a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, al momento de la autorización del inicio de obras respectivo.

6.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022** en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.
2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del Conjunto Condominal, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEGUOT, según lo indicado en el artículo 602 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V del artículo 637 del citado Código.
3. Para que la SEGUOT en su caso otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Conjunto Condominal, según lo dispone el artículo 604 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, **los promoventes deberán cubrir las obligaciones fiscales por supervisión**, tomando como base el calendario de las obras de urbanización autorizado y acorde **al ejercicio fiscal vigente**, en el que se otorgue la misma.
4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que, una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo, **contará con un plazo de 2 años para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización**. Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 620 del mismo Código.
5. El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para **la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **591 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Aguascalientes**, y se ejecutará en **cuatro etapas de urbanización**.
6. En caso de que el desarrollador **incumpla en la ejecución de las obras con el plazo establecido en el calendario de obras** de urbanización aprobado por la SEGUOT, **estará obligado a cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras**, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización autorizado según lo dispuesto en la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente en el momento de la extensión**.

7. Cabe hacer mención, que para que la SEGUOT esté en condiciones de otorgar autorización de promoción y venta de los predios del Conjunto Condominal, el promotor **deberá entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 644, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

8. El desarrollador quedará **obligado hasta la entrega a las asambleas**, a prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del Conjunto Condominal, conforme lo establece el artículo 654 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 del mismo Código, el desarrollador deberá informar a los adquirientes de predios y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

9. El desarrollador deberá presentar a la SEGUOT, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y escurrimientos pluviales, **autorizados por CCAPAMA**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Conjunto Condominal.

10. El desarrollador **estará impedido para realizar actos de promoción y venta** de los predios del Conjunto Condominal, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEGUOT** según lo indica el 643 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 172 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los predios, **hasta que el desarrollo presente un avance en las obras de urbanización de un 30% en lo general y los predios donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización.**

12. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

13. El desarrollador deberá observar lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental con oficio **SSMAA/DGGyEA/1621/2021** de fecha **08 de octubre de 2021**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua. La presente autorización tiene un vigencia de **3 años**.

14. El desarrollador deberá observar lo señalado en el oficio de la CONAGUA, número **B00.901.04.2020/H364.-001315** de fecha **18 de diciembre de 2020**.

15. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022** girado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante el cual se emite la opinión favorable del Conjunto Condominal.

16. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación tipo pedestal de la red eléctrica del Conjunto Condominal, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.

17. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geofísico**, de fecha **27 de noviembre 2020**, con ratificación de fecha **09 de octubre de 2021**, y estudio complementario de fecha **03 de diciembre de 2021** elaborados por la empresa Geofísica Aplicada a la Geotecnia, avalado por el Ing. Geofísico Juan Antonio Fuentes López, Perito Especializado GE-5.

18. El desarrollador deberá observar lo señalado en el **estudio geológico**, de fecha **diciembre de 2020**, con ratificación de fecha **14 de septiembre de 2021** y estudio complementario de fecha **enero 2022** elaborados y avalado por el Ing. Pedro Carlos Ávila Ramírez, Perito Especializado GE-8.

19. El desarrollador deberá observar lo señalado en el estudio **de mecánica de suelos**, realizado por **Geotecnia Aplicada y Topografía S.A. DE C.V.**, de fecha **octubre 2021**, y estudio complementario de fecha **noviembre 2021** avalado por el Ing. Francisco Mora Mora, perito especializado en Mecánica de suelos **MS-03** respecto a la propuesta de cimentación de la vivienda y al diseño de espesores de los pavimentos y procesos constructivos de los mismos.

20. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **AL20210502007** de fecha **16 de julio de 2021** emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

21. El promovente deberá presentar a la SEGUOT, el calendario de obras de urbanización del Conjunto Condominal, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.

22. El presente Conjunto Condominal se autoriza en **CUATRO (4) ETAPAS DE URBANIZACIÓN**.

23. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o Condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, Condominio o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizársele uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión **ordinaria** del día **15 de febrero de 2022**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio **DFBI/06351/2021** de fecha **11 de noviembre de 2021** y actualización mediante oficio **DFBI/0494/2022** de fecha **28 de enero de 2022**, emitido por la SEDUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL “CANTERRA”**, propiedad de **CASA CÓMODA S.A. DE C.V.**, representado por el **ING. EDGAR ERIK GARCÍA ZAMARRIPA**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás legislación de la materia, según lo establece el artículo 637, fracción I del citado Código.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

La citada persona moral queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento de agua potable, urbanizar en su totalidad las vialidades del Conjunto Condominal, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo del Conjunto Condominal, mismo que deberá estar georeferenciado en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, que deberá incluir plano de rasantes para integrar totalmente el expediente, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva de esta Comisión, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de Conjunto Condominal.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **CASA CÓMODA S.A. DE C.V.** en su calidad de representante legal del **ING. EDGAR ERIK GARCÍA ZAMARRIPA**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta comisión, si tienen intención de expresarse con respecto a la autorización del **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "CANTERRA"**, a efecto de que el secretario técnico los anote y posteriormente una servidora concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): *Nada más aquí un punto aclaratorio, respecto a la vialidad al norte ya que como pueden ver, esto es porque existe un pulmón verde bastante considerable e importante para la Ciudad, entonces el desarrollador tuvo bastante disposición para salvarlo.*

Una vez que participaron los integrantes de esta comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor... ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra, por último, quienes deseen abstenerse.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Lic. César Humberto Vázquez Novelo, señalar si fue o no aprobada el **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "CANTERRA"**

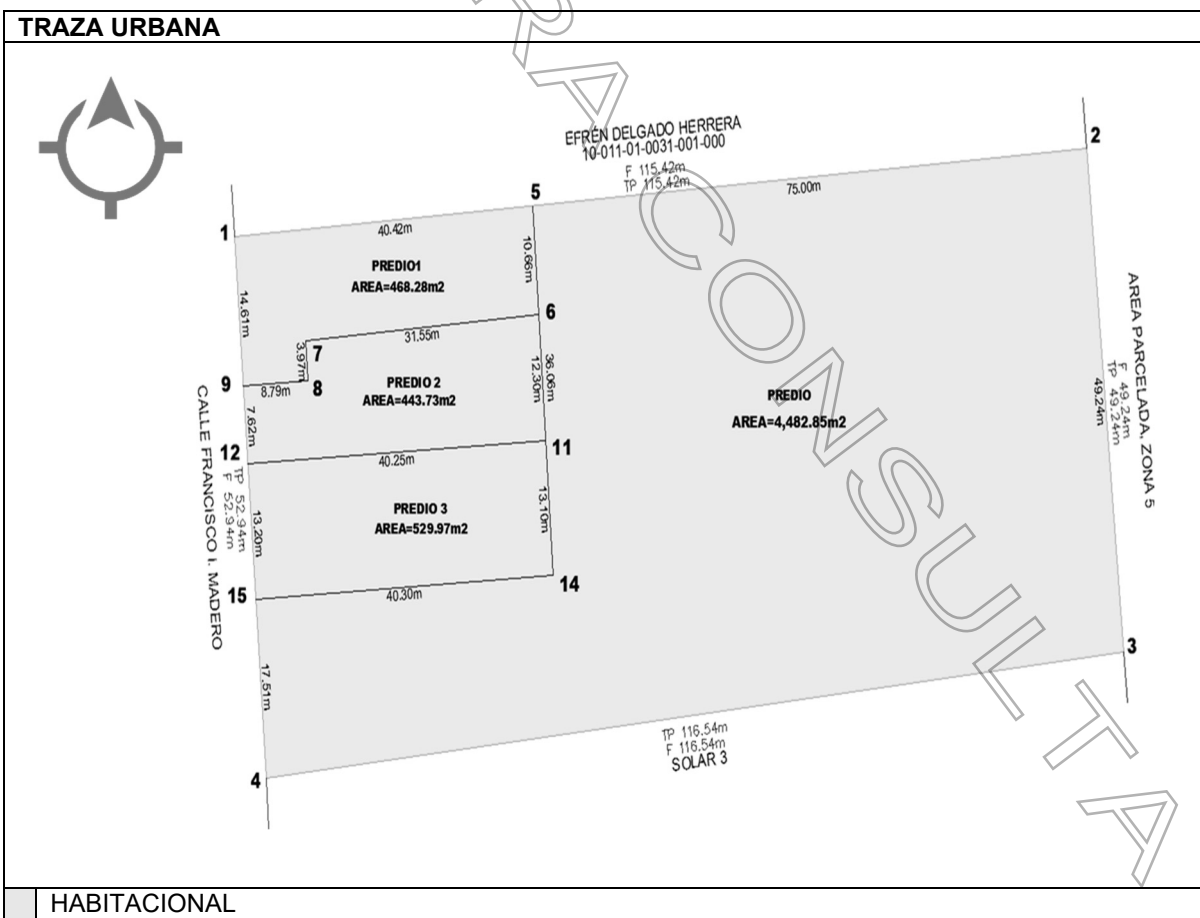
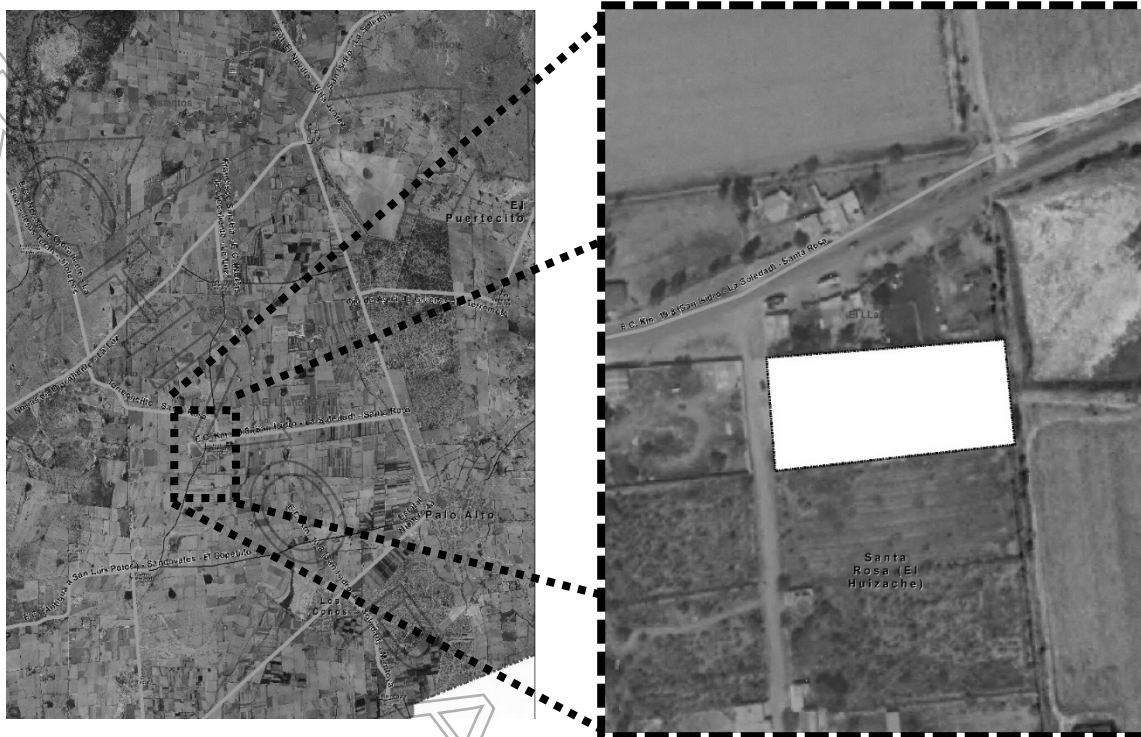
Lic. César Humberto Vázquez Novelo: Señala que el **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "CANTERRA"**, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR CON UNA ABSTENCIÓN.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, solicito al **Lic. César Humberto Vázquez Novelo, (Director General de Ordenamiento Territorial)**, proceda a la presentación del asunto 5.4. Subdivisión Urbana propiedad del **C. BARTOLO MONTES PÉREZ Sobre la Calle Francisco I. Madero, en el Poblado del El Huizache, al poniente de la cabecera Municipal de El Llano.**

PROYECTO DE DICTAMEN

1.- DATOS GENERALES

DESARROLLO:	SUBDIVISIÓN URBANA PROPIEDAD DE "BARTOLO MONTES PÉREZ"
PROPIETARIO(S):	C. BARTOLO MONTES PÉREZ
OBSERVACIONES:	Se acredita la propiedad mediante copia certificada de Título de Propiedad No. 000000009982 , de fecha 19 de octubre de 1994 , expedido por el delegado del Registro Agrario Nacional, a nombre del C. Bartolo Montes Pérez , referente al Lote 2 Manzana 31 Zona 1 del Ejido El Huizache , del Municipio de El Llano, Ags. con una superficie de 5,924.83 m² , inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 425, Libro 1976, Sección PRIMERA AGUASCALIENTES, TÍTULO DE PROPIEDAD de fecha 31 de octubre de 1994 .
UBICACIÓN:	Sobre la Calle Francisco I. Madero, en el Poblado del El Huizache, al poniente de la cabecera Municipal de El Llano, Lat. 21°56'03.9"N Lon. 102°01'03.9"O.



2.- DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUPERFICIES Y USOS		
PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
TOTAL	5,924.83	100.00%
PREDIO 1 (HABITACIONAL)	468.28	7.90%
PREDIO 2 (HABITACIONAL)	443.73	7.49%
PREDIO 3 (HABITACIONAL)	529.97	8.95%
PREDIO 4 (HABITACIONAL)	4,482.85	75.66%

3.- OPINIONES TÉCNICAS

TRÁMITE		NO. DE CONSTANCIA	FECHA
	CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA	TP A059/2021	02-09-2021
OBSERVACIONES:			
• Uso de suelo autorizado: Urbano			

TRÁMITE		NO. DE OFICIO	FECHA
	OPINIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	0081-TP-DOPP/2022	11-02-2022
OBSERVACIONES:			
	FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	162TP-AP/2021	15-09-21
	FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA CFE	MEDIDOR 12A6B8 MEDIDOR 27BN09 MEDIDOR 93APA0 MEDIDOR 5C00G5	18-11-21
Se cuenta con facturas de servicio de Energía Eléctrica para el servicio 108800700278.			
	DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	B00.901.04.2021/H322 001538	01-12-21
OBSERVACIONES: SI presenta afectación a Bienes Nacionales a cargo de esta CONAGUA, por lo que deberá dejar libre el de ocupación, el vallado referido más una franja paralela de zona de protección de dos metros de bordo marginal derecho del vallado.			
	DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA	2022 009-0176	01-02-22
OBSERVACIONES: • Procedente, vigencia de dos años improrrogables.			

4.- DOCUMENTOS LEGALES

El expediente cuenta con los siguientes documentos:

- Escrito recibido de fecha **20 de octubre de 2021**, mediante el cual se solicitó la autorización de la **SUBDIVISIÓN URBANA PROPIEDAD DE "BARTOLO MONTES PÉREZ"**.

- Se acredita la propiedad mediante copia certificada de **Título de Propiedad No. 000000009982**, de fecha **19 de octubre de 1994**, expedido por el delegado del Registro Agrario Nacional, a nombre del C. Bartolo Montes Pérez, referente al Lote 2 Manzana 31 Zona 1 del Ejido El Huizache, del Municipio de El Llano, Ags. con una superficie de **5,924.83 m²**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **425**, Libro **1976**, Sección PRIMERA AGUASCALIENTES, TÍTULO DE PROPIEDAD de fecha **31 de octubre de 1994**.

- Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número **TP A059/2021**, de fecha **02 de septiembre de 2021**, con uso de suelo **Urbano** emitida por H. Ayuntamiento de El Llano mediante la Dirección de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano.

- Copia de levantamiento topográfico catastral **F-825/2021** del **predio** con clave catastral **10-011-01-0031-002-000** clave catastral estándar **01-000-010-50-0107-001-031-00002-00-0000**, mediante oficio número **ICEA-005-06367/2021**, de fecha **30 de agosto de 2021**, emitido por el Instituto Catastral del Estado, el cual ampara una superficie en título de propiedad de **5,924.83 m²** y superficie física de **5,924.83 m²**.

- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día **10 de enero de 2022** número de recibo **0701202203501270** y volante **1706853**, con **folio real** número **128123**, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVAMEN**.

- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial del año 2021, mediante número de oficio **17-399**, de fecha **12 de enero de 2022**, emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de El Llano.

5.- OBLIGACIONES FISCALES

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de El Llano, Ags., por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano, mediante oficio número **0081-TP-DOPP/2022** de fecha **11 de febrero de 2022**.

No se notificaron obligaciones fiscales.

ESTATALES

Una vez que no cuenta con obras de urbanización ni introducción de servicios públicos deberá pagar conforme al artículo 7, fracción I numeral 2) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2022, lo siguiente:

Por la autorización para fraccionar predios, que no incluyan obras de urbanización por un monto de **\$10,828.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2022, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para entregar a la SEGUOT el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización de la subdivisión urbana objeto del presente proyecto de dictamen.

6.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del emitida por el H. Ayuntamiento de El Llano, Ags., por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano, mediante oficio número **0081-TP-DOPP/2022** de fecha **11 de febrero de 2022**.

2. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 586 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, solo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto a la subdivisión urbana, previa autorización de la SEGUOT, pago de derechos y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes. En caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley de la materia y la resolución respectiva de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

3. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio número **0081-TP-DOPP/2022** de fecha **11 de febrero de 2022** respectivamente, girado por el H. Ayuntamiento de El Llano, Ags., por conducto de la Dirección de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano, mediante el cual se emite la opinión favorable de la subdivisión urbana.

4. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **TP A059/2021**, de fecha **02 de septiembre de 2021** emitida por el H. Ayuntamiento de El Llano, Ags.

5. Al momento de llevar a cabo algún tipo de obra o acción, deberá atender lo señalado en el Artículo 31 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, el cual señala lo siguiente: *“La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar daños al ambiente o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente; preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente”*.

6. Derivado de la presente autorización, si el propietario o futuros propietarios decidieran realizar en su caso, de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, deberá contener como mínimo, lo siguiente:

I.- La propuesta de la nomenclatura del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial y su clasificación conforme a lo dispuesto en este Código;

II.- El nombre o denominación del propietario;

III.- El nombre del representante legal, en caso de existir;

IV.- El perito responsable de las obras de urbanización;

V.- La ubicación del proyecto;

VI.- La siguiente información y datos técnicos:

a) Cuadro de superficies y sus diferentes usos o destinos;

b) Sistema del agua potable;

c) Sistema de alcantarillado y/o saneamiento;

d) Especificaciones de los pavimentos, banquetas, guarniciones y placas de nomenclatura; y

e) Sistema de electrificación y alumbrado público;

VII.- Opiniones técnicas del proyecto;

VIII.- Documentación legal;

IX.- Determinación de obligaciones fiscales estatales y municipales;

X.- Determinación del monto de la garantía de las obras de urbanización;

XI.- Observaciones y disposiciones generales del proyecto;

XII.- Etapas de urbanización;

XIII.- Proyecto de resolución, y

XIV.- Medio de defensa que podrá hacer valer el fraccionador o promotor, en caso de que no esté de acuerdo con el contenido de la resolución de la Comisión Estatal.

7. Se hace del conocimiento al propietario el contenido del artículo 560 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizarse uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, en su sesión **ordinaria** del día **15 de febrero del 2022**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 562 y 572 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de El Llano, mediante su oficio **0081-TP-DOPP/2022** de fecha **11 de febrero de 2022**, emitido por la Dirección de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona lo relacionado con las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen de la **SUBDIVISIÓN URBANA** propiedad de **BARTOLO MONTES PÉREZ**.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 580 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, la SEGUOT deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

La citada persona física queda obligada a lo siguiente:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales y cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **"PROYECTO DE DICTAMEN"** formulado por la SEGUOT, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, dispone de 60 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución para entregar a la SEGUOT, el original y tres tantos del proyecto definitivo de la subdivisión urbana, mismo que deberá estar georreferenciado en coordenadas U.T.M. y en formato .dwg, conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del citado Código y de la autorización respectiva, a efecto de que le sea firmado y sellado por las autoridades correspondientes.

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, una nueva solicitud de la subdivisión urbana.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **C. BARTOLO MONTES PÉREZ**, en su calidad de propietario, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en su caso impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Una vez presentado lo anterior, solicito a los integrantes de esta Comisión, si tienen intención de expresarse con respecto a la **SUBDIVISIÓN URBANA** propiedad del **C. BARTOLO MONTES PÉREZ** a efecto de que el **Secretario Técnico** los anote y posteriormente una servidora concederles el uso de la voz hasta por 10 minutos, en el orden respectivo.

Una vez que participaron los integrantes de esta Comisión que así lo quisieron, solicito a todos ustedes se sirvan manifestar en votación económica el sentido de su voto, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor.... Ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra, por último, quienes deseen abstenerse.

Arq. Carolina López López (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Lic. César Humberto Vázquez Novelo (Director General De Ordenamiento Territorial), señalar si fue o no aprobada la autorización de la **SUBDIVISIÓN URBANA** propiedad del **C. BARTOLO MONTES PÉREZ**.

Lic. César Humberto Vázquez Novelo (Director General De Ordenamiento Territorial): Señala que la **SUBDIVISIÓN URBANA** propiedad del **SUBDIVISIÓN URBANA** propiedad de **BARTOLO MONTES PÉREZ**, **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS A FAVOR CON UNA ABSTENCIÓN.**

ASUNTOS GENERALES

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): En primera instancia quiero agradecer al Ing. José Ángel Palacios Salas por ponernos a disposición las instalaciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Ing. José Ángel Palacios Salas, (Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción): Nada más comentarles que siempre contamos con la disposición de atenderles para estas importantes reuniones.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): En esta ocasión quiero tratar un punto importante referente al artículo 37 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el cual habla de las facultades y atribuciones de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, donde en la fracción quinta dice textualmente que la Comisión Estatal está facultada para expedir lineamientos generales sobre el fraccionamiento, re lotificación, subdivisión y fusión de predios para el estado, así como la constitución de condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, una vez expuesto el presente artículo, se está convocando a la Comisión Estatal para emitir estos lineamientos y estamos dando un plazo para recibir de todas las dependencias y organismos que conforman esta comisión para que nos hagan llegar sus propuestas hasta el día 28 de febrero, durante todo el mes de marzo se les convocara a reuniones virtuales donde expondremos los lineamientos y en la sesión ordinaria del mes de abril, tenemos planeado presentar para su aprobación estos lineamientos, si alguien tiene alguna duda o comentario los escuchamos.

Ing. Filemón Medina Silva (Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes A.C.): Hace unos días acudimos a San José de Gracia a la instalación de un comité y nos dimos cuenta de que tienen algunas deficiencias este comité, sobre todo su instrumento de planeación, desconocemos como están los demás municipios, también la semana pasada en Rincón de Romos, donde está el Arquitecto Hugo Hernandez, quien tiene una visión clara y experiencia en esto, pero en cuanto a otros municipios desconocemos como están trabajando en materia de planeación, a nosotros como Colegio, no nos han invitado a instalar estos comités por lo que tenemos la incertidumbre en saber cómo están trabajando.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): quiero comentarles que parte de la visión del Señor Gobernador Martin Orozco Sandoval, justamente fue que cada uno de los municipios contáramos con los instrumentos de planeación adecuados y actualmente se está trabajando con El Llano, San José de Gracia, nos falta por concluir la actualización del Programa de Calvillo y con esto tendríamos el esquema completo del Estado, estamos trabajando en Conjunto y aunque tuvimos varios cambios de administración el año pasado, nos estamos actualizando y sobre todo alineando también con el Programa de Ordenamiento Ecológico que emitió el Maestro Julio, para así terminar de conformar nuestros programas, evidentemente con las revisiones previstas por el COTEDUVI cada dos y tres años hasta contar con el Esquema completo.

Ing. Filemón Medina Silva (Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes A.C.): Otro tema aprovechando la presencia del Diputado Maximiliano Ramírez, para nosotros que somos un organismo representante de la sociedad nos interesa mucho en este caso el COTEDUVI, por lo que es muy importante mencionar que últimamente se están autorizando muy pocos Fraccionamientos, y no es lo más deseado, lo más correcto, desde el punto de vista de nuestras profesiones, ya que al existir muchos condominios estamos llevando a una ciudad entre muros, crece en cierto punto la contaminación, la inseguridad, es válido para los desarrolladores que estén inclinados más a este tipo de desarrollos cerrados respecto a la remuneración monetaria, pero desde el punto de vista urbano es otra la visión.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Efectivamente estamos trabajando en conjunto para renovar e incentivar la actualización del COTEDUVI, el tema de los condominios es un tema de análisis bastante profundo que está relacionado en todos los aspectos, tanto en el tejido social, económico, laboral y quiero extérnales que la constitución de un condominio es un derecho y no podemos cerrar esa oportunidad, pero lo que podemos hacer es un tema de ordenamiento y poner las reglas del juego claras, expresamente desde el punto de vista del Señor Gobernador incluir en el Código Urbano que un condominio no puede tener muros perimetrales a menos que sean colindantes con otro predio, respecto a los que colindan con vialidades publicas lo ideal es que los usos sean comerciales en o de otro tipo de uso social, pensando en una distribución tres a uno, por ejemplo pensando que la sección de la vialidad es de treinta metros no puede tener una barda perimetral de más de 90 metros de extensión, precisamente con la finalidad de generar un poco más el tema de tejido social, y es la iniciativa que se está trabajando en conjunto con el Diputado Max. Lo único que podemos hacer es tener las reglas del juego claras.

Lic. Salvador Maximiliano Ramírez Hernández (Diputado Distrito XVII): Haciendo alusión a lo que comentan, el COTEDUVI es un instrumento que hemos estado trabajando y socializando con las diferentes cámaras, sobre la visión que tiene, así que tengan la certeza que desde el Congreso estaremos legislando responsablemente en conjunto con la SEGUOT sobre este instrumento y esperamos pronto tenerles noticias, todo respecto al tema del COTEDUVI, asentamientos, subdivisiones, áreas de donación, en este caso los condominios, para tener un instrumento integral para que también se incentive la construcción de Fraccionamientos, no solo condominios.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): En el mismo sentido, convocarlos al tema de los lineamientos, de acuerdo al artículo 35 del COTEDUVI, involucrarnos en lo referente a fraccionamientos, subdivisiones y condominios, son primeros pasos importantes para tenerlo en consideración para la creación del nuevo documento.

Ing. Gonzalo García Buenrostro (Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado): Simplemente una aportación, escuchando respecto a la reinstalación de Comités Municipales, en algunos municipios no nos están incluyendo y es importante que podamos formar parte por lo que como dependencia y organismos podemos aportar a sus instrumentos de planeación.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Precisamente traemos un tema respecto al Llano, aprovechando la presencia de la Arq. Jessica, para su apoyo.

Arq. Jessica Marchan Esparza (Representante de la Dirección de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano): Por parte del Alcalde César Pedroza Ortega, les queremos externar que hay una gran inquietud respecto a una franja urbana de dieciséis hectáreas, correspondiente a lo que fue la Ex Hacienda Rincón Gallardo, por lo que ahorita lo que tenemos en prioridad, es iniciar la Regularización de esta zona con dieciséis manzanas, derivado de que ya cuenta con todos los servicios, incluidos organismos de propiedad municipal, lienzo charro, la presidencia, siete propiedades en total por lo que estamos interesados en iniciar y sobre todo concluir la regularización de esta zona.

Ing. Gonzalo García Buenrostro (Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado): Hace unos días en la mesa agraria, comentamos el tema de Regularización de El Llano, y estamos dispuestos a dar nuestras recomendaciones, incluso pueden llevarse a cabo expropiaciones, desgraciadamente como Procuraduría no contamos con presupuesto para regularizar este tipo de zonas que ya cuentan con avance de urbanización, puesto que actualmente estamos orientados a zonas rurales, pero sin duda tenemos conocimiento y propuestas que pueden ayudar a priorizar la regularización de esta zona.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Realmente es un tema con diversas alternativas de solución y está pendiente presentarse en las subcomisiones de regularización, en conjunto con más asentamientos a regularizar. Aprovecho también para comentarles que está en pláticas la planeación del desarrollo vertical, mismo que hemos estado trabajando en conjunto con el IMPLAN.

Lic. Sergio Armando González Serna (Delegado Regional del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores): Quiero externas que estamos preocupados porque últimamente no hemos tenido tanto movimiento debido a la carencia de autorizaciones de Fraccionamientos, entonces la reserva que se tiene en el INFONAVIT se está reduciendo, aunque a su vez se está implementando más en desarrollos verticales, en otro tema comenta que en el mes de mayo entran en vigor las nuevas reglas de otorgamiento de créditos del INFONAVIT, son sencillas, además se está trabajando el tema de una ventanilla única, de entrada con tres municipios, Aguascalientes, Jesús María y san Francisco de los Romo y posteriormente con los demás.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Señala que Aguascalientes siempre se ha preocupado por la planeación urbana y el tema del crecimiento horizontal dejara de ser sustentable, actualmente lo ideal es impulsar la vivienda vertical, se está trabajando para redistribuir estos desarrollos.

Arq. Gabriel Paul García Aréchiga (Representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes): Comunica la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM 034 Señalamiento, se está en proyecto a nivel federal, incluyendo señalamientos para municipios, zonas urbanas, es el momento para opinar al respecto y dar mejoras.

Arq. Carolina López López, (Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral): Hace una invitación a la SCT para presentar dichas modificaciones en la Subcomisión de Diseño y Vialidad para conocer las nuevas reglas de operación.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 10:32 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ESPERANDO QUE SUS TRABAJOS, APORTACIONES Y RESOLUCIONES SEAN PARA BIEN DE AGUASCALIENTES, TENGAN USTEDES BUEN DÍA.

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LIC. CÉSAR HUMBERTO VÁZQUEZ NOVELO
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-34/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA ENVIAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL INFORME FINAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En sesión extraordinaria del siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del Estado.

II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO"*, identificado con la clave **CG-A-68/21**.

III. En sesión ordinaria del Consejo General del treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS"*, identificado con la clave **CG-A-90/21**.

IV. En las sesiones del Consejo General de fechas veintisiete de enero; siete y diecisiete de febrero; siete y veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante los acuerdos identificados con la clave alfanumérica **CG-A-12/22**, **CG-A-14/22**, **CG-A-16/22**, **CG-A-23/22** y **CG-A-26/22**, en orden de fechas respectivo, se aprobaron modificaciones en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes² I, V, IX, XIV, XVI y XVIII, por motivo de renunciaciones de algunas personas integrantes de los mismos.

V. Del ocho al diez de febrero de dos mil veintidós, se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los Consejos Distritales, de conformidad con el punto de acuerdo QUINTO del acuerdo CG-A-90/21, al que se hace referencia en el **Resultando III** del presente acuerdo.

VI. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, los dieciocho Consejos Distritales, emitieron acuerdos mediante los cuales aprobaron los lugares que ocuparán sus respectivas bodegas electorales, así como la extensión de las mismas, para el resguardo de la documentación y material electoral, que habrá de utilizarse en el proceso electoral local 2021-2022.

VII. En sesión ordinaria del Consejo General del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se aprobó el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022"* con la clave alfanumérica **CG-A-18/22**.

VIII. El primero de marzo de dos mil veintidós, fue comunicado a este Instituto, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, (SIVOPLE) el oficio identificado con la clave INE/DEOE/0287/2022, fechado al veinticinco de febrero de este año, y signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral³. En el mismo día a conocer la emisión de la *"Guía para la verificación del acondicionamiento y*

¹ En lo sucesivo "Consejo General"

² En lo sucesivo "Consejos Distritales"

³ En lo sucesivo "DEOE"

*equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los OPL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas*⁴. Directrices aplicables para este Instituto en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

IX. El ocho de marzo de dos mil veintidós, el XVII Consejo Distrital Electoral del Instituto, derivado del cambio de sede mencionado en el **Resultando VII**, sesionó de manera extraordinaria, y emitió el acuerdo con la clave alfanumérica CDE17-A-06/22 aprobando el lugar que ocupará la bodega electoral y su extensión, para el resguardo de la documentación y material electoral de dicho Distrito Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

X. El quince de marzo de dos mil veintidós, las y los presidentes de los dieciocho Consejos Distritales rindieron a su respectivo Consejo, el informe sobre las condiciones que guardan sus bodegas electorales y extensiones, que utilizarán en su sede Distrital en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

XI. En la fecha señalada en el resultando anterior, los dieciocho Consejos Distritales aprobaron los acuerdos referentes a la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral distrital y extensión correspondiente, además de las personas responsables de llevar el control sobre la asignación de los folios en las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

XII. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, los dieciocho Consejos Distritales remitieron, a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto, los informes referidos en el **Resultando X**.

XIII. El diecinueve de marzo de dos mil veintidós, el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, consejero presidente del Consejo General del Instituto, mediante oficio IEE/P/0988/2022, remitió al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado, los informes referidos en el **Resultando X** del presente acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XIV. El cinco de abril de dos mil veintidós, fue comunicado a este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio de misma fecha con la clave INE/JL/VOE/050/2022, signado por el Licenciado José de Jesús Jiménez Cruz, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el cual informa sobre la verificación realizada por las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las bodegas electorales señaladas en los **Resultandos VI y IX**, en apego al numeral 7.3 inciso b) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación suscrito entre la autoridad electoral nacional y este Instituto, y el apartado V de la Guía.

XV. Derivado de los informes aprobados por los Consejos Distritales, y de la información del oficio señalado en el resultando anterior, el seis de abril de dos mil veintidós, mediante memorándum 2022-DCyOE-05 la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto, remitió al presidente de este Consejo General, el informe de los resultados de la verificación conjunta realizada por las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los Consejos Distritales, acerca de las condiciones de equipamiento y los mecanismos de operación que guardan las bodegas electorales de cada distrito electoral local.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁵, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son: la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, que se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. El artículo 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

⁴ En lo sucesivo "Guía"

⁵ En lo sucesivo "Código"

establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias.

Función que, con fundamento en los artículos 66, 67 fracciones I, II y III y 87 del Código, el Instituto ejerce a través de este Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva y los Consejos Distritales. La ciudadanía integrante de estos últimos, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, fue designada en el acuerdo con la clave **CG-A-90/21**, y las diversas modificaciones señaladas en el **Resultando IV** del presente acuerdo.

TERCERO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, inciso a), del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, derivadas de la facultad de atracción que ejerza el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LIGPE.

CUARTO. COMPETENCIA. Le corresponde a este Consejo General, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LIGPE, enviar a la DEOE y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales⁷, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, el informe final sobre la verificación de las condiciones que guardan las bodegas electorales de los Consejos Distritales, a más tardar el nueve de abril del presente año, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁸, en correlación con el apartado V de la Guía y los artículos 64, 67 fracciones I y III y, 75, fracciones XX y XXX del Código.

QUINTO. FACULTAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA DETERMINAR LOS LUGARES QUE OCUPARÁN LAS BODEGAS ELECTORALES PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES. De la interpretación sistemática del artículo 166 del Reglamento de Elecciones y de los apartados III y VI de la Guía, se desprende que, en el mes de febrero, o diez días después a su instalación, los Consejos Distritales determinarán los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales, verificando que su acondicionamiento y equipamiento se encuentre en condiciones que garanticen la seguridad precisada en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Derivado de lo anterior, tal como se advierte en los **Resultandos VI y IX** de este acuerdo, el dieciséis de febrero y el ocho de marzo de dos mil veintidós, los Consejos Distritales aprobaron según corresponde, los acuerdos en los que determinaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales y su extensión en sus sedes, como espacio adicional en caso de que no resulte suficiente para el almacenamiento y manejo de la documentación y materiales electorales, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 166 ya señalado.

SEXTO. DEL INFORME SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. De conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, las y los presidentes de los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la elección o bien, treinta días después de su instalación, informarán a sus respectivos Consejos Electorales, las condiciones de equipamiento de su bodega electoral, así como los mecanismos de operación y las medidas de seguridad.

En cumplimiento a lo anterior, el quince de marzo de dos mil veintidós, las y los presidentes de los dieciocho Consejos Distritales rindieron a su respectivo Consejo, el informe sobre las condiciones que guarda la bodega electoral, los mecanismos de operación, medidas de seguridad y la extensión de estas en cada sede, para utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INFORME FINAL QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS CONSEJOS DISTRITALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. Este Consejo General, de la revisión del informe final puesto a su consideración para su remisión advierte lo siguiente:

⁶ En lo sucesivo "LIGPE"

⁷ En lo sucesivo "UTVOPL"

⁸ En lo sucesivo "Reglamento de Elecciones"

El apartado VI del Cronograma de la Guía establece como actividades de la Presidencia de este Consejo General, con fecha de ejecución a más tardar el nueve de abril del año en curso, lo siguiente:

“En sesión del Consejo General del OPL se presentará un informe Final sobre la verificación que realizaron la JDE del INE que corresponda y el Área Ejecutiva competente del OPL, mismo que registrará las inconsistencias que se reportaron durante la verificación de las bodegas electorales, así como las medidas que se tomaron para solventarlas y la fecha en que fueron atendidas.

Una vez presentado el Informe final ante el Consejo General del OPL, éste será remitido a la DEOE y la UTVOP, por conducto de JLE del INE.”

De acuerdo con lo anterior, el informe final fue elaborado por la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, a partir de las aprobaciones que cada Consejo Distrital determinara, junto con la verificación de la autoridad electoral nacional en el Estado, sobre la verificación de las condiciones que guardan las bodegas y su posible extensión que habrán de utilizar estas en el Proceso Electoral Local 2021-2022. El mismo fue remitido el seis de abril del año en curso, al consejero presidente para darlo a conocer a este Consejo General, a fin de que este órgano colegiado, apruebe su remisión a la DEOE y a la UTVOP, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, lo anterior de conformidad al artículo 169 del Reglamento de Elecciones, en correlación con lo señalado en el apartado V de la Guía.

Visto el contenido del informe final que forma parte de este acuerdo como ANEXO ÚNICO, que contiene las determinaciones del pleno de cada órgano distrital de este Instituto y la verificación de la autoridad electoral nacional en la entidad, este Consejo General determina procedente la aprobación de la remisión en los términos señalados en el párrafo anterior, ya que se cumple con el **Cronograma de actividades** establecido en el Apartado VI de la Guía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 166, 167 y 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 5; 64, 66, párrafo primero, 67, fracciones I, y III, 75 fracciones XX y XXX y 87 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba **LA REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INFORME FINAL QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022**, el cual se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, de conformidad con los considerandos que integran el presente acuerdo.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Remítase a más tardar el nueve de abril de dos mil veintidós, el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad a través del Sistema de Vinculación

con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; quinto, numeral 1 y sexto, numeral 1 de su Anexo 18; apartado V de la “Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los OPL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022”.

QUINTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. El presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día ocho de abril de dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**ANEXO ÚNICO
CG-A-34/22**

INFORME FINAL QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

I. Presentación.

Como parte de la etapa de preparación de la elección, los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral¹ llevan a cabo la actividad de la determinación de las bodegas electorales que habrán de resguardar y almacenar la documentación y el material electoral, en función de lo anterior se determinó y aprobó por parte de los Organismos Electorales y mediante Acuerdo, el uso de una bodega central como extensión de sus bodegas.

Es menester mencionar que el lugar determinado como bodega central será donde se resguarde la documentación electoral y el material electoral de los dieciocho Consejos Distritales desde su recepción y hasta su entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

¹ En adelante IEE

En relación a lo antes expuesto y en atención a la “Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los OPL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas” emitida por el Instituto Nacional Electoral², es que se llevó a cabo la verificación de la funcionalidad de dichos lugares por parte del IEE y de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

En razón de lo anterior es que se rinde el presente informe final de la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del IEE.

II. Objetivo.

Verificar la funcionalidad de las bodegas electorales en los Consejos Distritales Electorales del IEE, para el resguardo de la documentación electoral y; en su caso, de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

III. Marco Jurídico.

- Artículo 166 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³
- Artículo 167 numeral 1 del RE
- Artículo 169 del RE
- Anexo 5 del RE
- Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los OPL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

IV. Antecedentes.

A efecto de rendir el presente informe, me permito hacer una relación de hechos que constituyen los antecedentes del mismo:

1. En fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General del citado Instituto y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el Gobernador Constitucional del Estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, con la intervención de su Secretario General de Gobierno, el M. en D. Juan Manuel Flores Femat, suscribieron el “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022 EN AGUASCALIENTES (...)”, con el objeto de establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales el Gobierno del Estado de Aguascalientes prestará su colaboración y apoyo a este Instituto en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022.
2. En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el máximo órgano de decisión electoral en el Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual tendrá lugar la renovación de la Gubernatura del Estado.
3. En fecha treinta de diciembre dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo con clave alfanumérica CG-A-90/21 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”.
4. En fechas ocho, nueve y diez de febrero de dos mil veintidós, se instalaron los dieciocho Consejos Distritales Electorales, dando cumplimiento con lo establecido en el acuerdo al que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior del presente informe.
5. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en sesión ordinaria los Consejos Distritales Electorales, emitieron su respectivo acuerdo a través del cual fueron aprobadas las bodegas distritales electorales en sus sedes y así como la extensión de las mismas, espacios que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

² En adelante INE

³ En adelante RE

6. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-18/22 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021- 2022".
7. En fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, el XVII Consejo Distrital Electoral, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CDE17-A-06/2022 denominado "ACUERDO DEL XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO LA EXTENSIÓN DE LA MISMA, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO, QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, EN RELACIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-A-18/22".
8. En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, los Consejos Distritales Electorales, rindieron su respectivo informe sobre las condiciones que guardan sus bodegas electorales distritales, así como del inmueble denominado "Bodega Central" extensión de las mismas.
9. En fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 del RE, remitió el oficio con clave alfanumérica IEE/P/0988/2022, por medio del cual, se enviaron a la Junta Local del INE los informes de las presidencias de los 18 Consejos Distritales Electorales de este Organismo Electoral Local, referentes a las condiciones que guardan las bodegas electorales distritales y su extensión.
10. De conformidad con las fechas pactadas con las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, se llevaron a cabo las verificaciones de las condiciones y equipamiento de las bodegas distritales y extensión de las mismas, lo anterior en fechas 17 de marzo para verificar las bodegas de los distritos VI, IX, X, XII, XVII y XVIII; el día 22 de marzo de 2022 para verificar las bodegas de los distritos I, II, III, IV y VII; 23 de marzo para el distrito VIII; y el día 24 de marzo para llevar a cabo la verificación de las bodegas de los distritos V, XI, XIII, XIV, XV y XVI.
11. En fecha 05 de abril de 2022 se recibió de parte de la delegación del INE Aguascalientes el anexo informe estatal de bodegas electorales locales, que da cuenta de las condiciones detectadas de equipamiento, funcionamiento y mecanismos de seguridad de las bodegas electorales de los consejos distritales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Una vez señalado lo anterior, se rinde lo siguiente:

V. Resultados de los lugares que ocupan las bodegas electorales.

De conformidad con los acuerdos de los Consejos Distritales Electorales mediante los cuales se aprobaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales distritales, así como su extensión respectivamente; los espacios designados como bodegas electorales ubicados en cada una de sus sedes se utilizarán para la recepción y resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y posterior a la sesión del cómputo distrital; mientras que la extensión de dichas bodegas, denominada "Bodega Central" cuenta en su interior con un espacio delimitado adecuado para llevar a cabo el resguardo de la documentación y material electoral, así como para las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, integración de los paquetes electorales y para la entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Derivado de lo anterior se informa que, respecto a la instalación de las bodegas electorales distritales y su extensión, se consideró primero una ubicación apropiada, con el objetivo de reducir las posibilidades de algún incidente, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.;
- b) Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- c) Estar provistas de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y

- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como “Bodega Central” inmueble aprobado como extensión de las bodegas electorales distritales cumple en su totalidad con las condiciones citadas en los párrafos que anteceden.

En este rubro es necesario mencionar que las sedes de los Consejos Distritales Electorales no son sedes fijas y exclusivas para el quehacer electoral ya que son inmuebles facilitados por dependencias públicas a través del convenio firmado con Gobierno del Estado.

En función de lo anterior es que los lugares que ocupan las bodegas electorales dentro de estos inmuebles se utilizan y adaptan de acuerdo a la funcionalidad requerida, pero respetando el espacio proporcionado y evitando lo mayor posible la afectación estructural del inmueble prestado.

VI. Resultados del acondicionamiento de las bodegas electorales.

En este tenor y derivado de las revisiones físicas a las bodegas electorales distritales, así como a su respectiva extensión, se informa que las condiciones con las que cuentan, dan cumplimiento con lo requerido cumpliendo el diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento, conforme a lo siguiente:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, cuentan con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** Está libre de obstrucciones.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** Están pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras y chapas. La bodega electoral solo cuenta con un acceso.
- h) **Pisos:** Se revisó el estado en que se encuentra el piso, el cual no cuenta con grietas.

VII. Resultados del equipamiento de las bodegas electorales.

La designación de los inmuebles, en cuyo interior se ubicarán las bodegas electorales distritales, así como su extensión, fue producto de un diagnóstico exhaustivo, por parte de las personas integrantes de dichos organismos, en conjunto con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Dirección Administrativa del IEE.

Dichos inmuebles, están ubicados en sitios estratégicos, cuya localización facilita la recepción y distribución de la documentación y del material electoral; además están acondicionados con áreas de oficinas, cuyas características permiten la recepción, clasificación, almacenamiento y distribución de la documentación electoral (actas y boletas electorales) dentro de las bodegas electorales distritales y su extensión.

En ese mismo contexto, como parte del equipamiento, para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las bodegas electorales distritales y su respectiva extensión, se consideraron los siguientes artículos:

- a) Estantería. Para el resguardo de las boletas electorales durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) Tarimas. Para evitar que la documentación y material electoral no se encuentre directamente en el piso.
- c) Extintores de polvo químico ABC de 10 kg (un extintor por cada 20 m²). Se encuentran ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- d) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

- e) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
- f) Detectores de humo.
- g) En su caso: patines de carga, mesas de trabajo, guantes, fajas, herramientas, ventiladores y aire acondicionado.

En este rubro se consideraron las aportaciones que las Juntas Distritales del INE vertieron sobre el equipamiento, lo anterior en función de las particularidades de las respectivas sedes y ubicaciones que se utilizarán como bodegas, así como de la disponibilidad presupuestal del Instituto, su aplicabilidad y disponibilidad de ejecución.

Para el caso de los lugares que se destinaron como bodegas en las sedes de los Consejos Distritales, en cuanto hace al equipamiento, se utiliza el mobiliario con el que se cuenta en las propias sedes y solo en caso de ser necesario se provee de lo que se considere pertinente.

VIII. Medidas implementadas y condiciones finales de las bodegas.

Una vez que se ha informado acerca del cumplimiento de las bodegas distritales y de la extensión denominada bodega central en cuanto hace al acondicionamiento, ubicación y equipamiento, se informa sobre las condiciones finales que guardan las citadas bodegas.

Consejo Distrital Electoral I:

Este Consejo recibirá 84 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 6.10 mts. de ancho y 10.0 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 61.0 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral II:

Este Consejo recibirá 83 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.1 mts. de ancho y 6.0 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 24.60 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral III:

Este Consejo recibirá 80 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.15 mts. de ancho y 6.0 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 24.90 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral IV:

Este Consejo recibirá 106 paquetes y 15 urnas electrónicas, los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 5.70 mts. de ancho y 11.70 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 66.69 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral V:

Este Consejo recibirá 92 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 9.10 mts. de ancho y 5.90 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 53.69 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral VI:

Este Consejo recibirá 99 paquetes y 4 urnas electrónicas, los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 9.40 mts. de ancho y 5.9 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 55.46 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral VII:

Este Consejo recibirá 90 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 8.50 mts. de

ancho y 16.50 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 140.25 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral VIII:

Este Consejo recibirá 95 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.20 mts. de ancho y 11.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 46.20 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral IX:

Este Consejo recibirá 106 paquetes y 6 urnas electrónicas los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 8.0 mts. de ancho y 7.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 56.0 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral X:

Este Consejo recibirá 107 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 6.06 mts. de ancho y 9.23 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 55.93 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XI:

Este Consejo recibirá 111 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 5.80 mts. de ancho y 7.50 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 43.5 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XII:

Este Consejo recibirá 94 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.80 mts. de ancho y 7.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 33.60 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XIII:

Este Consejo recibirá 93 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 3.40 mts. de ancho y 6.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 20.40 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XIV:

Este Consejo recibirá 91 paquetes y 9 urnas electrónicas los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 6.45 mts. de ancho y 4.27 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 27.54 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XV:

Este Consejo recibirá 98 paquetes y 16 urnas electrónicas los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 9.30 mts. de ancho y 12.09 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 112.43 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XVI:

Este Consejo recibirá 101 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.80 mts. de ancho y 3.5 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 16.80 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XVII:

Este Consejo recibirá 108 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 3.80 mts. de

ancho y 7.40 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 28.12 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Consejo Distrital Electoral XVIII:

Este Consejo recibirá 106 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.18 mts. de ancho y 6.05 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 25.28 mts. Cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.

Bodega Central

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como "Bodega Central" inmueble aprobado como extensión de las bodegas electorales distritales permite el almacenamiento de toda la documentación y material electoral correspondiente a los 18 Consejos Distritales Electorales; ya que dicho inmueble tiene la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento, ya que se cuenta con una superficie útil de 470 metros cuadrados, además de una bóveda en la cual se puede resguardar la totalidad de las boletas electorales.

IX. Medidas sanitarias implementadas durante la verificación de las bodegas electorales.

Durante la verificación llevada a cabo tanto por el personal del área de organización electoral del IEE, así como la que se llevó a cabo en conjunto con las Juntas Distritales del INE, se llevaron a cabo las siguientes medidas en materia sanitaria:

- Uso de cubrebocas por parte de los participantes.
- Utilización de gel antibacterial
- Opero la sana distancia
- Se evitó la aglomeración de personas

X. Conclusiones

Es por todo lo anterior que se concluye que el espacio determinado por cada uno de los Consejos Distritales Electorales para utilizarlo como bodega electoral tanto en sus sedes, así como la determinada como bodega central, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Aguascalientes, cumplen con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, requeridas por la normatividad electoral.

Siendo todo cuanto ha de informarse, quedo a sus órdenes para cualquier situación derivada al respecto. El presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. - CONSTE. -----

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO LOCAL
AGUASCALIENTES**

A07/INE/AGS/CL/RM/08-04-2022

Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueban las acreditaciones de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como observadora electoral. (Revocación de Mandato)

ACUERDO

Primero. Se aprueban las solicitudes individuales presentadas por:

Núm.	Nombre de la persona observadora electoral	Individual/Agrupación
1	Kristian Andrés Vera Guererro	INDIVIDUAL
2	Francisco Natán Montero González	INDIVIDUAL
3	Erika Edith Gómez Calzada	INDIVIDUAL
4	Fabiola Rodríguez Dávila	INDIVIDUAL
5	Laura Puga Sánchez	INDIVIDUAL
6	Daniela Azucena Luna Gutiérrez	INDIVIDUAL
7	Elsa Karina Córdova Figueroa	INDIVIDUAL
8	Miguel Ángel Juárez de la Torre	INDIVIDUAL
9	Delfina Valtierra Robles	INDIVIDUAL
10	Aurora Vanegas Martínez	INDIVIDUAL
11	Fernando Gallegos Contreras	INDIVIDUAL
12	Juan Carlos Martínez Mejía	INDIVIDUAL

Segundo. Expídase la acreditación y gafete correspondientes a las personas señaladas en el Punto de Acuerdo que antecede.

Tercero. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas y canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del INE, y además se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Cuarto. Se instruye al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes a fin de que notifique a las personas que sus solicitudes de acreditación presentadas han sido aprobadas en este acto conforme al listado del Punto de Acuerdo Primero.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a quienes integran el Consejo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo del INE, a efecto de informar lo conducente al Consejo General.

Sexto. Publíquese el presente instrumento en los estrados del Consejo Local y en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Local a celebrada el día 8 de abril de 2022, por el voto de las y los consejeros Electorales: María Edna Elizabeth Meza Pavía, Claudia Rodríguez Loera, Oscar Eduardo Román Garay, Francisco Javier Ruíz López, Alejandra Leonor Salado Íñiguez y el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Ruelas Olvera.

C. Ignacio Ruelas Olvera
Consejero Presidente

C. Verónica Esqueda de la Torre
Secretaria

Este documento está firmado electrónicamente en términos de los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

A11/INE/AGS/CD03/08-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se autoriza realizar la sustitución del funcionariado de mesas directivas de casilla por causas supervenientes, con ciudadanía de la Lista Nominal de Electores, así como para que, en posteriores sustituciones, la Junta Distrital Ejecutiva sólo informe al Consejo.

A c u e r d o

Primero. Se autorizan las sustituciones de las y los ciudadanos designados funcionarios de casilla que por causas supervenientes no pueden participar el día de la Jornada Electoral. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 15 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, de conformidad con lo previsto en la Adenda.

Segundo. Se autoriza que para las sustituciones de las y los funcionarios que integrarán las MDC por causas supervenientes, se seleccione a las y los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente, atendiendo exclusivamente al orden alfabético a partir de la letra "I":

Tercero. En cualquier caso, la designación de las y los ciudadanos recaerá en aquellos que cumplan con los requisitos legales para desempeñarse como FMDC, de conformidad al artículo 83, de LGIPE; atendiendo a lo señalado en los considerandos 15 y 16 del presente Acuerdo.

Cuarto. Designadas las y los ciudadanos que fungirán como FMDC, deberán ser capacitados por la 03 Junta Distrital Ejecutiva para desempeñar las funciones inherentes a su cargo.

Quinto. Se instruye a la Presidencia del Consejo Distrital, para que, con el apoyo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, se actualice la integración de las MDC, a partir de la información de las y los ciudadanos aprobados en este acto y se integre en las bases de datos de la red informática del Instituto, así como aquellas sustituciones que en lo subsecuente se generen.

Sexto. Se instruye a la Presidencia del Consejo Distrital, para que en su oportunidad y atendiendo a los plazos legales establecidos para tal efecto, ordene la publicación de la lista con los nombres de las nuevas personas funcionarias de las MDC, así como de aquellas sustituciones que se generen en lo subsecuente a la aprobación del presente Acuerdo.

Séptimo. En su oportunidad infórmese al Consejo Local de la entidad y a la DECEyEC, sobre las sustituciones que se realicen, durante el periodo del 15 de abril y hasta un día antes de la Jornada Electoral, de conformidad con lo previsto en la Adenda.

Octavo. Las sustituciones realizadas, deberán ser publicadas en los Estrados de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes.

Noveno. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y al Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del Sistema de Sesiones de Consejo.

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del PEL 2021-2022.

Decimoprimer. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Decimosegundo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital 03.

El Consejero Presidente

La Secretaria

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

Lic. Nidia Alarcón Mares

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga. -----

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO DISTRICTAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

A12/INE/AGS/CD03/08-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a las personas operadoras técnicas del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) y el equipo de cómputo para cada una de las casillas especiales que se instalarán en este distrito electoral, el 5 de junio de 2022, así como la lista de reserva para sustituir eventuales ausencias.

Acuerdo

Primero. Se aprueba la lista que contiene el nombre y cargo de los operadores responsables y auxiliares técnicos que operarán los equipos de cómputo en las casillas especiales que se instalarán en la demarcación territorial del 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes, misma que se adjunta como **Anexo 1** y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la lista que contiene el nombre y cargo del personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores, que cubrirá las eventuales ausencias de los operadores designados originalmente en las casillas especiales que se instalarán en el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes, la cual se acompaña al presente Acuerdo como **Anexo 2**.

Tercero. Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital para que, en caso de generarse una contingencia que impida la presencia del operador designado, inmediatamente y sin mayor trámite, designe al operador auxiliar conforme el orden de prelación.

Cuarto. Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital, para que emita al personal aprobado en el punto Primero del presente Acuerdo, los nombramientos y gafetes que servirán para que los operadores se identifiquen con el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla Especial que corresponda.

Quinto. Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva para que, por conducto de las vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se adopten las medidas necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Integrar en la documentación y materiales electorales que se hará llegar a los presidentes de las casillas especiales, una notificación sobre los operadores aprobados por este Consejo Distrital, así como una copia del nombramiento del operador que corresponda, a fin de que el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla pueda identificarlo, le permita el acceso y la permanencia en la casilla durante el desarrollo de la Jornada Electoral.
- b) Se realice la capacitación necesaria a los ciudadanos aprobados en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, con el propósito de que los mismos cuenten con toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del encargo que se les está confiando.

Sexto. La asignación del equipo de cómputo de cada una de las casillas especiales a instalarse en el 03 Distrito Electoral Federal, así como los dispositivos periféricos, se darán a conocer al Consejo Distrital en la sesión que celebre este órgano colegiado, en la que se lleve a cabo el proceso de validación del SICCE.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y al Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del Sistema de Sesiones de Consejo.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del PEL 2021-2022.

Noveno. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Décimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital 03.

El Consejero Presidente

La Secretaria

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

Lic. Nidia Alarcón Mares

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga. -----

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

A13/INE/AGS/CD03/08-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

A c u e r d o

Primero. Se aprueban las solicitudes individuales presentadas por los ciudadanos que se enlistan a continuación:

FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE
26/01/2022	Bryan Carrasco Jiménez
14/03/2022	Juan Carlos Hernández Solís
16/03/2022	Valentín Alberto Caballero Mellado
17/03/2022	Mario Leal Ortiz
17/03/2022	Luis Alberto Robles Ontiveros
17/03/2022	Orlando Navarro Robles
23/03/2022	Jorge Eduardo Roldan Tapia
28/03/2022	Esperanza Tejada Carreón
28/03/2022	Francisco Javier Delgadillo Martínez
28/03/2022	Álvaro Hernández Santiago
28/03/2022	Isaías Camarillo Rangel

29/03/2022	Brayan Adrián Gallo Castillo
29/03/2022	Ulises Adrián García Ponce
29/03/2022	Ricardo González Dávila
30/03/2022	Manuel Gerardo Alvarado López
31/03/2022	Samuel Yefte Gamiño Torres
31/03/2022	Fernanda Castañeda Ramírez
31/03/2022	Francisco Gerardo Díaz de León Gutiérrez
01/04/2022	Noé Oziel Lozano Vela
04/04/2022	Ma del Carmen Martínez Romero
04/04/2022	Juan Alberto Cortes Mora
04/04/2022	Diego Armando Páez Rivera
05/04/2022	Ana Raquel Peña Donlucas
05/04/2022	Luis Guillermo Romo Ruiz
05/04/2022	Ponciano Soto Flores

Segundo. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas y, en su caso, canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto, y, además, se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como por la Comisión respectiva.

Tercero. La Presidencia de este Consejo Distrital expedirá y notificará a la ciudadanía mencionada en el punto de acuerdo Primero, que su solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, haciéndole entrega, a la brevedad, de su acreditación y de su gafete de identificación.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y al Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del Sistema de Sesiones de Consejo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del PEL 2021-2022.

Sexto. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital 03.

El Consejero Presidente

La Secretaria

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

Lic. Nidia Alarcón Mares

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga. -----

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022

A23/INE/AGS/RM-CD03/08-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban las acreditaciones de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como observadora u observador en el Ejercicio de Revocación de Mandato.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba las solicitudes individuales presentadas por los ciudadanos que se enlista a continuación:

FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE
16/02/2022	Jorge Castañón
08/03/2022	Julio César Vicencio Ortiz
15/03/2022	Diana Margarita Yvonne Martínez Esqueda
23/03/2022	Ramón Carrasco Morales
28/03/2022	Beatriz Gallegos Serna
30/03/2022	María Eugenia Perea Velázquez
31/03/2022	Ma Patricia de Lourdes González Dávila
31/03/2022	Maria del Pilar Moran Faz
31/03/2022	José Alberto Prado Garcia
31/03/2022	Ricardo Mosqueda Villalobos
31/03/2022	Sandra Nohemí Robles Romero
31/03/2022	Patricia Pérez Olivas
01/04/2022	Elodia Serna Velasco

Segundo. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas y, en su caso, canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto, y, además, se hará del conocimiento de la DEOE. El Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la DEOE, así como por la Comisión respectiva.

Tercero. La Presidencia de este Consejo Distrital expedirá y notificará a la ciudadanía mencionada en el punto de acuerdo Primero, que su solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, haciéndole entrega, a la brevedad, de su acreditación y de su gafete de identificación.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la DEOE.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del Proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

Sexto. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados de este Consejo Distrital 03.

El Consejero Presidente

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

La Secretaria

Lic. Nidia Alarcón Mares

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, correspondiente al Proceso de Revocación de Mandato, celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO DISTRITAL 03 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022

A24/INE/AGS/RM-CD03/08-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba el acompañamiento a la ciudadanía designada como funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla con alguna discapacidad, por parte de una persona de su confianza, durante la Jornada de Revocación de Mandato.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba que durante la Jornada de Revocación de Mandato la C. Alejandra Nohemí Silva Rodríguez brinde acompañamiento a la C. Mónica Fabiola Navarro Robles, quien fue designada funcionaria de mesa directiva casilla con el cargo de escrutadora en la casilla 0313, contigua 1.

Segundo. La C. Alejandra Nohemí Silva Rodríguez, quien brindará el acompañamiento, podrá estar al interior de la casilla y llevará consigo en todo momento el gafete distintivo de identificación de acompañante de Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato, asimismo podrá votar en la casilla correspondiente a la sección 0411 del 01 Distrito Electoral Federal Uninominal de Aguascalientes, según las reglas de votación.

Tercero. Se instruye a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes para hacer entrega del gafete distintivo de identificación a la persona que brindará acompañamiento el cual deberá portar durante toda la Jornada de Revocación de Mandato que se celebrará el próximo 10 de abril de 2022.

Cuarto. Se instruye a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes para que haga de conocimiento el presente Acuerdo a la ciudadana con discapacidad designada como funcionaria de casilla y a todas y todos los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla correspondiente, así como a las representaciones de los partidos políticos ante MDC.

Quinto. Se instruye la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes para que informe a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el contenido del presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo Distrital, al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la DEOE.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del Proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

Octavo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Noveno. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El Consejero Presidente**La Secretaria****Lic. Jorge David Valdés Zúñiga****Lic. Nidia Alarcón Mares**

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, correspondiente al Proceso de Revocación de Mandato, celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022**

A25/INE/AGS/RM-CD03/10-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse a las 18:00 horas para el inicio del recuento de votos, de manera simultánea a la lectura de actas válidas que realizará el pleno del mismo.

Acuerdo

Primero. Con base en lo previsto en los considerandos 29, 30 y 32 del presente Acuerdo se aprueba integrar dos GT, uno de ellos con tres puntos de recuento y el otro con cuatro puntos de recuento, para que realicen un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas cuyas actas presenten causales que lo ameriten, en forma simultánea a la lectura de actas válidas en el pleno de este 03 Consejo Distrital.

Segundo. Los GT entrarán en funciones en punto de las 18:00 horas del 10 de abril de 2022 y quedarán integrados con los siguientes participantes:

GRUPO DE TRABAJO	NOMBRE	CARGO
GRUPO 1	María Lucía Soledad Laris	Vocal Presidenta
	Ernesto Carlos Aguirre Romero	Consejero Electoral
GRUPO 2	Patricia Soto Romero	Vocal Presidenta
	Ricardo Jesús López Luna	Consejero Electoral

Tercero. En atención a los considerandos 29, 31 y 32 del presente Acuerdo, en el supuesto de presentarse la causal para realizar recuento total al final del recuento parcial se aprueba integrar cuatro GT con tres PR, y quedaran integrados con los siguientes participantes:

GRUPO DE TRABAJO	NOMBRE	CARGO
GRUPO 1	María Lucía Soledad Laris	Vocal Presidenta
	Ernesto Carlos Aguirre Romero	Consejero Electoral
GRUPO 2	Patricia Soto Romero	Vocal Presidenta
	Ricardo Jesús López Luna	Consejero Electoral
GRUPO 3	Gely Cortés Alvarado	Vocal Presidenta
	Daniela Ivette Martínez Rosales	Consejera Electoral
GRUPO 4	Nidia Alarcón Mares	Vocal Presidenta
	Luzma Noemí Guerrero García	Consejera Electoral

Cuarto. El personal auxiliar que apoyará en las actividades de recuento parcial o total se distribuirá acorde a las funciones a desempeñar y al listado de personas auxiliares aprobadas mediante el Acuerdo

A18/INE/AGS/RM-CD03/09-03-22 en la sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2022, entre los GT y el Pleno del Consejo Distrital.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital a fin de que informe del contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y Presidencia del Consejo Local en el estado de Aguascalientes, así como a la DEOE para los efectos conducentes, a través de la herramienta informática correspondiente.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del Proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

Séptimo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Octavo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El Consejero Presidente

La Secretaria

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

Lic. Nidia Alarcón Mares

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, correspondiente al Proceso de Revocación de Mandato, celebrada el diez de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO DISTRITAL 03 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022

A26/INE/AGS/RM-CD03/10-04-22

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se habilitarán los espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento durante el desarrollo del Cómputo Distrital de la Elección de Revocación de Mandato.

A c u e r d o

Primero. Se aprueba que a partir de las 18:00 horas del 10 de abril de 2022, para el cómputo en paralelo con la lectura de resultados en el Pleno del Consejo Distrital y el recuento parcial en 2 Grupos de Trabajo, se habiliten los siguientes espacios:

ESCENARIO	GRUPO DE TRABAJO	PUNTOS DE RECUENTO A INSTALAR	UBICACIÓN	TOTAL DE METROS CUADRADOS APROBADOS
RECUENTO PARCIAL	1	1	- Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) - Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, planta baja. Avenida de la Convención de	Superficie de 42.6 metros cuadrados
		2		

ESCENARIO	GRUPO DE TRABAJO	PUNTOS DE RECuento A INSTALAR	UBICACIÓN	TOTAL DE METROS CUADRADOS APROBADOS
		3	1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	
	2	1	Área destinada a SE y CAE Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, tercer piso. Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	Superficie de 45 metros cuadrados
		2		
		3		
		4	Área de técnicos y capturistas de Vocalía de Organización Electoral Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, tercer piso. Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	Superficie de 38.65 metros cuadrados

Segundo. Se aprueba que, en el supuesto de que al término del cómputo con recuento parcial los resultados obtenidos permitan establecer que la diferencia entre las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de la LFRM es igual o menor a un punto porcentual, se habiliten los siguientes espacios:

ESCENARIO	GRUPO DE TRABAJO	PUNTOS DE RECuento A INSTALAR	UBICACIÓN	TOTAL DE METROS CUADRADOS APROBADOS
RECuento TOTAL	1	1	Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, planta baja. Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	Superficie de 42.6 metros cuadrados
		2		
		3		
	2	1	Área destinada a SE y CAE Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, tercer piso. Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	Superficie de 45 metros cuadrados
		2		
		3		
	3	1	Área de técnicos y capturistas de Vocalía de organización Electoral Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, tercer piso. Avenida de la Convención de	Superficie de 38.65 metros cuadrados
		2		

ESCENARIO	GRUPO DE TRABAJO	PUNTOS DE RECUESTO A INSTALAR	UBICACIÓN	TOTAL DE METROS CUADRADOS APROBADOS
		3	1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	
	4	1	Sala de Sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, primer piso. Avenida de la Convención de 1914 Poniente, número 1626, Fraccionamiento La Concordia, Código Postal 20040, Aguascalientes, Aguascalientes.	Superficie de 58 metros cuadrados
		2		
		3		

Tercero. La Junta Distrital limitará la libre circulación en los espacios aprobados, así como los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital a fin de que informe del contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y Presidencia del Consejo Local en el estado de Aguascalientes, así como a la DEOE para los efectos conducentes, a través de la herramienta informática correspondiente.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 03 del INE en el Estado de Aguascalientes, y hasta la conclusión del Proceso de Revocación de Mandato 2021-2022.

Sexto. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El Consejero Presidente

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

La Secretaria

Lic. Nidia Alarcón Mares

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, correspondiente al Proceso de Revocación de Mandato, celebrada el diez de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

El Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 54 de la Ley General de Archivos, 39 fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, y 146 del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, emite las siguientes **Reglas de Operación para el Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, quedando de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º. Objeto de las Reglas de Operación. El objeto de las presentes Reglas de Operación, es regular el funcionamiento de las reuniones del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, a fin de que desahogue las atribuciones que le otorgan la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, así como las demás leyes y disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Glosario. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Coordinación: A la Dirección de Archivo como área coordinadora de archivos de la Fiscalía General;

II. Grupo Interdisciplinario: Grupo Interdisciplinario de Archivo, que es el conjunto de personas integrado en términos de los artículos 4 fracción XXXV y 50 párrafo primero de la Ley General; 37 párrafos primero y segundo de la Ley Local; 4º Apartado J) fracción VIII, y 144 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental que se genere en las diversas unidades de la Fiscalía General;

III. Ley General: A la Ley General de Archivos;

IV. Ley Local: A la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; y

V. Fiscalía General: A la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 3º. Casos no previstos. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, en cuanto al desahogo de los trabajos competencia del Grupo Interdisciplinario, será definido y resuelto por el propio Grupo.

**CAPÍTULO II
Integración y Funciones del
Grupo Interdisciplinario**

ARTÍCULO 4º. Naturaleza del Grupo Interdisciplinario. El Grupo Interdisciplinario es la instancia a que hace referencia el artículo 50 de la Ley General y el artículo 37 de la Ley Local, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las unidades productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

ARTÍCULO 5º. Integración del Grupo Interdisciplinario. En términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Ley General y 144 del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, se conforma por las personas titulares de la:

- I. Vicefiscalía Jurídica;
- II. Vicefiscalía de Investigación;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Dirección de Archivo;
- V. Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico;

- VI. Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales; y
- VII. Visitaduría General.

Conforme a lo previsto en el artículo 51 párrafo primero de la Ley General y 38 párrafo primero de la Ley Local, el Coordinador moderará las reuniones, y para efectos del desahogo de las mismas, la persona titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales desempeñará la Secretaría Ejecutiva y el resto de las personas integrantes como Vocales.

El Grupo Interdisciplinario para el desarrollo de sus actividades, podrá acordar la invitación de autoridades internas y externas a la Fiscalía General, quienes durante sus sesiones tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 6º. Funciones del Grupo Interdisciplinario. El Grupo Interdisciplinario tendrá a su cargo las funciones previstas en los artículos 52 de la Ley General, 39 de la Ley Local y demás ordenamientos inherentes.

CAPÍTULO III

Atribuciones de Integrantes del Grupo Interdisciplinario en el desahogo de las Reuniones de Trabajo

ARTÍCULO 7º. Atribuciones de la Coordinación. El responsable de la Coordinación, además de las atribuciones que le otorgan los artículos 51 párrafo primero de la Ley General y 38 párrafo primero de la Ley Local, tendrá las siguientes:

- I. Proponer el proyecto del orden del día para el desahogo de reuniones;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las reuniones;
- III. Intervenir en las discusiones y votar los asuntos que sean sometidos a su consideración durante las reuniones;
- IV. Declarar, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las reuniones;
- V. Elaborar los proyectos de acta de las reuniones; y
- VI. Las demás que deriven de otras disposiciones.

ARTÍCULO 8º. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Para el desahogo de las reuniones de trabajo, la persona en funciones de Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Coordinador, durante el desarrollo de las reuniones;
- II. Intervenir en las discusiones y votar los asuntos que sean sometidos a su consideración durante las reuniones;
- III. Verificar la existencia de quórum legal, para la celebración de las reuniones;
- IV. Recabar las votaciones desahogadas en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, e informar sobre el resultado de las mismas; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Grupo Interdisciplinario.

ARTÍCULO 9º. Atribuciones de los Vocales. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en las discusiones y votar los asuntos que sean sometidos a su consideración durante las reuniones;
- II. Desempeñar con honestidad y eficiencia, los encargos, funciones y encomiendas que les sean conferidos por el Grupo Interdisciplinario;
- III. Proponer la inclusión de asuntos, en el orden del día de reuniones del Grupo Interdisciplinario; y
- IV. Las demás que deriven de otras disposiciones.

CAPÍTULO IV

Reuniones del Grupo Interdisciplinario

ARTÍCULO 10. Reuniones. Será reunión ordinaria la primera que se cite en cada uno de los cuatro trimestres de cada año. Serán reuniones extraordinarias, las demás que se celebren con tal carácter.

ARTÍCULO 11. Remisión de convocatoria. Toda reunión deberá citarse a través del correo electrónico institucional, o por oficio, remitiendo la propuesta de orden del día y la documentación a tratar en la sesión.

ARTÍCULO 12. Anticipación de convocatorias. Las convocatorias a reuniones y la documentación a tratar, deberán remitirse con al menos, veinticuatro horas de anticipación a su celebración, salvo que la Coordinación autorice un término distinto.

La notificación de la convocatoria se tendrá por realizada el día y hora que obre en la cuenta de correo electrónico remitente, o en el acuse de recibido del oficio respectivo.

ARTÍCULO 13. Contenido del orden del día. El desahogo de las reuniones se sujetará al orden del día autorizado; sólo en las ordinarias podrá incluirse apartado de asuntos generales.

ARTÍCULO 14. Quórum, asistencia y votaciones. Las reuniones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes, los cuales deben asistir de manera presencial o vía remota. Las personas integrantes que pretendan participar de manera remota, deberán informarlo antes de que inicie la reunión; dicha participación se realizará mediante el uso de las plataformas y tecnologías que ponga a disposición la Fiscalía General. La Coordinación al comenzar la reunión verificará directamente o por conducto del personal autorizado de la Fiscalía General, la existencia de comunicación remota a fin de dar por presente al integrante de que se trate.

Los acuerdos en las reuniones se tomarán con el voto a favor de la mayoría de los presentes. En caso de que no se obtenga la mayoría, el asunto se podrá analizar en una reunión posterior.

La votación de los asuntos se realizará de forma nominal, para lo cual la Secretaría Ejecutiva nombrará a las personas integrantes presentes y éstos señalarán si su voto es a favor, en contra o abstención, lo que será debidamente asentado en el acta respectiva. Los aspectos de mero trámite que determine la Coordinación, podrán ser votados de manera económica.

ARTÍCULO 15. Postergación de asuntos. Durante la reunión, cualquier persona integrante del Grupo Interdisciplinario podrá solicitar posponer la aprobación de algún asunto, siempre que no se haya votado; sólo se pospondrá con la aprobación de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 16. Excusas. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario que tengan conflicto de interés en relación al asunto tratado, deberán excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

ARTÍCULO 17. Actas de reuniones. Las actas serán pormenorizadas, por lo que deberán contar con una relación sucinta de temas desahogados, considerando las intervenciones de los asistentes.

ARTÍCULO 18. Suplencias de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario en las reuniones. Cada integrante propietario del Grupo Interdisciplinario de Archivo podrá nombrar mediante oficio a un suplente.

CAPÍTULO V

Archivo y Transparencia

ARTÍCULO 19. Organización de archivo y resguardo al mismo. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, que la documentación correspondiente a las reuniones y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, se organice, conserve, administre y preserve en la forma y términos establecidos en las disposiciones aplicables en materia de archivos; el acceso a la misma se realizará conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

Las actas y resoluciones acordadas deberán encontrarse disponibles para su consulta ciudadana en el portal de internet de la Fiscalía General, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, iniciarán su vigencia al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

"INVESTIGAR PARA SERVIR"
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 06 DE ABRIL DE 2022.

MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DE LA FISCALÍA GENERAL

C. JUAN CARLOS SANTILLÁN SANTILLÁN
COORDINADOR

LIC. LUIS GUILLERMO PADILLA REYNOSO
VOCAL

LIC. JUAN BERNARDO MORÁN LOMELÍ
VOCAL

C.P. DAVID QUEZADA MORA
VOCAL

ING. JORGE EDUARDO Cerdán Uribe
VOCAL

LIC. ANGÉLICA SUSANA BARBA HERMOSILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. MÓNICA CLEMENCIA LUÉVANO MARTÍNEZ
VOCAL

Quienes aprueban las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, en términos de los artículos 54 de la Ley General de Archivos, 39 fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, y 146 del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Ente Fiscalizado:
Periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2022

Cuenta		MES:		MES:		MES:		MES:		MES:		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%	
CLAVE	NOMBRE	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
78-00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,026.00	-	-	-	-	-
51-00	Productos	8,765.00	900.00	8,793.00	900.00	11,395.00	900.00	28,953.00	900.00	28,953.00	900.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	1072%	1072%
91-00	Subsidio Ordinario	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	1,588,000.00	4,764,000.00	4,764,000.00	4,764,000.00	4,764,000.00	100%	100%
TOTAL		1,596,765.00	1,588,900.00	1,596,793.00	1,588,900.00	1,599,395.00	1,588,900.00	4,793,979.00	1,588,900.00	4,793,979.00	1,588,900.00	4,766,700.00	4,766,700.00	4,766,700.00	4,766,700.00	1172%	101%

Cuenta		MES:		MES:		MES:		MES:		MES:		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%	
CLAVE	NOMBRE	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
10000	Servicios Personales																
11000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	621,192.80	621,193.00	621,192.80	621,193.00	621,192.80	621,193.00	621,192.80	621,193.00	621,192.80	621,193.00	1,863,577.80	1,863,579.00	1,863,577.80	1,863,579.00	100%	100%
12000	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	82,101.56	82,102.00	82,101.56	82,102.00	82,101.56	82,102.00	82,101.56	82,102.00	82,101.56	82,102.00	246,304.68	246,306.00	246,304.68	246,306.00	100%	100%
13000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	233,105.58	356,573.00	233,105.58	356,569.00	436,472.21	356,569.00	902,683.37	356,569.00	902,683.37	356,569.00	1,069,711.00	1,069,711.00	902,683.37	1,069,711.00	84%	84%
14000	Seguridad Social	183,003.05	214,312.00	181,781.18	214,312.00	183,953.10	214,304.00	548,737.33	214,304.00	548,737.33	214,304.00	642,928.00	642,928.00	548,737.33	642,928.00	85%	85%
15000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	48,649.84	101,152.00	48,649.84	101,152.00	48,649.84	101,152.00	145,949.52	101,152.00	145,949.52	101,152.00	303,456.00	303,456.00	145,949.52	303,456.00	48%	48%
20000	Materiales y Suministros																
21000	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	730.21	15,000.00	2,438.22	2,000.00	2,043.77	2,000.00	5,212.20	2,000.00	5,212.20	2,000.00	23,000.00	23,000.00	5,212.20	23,000.00	23%	23%
22000	Alimentos y Utensilios	342.00	5,750.00	456.00	5,250.00	1,184.50	5,750.00	1,982.50	5,750.00	1,982.50	5,750.00	16,750.00	16,750.00	1,982.50	16,750.00	12%	12%
24000	Manuales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	7,000.00	-	1,000.00	19.00	3,000.00	19.00	3,000.00	19.00	3,000.00	11,000.00	11,000.00	19.00	11,000.00	0%	0%
25000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	-	4,500.00	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000.00	5,000.00	-	5,000.00	-	78%
26000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,600.99	8,500.00	6,881.25	8,500.00	6,021.96	8,000.00	19,504.20	8,000.00	19,504.20	8,000.00	25,000.00	25,000.00	19,504.20	25,000.00	78%	78%
27000	Vestuario, blancos, prendas de protección	-	-	-	-	-	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	-
29000	Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	461.66	7,200.00	420.96	6,000.00	1,275.00	7,400.00	2,157.62	7,400.00	2,157.62	7,400.00	20,600.00	20,600.00	2,157.62	20,600.00	10%	10%
30000	Servicios Generales																
31000	Servicios Básicos	2,842.00	9,700.00	5,970.00	9,700.00	2,594.00	9,700.00	11,406.00	9,700.00	11,406.00	9,700.00	29,100.00	29,100.00	11,406.00	29,100.00	39%	39%
32000	Servicios de Arrendamiento	44,320.27	45,300.02	44,320.27	45,300.02	44,320.27	45,200.02	132,960.81	45,200.02	132,960.81	45,200.02	135,800.06	135,800.06	132,960.81	135,800.06	98%	98%
33000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	-	15,500.00	-	5,500.00	-	14,400.00	-	14,400.00	-	14,400.00	35,400.00	35,400.00	-	35,400.00	0%	0%
34000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	544.32	1,000.00	572.75	1,000.00	6,829.24	37,000.00	7,946.31	37,000.00	7,946.31	37,000.00	33,000.00	33,000.00	7,946.31	33,000.00	24%	24%
35000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Construcción	1,374.60	7,599.99	11,310.00	6,599.99	10,167.40	7,599.99	22,852.00	7,599.99	22,852.00	7,599.99	21,799.97	21,799.97	22,852.00	21,799.97	105%	105%
36000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	-	2,500.00	7,500.00	7,500.00	-	7,500.00	-	-
37000	Servicios de Traslado y Viajes	-	42,000.00	15,023.00	10,000.00	1,543.00	42,000.00	16,566.00	42,000.00	16,566.00	42,000.00	94,000.00	94,000.00	16,566.00	94,000.00	18%	18%
38000	Servicios Oficiales	-	1,200.00	-	1,200.00	-	1,200.00	-	1,200.00	-	1,200.00	3,600.00	3,600.00	-	3,600.00	0%	0%
39000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	19,173.00	33,115.00	18,502.00	33,114.00	18,842.00	33,114.00	56,517.00	33,114.00	56,517.00	33,114.00	99,343.00	99,343.00	56,517.00	99,343.00	57%	57%
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles																
51000	Mobiliario y Equipo de Adquisición	-	10,000.00	-	10,000.00	-	10,000.00	-	10,000.00	-	10,000.00	-	20,000.00	-	20,000.00	-	-
TOTAL		1,244,441.68	1,591,197.01	1,272,725.21	1,522,992.01	1,467,209.45	1,612,684.01	3,984,376.34	1,612,684.01	3,984,376.34	1,612,684.01	4,726,873.03	4,726,873.03	3,984,376.34	4,726,873.03	84%	84%

CUENTA		EGRESOS POR PROGRAMAS										ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
CLAVE	NOMBRE	MES:		MES:		MES:		MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		EFICIENCIA DEL EJERCICIO	% EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
		EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO			
1	Impartición de Justicia Electoral a los Institutos Políticos y Ciudadanía en General del Estado de Aguascalientes	1,244,441.68	1,591,197.01	1,272,725.21	1,522,992.01	1,467,209.45	1,612,684.01	3,984,376.34	4,726,873.03	84%	3,984,376.34	4,726,873.03	84%	
TOTAL		1,244,441.68	1,591,197.01	1,272,725.21	1,522,992.01	1,467,209.45	1,612,684.01	3,984,376.34	4,726,873.03	84%	3,984,376.34	4,726,873.03	84%	

Claudia Eloisa Díaz de León González
Magistrada Presidenta TEEA

Martha Alicia Lozano Álvarez
Directora Administrativa TEEA

Anexo 12
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave:
Ente Fiscalizado: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Período: Del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2022

INGRESOS		
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO		4,793,979.00
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO		4,766,700.00
DIFERENCIA		27,279.00

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
El exceso en los ingresos programados se origina por los rendimientos de las cuentas bancarias productivas.	

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	3,984,376.34
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	4,726,873.03
DIFERENCIA	- 742,496.69

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
Se prevee corregir la deficiencia en los egresos en el segundo trimestre del ejercicio, una vez que avance el proceso electoral actual.	

EGRESOS POR PROGRAMA	
----------------------	--

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	3,984,376.34
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	4,726,873.03
DIFERENCIA	- 742,496.69

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
Se prevee corregir la deficiencia en los egresos en el segundo trimestre del ejercicio, una vez que avance el proceso electoral actual.	

Claudia Eloisa Díaz de León González
Magistrada Presidenta TEEA

Martha Alicia Lozano Álvarez
Directora Administrativa TEEA

ANEXO 13
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA
INDICADORES ESTRATEGICOS

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta		Avance		
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado (Enero-Marzo) (3)	Realizado (Enero-Marzo) (4)	% de Avance Realizado VS (5) = (4/3)
									Anual (6) = (4/1)
Lograr que todas las áreas del TEEA funcionen eficientemente cumpliendo con sus cargas institucionales tomando como base la innovación y la excelencia	Atender con certeza y eficacia el ejercicio de los derechos electorales	Gestión	Eficiencia	Porcentaje	100%	25%	25%	25%	100%
COMENTARIOS DE METAS									

Martha Alicia Lozano Alvarez
Directora Administrativa TEEA

Claudia Eloisa Diaz de León González
Magistrada Presidenta TEEA



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	
Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes.	2
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO:	
Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, celebrada el día 15 de febrero de 2022.	6
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual aprueba enviar al Instituto Nacional Electoral el informe final sobre la verificación de las condiciones que guardan las Bodegas Electorales que habrán de utilizar los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Local 2021-2022. (CG-A-34/22).	59
Anexo único del CG-A-34/22.- Informe final que rinde el Consejero Presidente del Consejo General, sobre la verificación de las condiciones que guardan las Bodegas Electorales que habrán de utilizar los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Local 2021-2022.	63
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueban las acreditaciones de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como observadora electoral. (Revocación de Mandato) A07/INE/AGS/CL/RM/08-04-2022.	69
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se autoriza realizar la sustitución del funcionamiento de mesas directivas de casilla por causas supervenientes, con ciudadanía de la Lista Nominal de Electores, así como para que, en posteriores sustituciones, la Junta Distrital Ejecutiva sólo informe al Consejo. A11/INE/AGS/CD03/08-04-22.	71
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa a las personas operadoras técnicas del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) y el equipo de cómputo para cada una de las casillas especiales que se instalarán en este distrito electoral, el 5 de junio de 2022, así como la lista de reserva para sustituir eventuales ausencias. A12/INE/AGS/CD03/08-04-22.	72

	Pág.
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral Local 2021-2022. A13/INE/AGS/CD03/08-04-22.	73
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban las acreditaciones de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como observadora u observador en el Ejercicio de Revocación de Mandato. A23/INE/AGS/RM-CD03/08-04-22. .	75
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba el acompañamiento a la ciudadanía designada como funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla con alguna discapacidad, por parte de una persona de su confianza, durante la Jornada de Revocación de Mandato. A24/INE/AGS/RM-CD03/08-04-22.	76
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse a las 18:00 horas para el inicio del recuento de votos, de manera simultánea a la lectura de actas válidas que realizará el pleno del mismo. A25/INE/AGS/RM-CD03/10-04-22. ...	77
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se habilitarán los espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento durante el desarrollo del Cómputo Distrital de la Elección de Revocación de Mandato. A26/INE/AGS/RM-CD03/10-04-22.	78
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Reglas de Operación para el Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.	81
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Informe de Avance de Gestión Financiera, del periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2022.	85

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.